

CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE

BACILIO AMORRORTU
(ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
Demandante

Contra

LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Demandada

(Caso CPA N° 2020-11)

AUDIENCIA SOBRE OBJECIONES
PRELIMINARES

Lunes 9 de agosto de 2021
Videollamada Zoom

www.dresteno.com.ar
5411-4957-0083

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL:
Juez IAN BINNIE, Presidente
Prof. BERNARD HANOTIAU, Coárbitro
Sr. TOBY LANDAU, Coárbitro

SECRETARIO DE LA CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE:
Sr. JOSÉ LUIS ARAGÓN CARDIEL
Sra. CLARA RUIZ GARRIDO
Sr. LUIS POPOLI

www.dresteno.com.ar
5411-4957-0083

ESTENOTIPISTAS:

Elizabeth Cicoria, TP-TC
Virgilio Dante Rinaldi, TP
D-R Esteno
Colombres 566
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
(1218ABD)
info@dresteno.com.ar
www.dresteno.com.ar
(5411) 4957-0083

www.dresteno.com.ar
5411-4957-0083

En representación de la Demandante:

Francisco A. Rodríguez (Akerman LLP)
Rebeca E. Mosquera (Akerman LLP)
Tracy Leal (Akerman LLP)
Franchesca Suber (Akerman LLP)
Danny Legra
Aníbal Quiroga León (Perito)

www.dresteno.com.ar
5411-4957-0083

En representación de la Demandada:

Vanessa Rivas Plata Saldarriaga (Comisión Especial que Representa a la República del Perú en Controversias Internacionales de Inversión)

Mónica Guerrero (Comisión Especial que Representa a la República del Perú en Controversias Internacionales de Inversión)

Giancarlo Peralta (Comisión Especial que Representa a la República del Perú en Controversias Internacionales de Inversión)

Jhans Panihuara Aragón (Comisión Especial que Representa a la República del Perú en Controversias Internacionales de Inversión)

Miguel Luis Martín Alemán Urteaga (Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú)

Giovanna Elizabeth Gómez Valdivia (Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú)

Nikitza Chávez Atapoma (Perupetro S.A.)

Roberto Guzmán Oliver (Perupetro S.A.)

Diana Lizárraga Sánchez (Perupetro S.A.)

Kenneth Juan Figueroa (Foley Hoag LLP)

Alberto Wray (Foley Hoag LLP)

Ofilio Mayorga (Foley Hoag LLP)

José Rebolledo (Foley Hoag LLP)

Juan Pablo Hugues (Foley Hoag LLP)

Carlos Raúl José Vizquerra Pérez Arbela (Perito)

ÍNDICE

- Asuntos de procedimiento (Pág. 8)
- Alegato de apertura de la demandada (Pág. 13)
- Alegato de apertura de la demandante (Pág. 92)
- Interrogatorio al perito Carlos Raúl José Vizquerra Pérez Arbela (Pág. 149)
- Interrogatorio al perito Aníbal Quiroga León (Pág. 223)
- Asuntos de procedimiento (Pág. 286)

(A la hora 6:14 EST)

ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
Buenos días, gracias por levantarse tan temprano y participar en esta audiencia. Creo que no hay ningún cuestión administrativa esta mañana. Quiero indicar el agradecimiento del Tribunal por la presentación por parte de los abogados de este cronograma de esta mañana.

Si hay algún tema administrativo o logístico, le pedimos a los abogados que por favor lo planteen y también que, si no hay temas administrativos que tratar, que presenten a los miembros de su equipo, y sino comenzaremos con las aperturas.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés): Voy a presentar a mi equipo, y no tenemos temas administrativos que plantear. Si hay algún tema administrativo que plantear, adelante, doctor.

SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): Buenos días, Francisco. Tenemos un tema diminuto que queremos plantear. Quizás el Tribunal sepa

1 que las partes se pusieron de acuerdo en el
2 intercambio de las carpetas del
3 contrainterrogatorio antes del inicio de dicho
4 contrainterrogatorio. Esto en general sucedería
5 en una audiencia presencial, claro. Los peritos
6 no tendrán acceso a esa carpeta del
7 contrainterrogatorio. Así que quería plantear esa
8 cuestión y proponer una solución al respecto.

9 Las partes pueden intercambiar un poquito
10 antes tal vez las carpetas del
11 contrainterrogatorio para que se puedan descargar
12 y presentar a los peritos antes de que inicie el
13 contrainterrogatorio, o se le puede permitir a la
14 contraparte que ingrese a la sala para
15 presentarle al perito la versión electrónica de
16 la carpeta del contrainterrogatorio.

17 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
18 Lo preferible sería lo que usted mencionó
19 primero: es decir, darle acceso al perito a todos
20 los documentos antes de que comience el
21 contrainterrogatorio.

22 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés):

1 Estoy de acuerdo, señor presidente. Si la
2 demandante está de acuerdo, sugeriría -no sé
3 cuánto tiempo tardaría en descargar la carpeta-,
4 pero unos 30 minutos antes del inicio del
5 contrainterrogatorio podríamos hacerlo.

6 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
7 Bueno, no veo ninguna desventaja en empezar el
8 proceso ahora mismo, por lo menos en términos de
9 alegatos de apertura, para no interferir con el
10 cronograma que nos hemos trazado. ¿Les parece
11 esto aceptable a ambas partes?

12 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés): Es
13 aceptable para la demandante, señor presidente.

14 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés):
15 También es aceptable para la demandada.

16 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
17 Muy bien. Señor Figueroa: ¿quiere presentar usted
18 a los otros miembros de su equipo?

19 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés):
20 Adelante, Francisco.

21 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés): Iba
22 a presentar a Rebeca Mosquera, mi colega, quien

1 va a estar participando en el interrogatorio de
2 los peritos, también mi colega Tracy Leal va a
3 estar ayudándonos también. Con nosotros esta
4 mañana también está el señor Bacilio Amorrortu,
5 quien es el demandante en este arbitraje, y el
6 doctor Aníbal Quiroga, quien va a estar
7 presentando su declaración como perito en
8 cuestiones relativas al derecho peruano. Tenemos
9 un equipo también que nos está ayudando tras
10 bambalinas en esta audiencia.

11 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
12 Bien, muchas gracias. Estos son nombres que -
13 claro- nos son familiares debido a la
14 correspondencia que hemos recibido y en la que
15 hemos participado.

16 Doctor Figueroa.

17 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés):
18 Muchas gracias, señor presidente. Tenemos aquí a
19 nombre de Foley a mi persona, a Alberto Wray,
20 quien va a realizar el contrainterrogatorio del
21 día de hoy, también tenemos aquí a mis colegas
22 José Manuel García Rebolledo y Juan Pablo Hugues.

1 También tenemos a Carlos Raúl Vizquerra, quien es
2 el perito en nombre del derecho peruano, y
3 también tenemos a Vanessa Rivas Plata
4 Saldarriaga, quien es la presidenta de la
5 Comisión Especial que representa al Estado
6 peruano en las controversias de carácter
7 internacional, y Giancarlo Peralta Miranda,
8 también de la Comisión Especial, y tenemos
9 también a Miguel Luis Martín Alemán Urteaga del
10 Ministerio de Relaciones Exteriores y Giovanna
11 Elizabeth Gómez Valdivia, quien también pertenece
12 a dicho ministerio, y también la señora Chávez
13 Atapoma de PeruPetro, y Diana Lizárraga Sánchez,
14 también de PeruPetro, y también Roberto Guzmán de
15 PeruPetro S.A.

16 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
17 Muy bien. Muchas gracias. Creo que ahora es el
18 momento de la presentación de apertura.

19 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): Sí,
20 señor presidente.

21 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
22 No sé si hay algo más que usted quiera plantear

1 antes, sino puede comenzar usted.

2 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés):
3 Muchas gracias, señor presidente.

4 Antes de comenzar, Vanessa Rivas va a estar
5 realizando una apertura, también en nombre de la
6 República del Perú.

7 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
8 Muy bien. Muchas gracias.

9 ALEGATO DE APERTURA DE LA DEMANDADA

10 SEÑORA RIVAS PLATA SALDARRIAGA (Interpretado
11 del inglés): Buenos días, señor presidente,
12 miembros del Tribunal. Como indicó el señor
13 Figueroa en las presentaciones, soy Vanessa Rivas
14 Plata Saldarriaga, presidenta de la Comisión
15 Especial que representa a Perú en las
16 controversias de inversión internacionales. Como
17 sabe el Tribunal, Perú es un participante activo
18 en el sistema de resolución de controversias
19 entre Estados e inversores. Está comprometido con
20 la resolución justa y equitativa respecto de
21 estas disputas de las que es parte a través de
22 los acuerdos de inversión internacionales.

1 La existencia de esta comisión es algo que
2 atestigua eso. Perú ha tratado de encontrar un
3 equilibrio necesario, por un lado, entre ofrecer
4 protecciones a los inversores internacionales; y,
5 por otro lado, para proteger sus intereses
6 soberanos y evitar los abusos del sistema de
7 reclamaciones frívolas. Como resultado de esto,
8 Perú y Estados Unidos, según el acuerdo de
9 promoción comercial, tienen dos disposiciones
10 esenciales objeto de estos procedimientos: ambos
11 Estados condicionan su consentimiento al
12 arbitraje a la presentación por parte de los
13 inversores de una renuncia oportuna y válida de
14 todas las otras reclamaciones que surjan de las
15 presuntas medidas de la controversia; segundo,
16 ambos Estados proporcionaron mecanismos según los
17 cuales un tribunal independientemente de que
18 tenga o no competencia jurídica pueda desestimar
19 en forma sumaria las reclamaciones que carecen de
20 mérito desde el punto de vista jurídico. Estas
21 disposiciones y su aplicación correcta son algo
22 esencial para asegurar la legitimidad de los

1 procedimientos, como este arbitraje y también
2 todo el sistema.

3 Las reclamaciones frívolas, como la del señor
4 Amorrortu, no solamente implican que el Estado
5 tiene que incurrir en costos innecesarios y
6 gastar sus recursos limitados, sino que también
7 implica críticas al sistema de arbitraje y
8 también amenaza su función adecuada. Con todo
9 respeto, señor Amorrortu, sus reclamaciones son
10 de carácter frívolo. Perú ha demostrado en sus
11 escritos que estas reclamaciones son precisamente
12 el tipo de controversias sin fundamento que las
13 disposiciones que mencioné tenían por intención
14 descartar del sistema.

15 El señor Amorrortu tiene reclamaciones que se
16 basan con un presunto derecho en las
17 negociaciones directas, que nunca existió desde
18 el punto de vista jurídico. Y no podía constituir
19 un derecho protegido por el nivel mínimo de
20 trato. Perú ha demostrado, y también los abogados
21 lo demostrarán en detalle, las alegaciones
22 fácticas del señor Amorrortu que se tomaron como

1 veraces, según las objeciones de Perú del
2 artículo 10.20.4 socaban su teoría jurídica. Su
3 interpretación del derecho y de las normativas
4 aplicables simplemente es incorrecta.

5 El señor Amorrortu tratando de acosar a Perú
6 con más litigios a futuro simplemente hace caso
7 omiso del requisito del acuerdo de promoción
8 comercial entre Perú y los Estados Unidos, el
9 cual indica que debe renunciar a reclamaciones en
10 otros foros. En lugar de esto, y quizás con
11 conocimiento de los defectos jurisdiccionales de
12 su reclamación que Perú le ha presentado a este
13 Tribunal, el señor Amorrortu no ha renunciado a
14 su derecho a presentar reclamaciones en otros
15 foros en el caso de que este Tribunal determine
16 que no tiene competencia. Esto contradice la
17 letra y el espíritu del requisito de renuncia del
18 acuerdo de promoción comercial y también del
19 consentimiento de Perú a este arbitraje.

20 El Tribunal no debe basarse solamente en las
21 opiniones de Perú respecto de estos temas. Hay
22 también decisiones y autoridades legales que

1 respaldan la postura de Perú. Por ejemplo, las
 2 partes no contendientes, como Estados Unidos,
 3 avalan los argumentos presentados por Perú
 4 respecto de la interpretación del acuerdo de
 5 promoción comercial. En cuanto a las obligaciones
 6 en virtud del tratado, Perú considera que el
 7 Tribunal honrará la intención genuina de las
 8 partes en virtud del tratado. Este ha sido el
 9 acuerdo entre las partes y también implica las
 10 condiciones de las demandantes y de Perú en
 11 cuanto a ciertas cuestiones que están
 12 manifiestamente infundadas.

13 Según estas consideraciones, Perú tiene
 14 confianza de que las varias salvaguardas
 15 implementadas por Perú y Estados Unidos en el
 16 acuerdo de protección comercial tendrán total
 17 efecto, y que las demandantes no podrán seguir
 18 adelante con este arbitraje. Perú confía que su
 19 confianza en el sistema de resolución de
 20 controversias entre Estados e inversores será
 21 justificada.

22 Reiteramos nuestro agradecimiento al Tribunal

1 y los abogados de la República van a seguir
 2 adelante con las excepciones preliminares de
 3 Perú.

4 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés):
 5 Muchas gracias, señora Rivas. Señor presidente,
 6 miembros del Tribunal: procederemos a abordar las
 7 objeciones de Perú según el artículo 10.20.4 y
 8 también el tema de la renuncia defectuosa.

9 La reclamación del señor Amorrortu parece ser
 10 bastante directa. Amorrortu alega que Perú
 11 incumplió con el nivel mínimo de trato del
 12 acuerdo de promoción de comercial porque Perú -
 13 supuestamente- interrumpió su derecho a la
 14 negociación directa para los contratos de
 15 operación de los Lotes III y IV en la Cuenca
 16 Talara. PeruPetro, la entidad del Estado peruano,
 17 motivada por la corrupción, organizó una
 18 licitación en la que participó el señor
 19 Amorrortu, que supuestamente estaba a favor de la
 20 empresa Graña y Montero. Encontramos que estas
 21 justificaciones carecen de fundamento jurídico y
 22 fáctico.

1 La falta de fundamento de la reclamación de
 2 Amorrortu también está evidenciada por el hecho
 3 de que él y sus abogados han cambiado sus
 4 argumentos y han creado nuevas complicaciones
 5 que, en última instancia, carecen también de
 6 mérito.

7 Vemos en el escrito de la demanda -disculpa,
 8 estamos teniendo problemas técnicos- vemos aquí
 9 que la demandante dijo que: "En ausencia de la
 10 corrupción, Amorrortu hubiese obtenido el
 11 contrato para poder operar los Lotes III y IV. El
 12 inicio de las negociaciones directas, en esencia,
 13 garantizan la firma de un contrato en particular
 14 cuando la petrolera tiene una trayectoria exitosa
 15 de operación de los lotes." "Perú no cumplió con
 16 estos requisitos de trato justo y equitativo
 17 cuando implementó un esquema corrupto para
 18 privarle a Amorrortu de su derecho sustantivo de
 19 reanudar sus operaciones en los Lotes III y IV a
 20 través de la negociación directa."

21 Como ha dicho Perú en sus presentaciones,
 22 Amorrortu también indicó que el alivio jurídico

1 estaba permitido por la existencia del contrato.
 2 Y habló también de su derecho a daños y
 3 perjuicios basados en los ingresos históricos a
 4 beneficio de Graña y Montero en esos Bloques.

5 Así vemos su argumento y fundamento para
 6 recuperar daños y perjuicios, el cual es que
 7 Amorrortu correctamente comenzó el proceso de
 8 negociación directa y fue privado de la
 9 oportunidad de completar las negociaciones
 10 directas y obtener provecho de los contratos a
 11 los que tenía derecho.

12 En la respuesta de la demandante a la
 13 presentación de Perú de excepciones preliminares,
 14 el señor Amorrortu cambió su reclamación ante las
 15 observaciones de Perú que el derecho peruano
 16 claramente indica que la negociación directa, aún
 17 si se inició, no garantiza un contrato. El señor
 18 Amorrortu indicó que él "nunca reclamó que una
 19 negociación directa da garantía bajo la ley a la
 20 firma de los contratos para la operación de los
 21 Lotes III y IV." El señor Amorrortu indicó que, a
 22 lo contrario, sus alegatos se enfocaban en que

1 "Amorrortu a través de BASPETROL adquirió todos
 2 los derechos relativos a la negociación directa
 3 en coincidencia con el derecho peruano." Según
 4 Amorrortu, Perú violó el acuerdo de promoción
 5 comercial en su requisito de nivel mínimo de
 6 trato interfiriendo con una serie de derechos -
 7 los cuales, por cierto, no incluyen un contrato.
 8 Hablare de esto más tarde. En su réplica --
 9 perdón, en su dúplica, Amorrortu cambió su
 10 argumento otra vez y habló del tema de la
 11 corrupción. Amorrortu alega que "Perú ejerció su
 12 facultad de contratación para establecer la
 13 corrupción en detrimento de un inversor
 14 protegido, lo cual es violación de la protección
 15 del trato justo y equitativo según el USPTPA ,
 16 independientemente de si habían iniciado o no los
 17 procesos de negociación indirecta."

18 Vamos a hablar ahora de la reclamación de
 19 Amorrortu, porque esto realmente es un intento
 20 increíble para evitar la desestimación basada en
 21 el Artículo 10.20.4 concentrándose en el tema
 22 totalmente fáctico de la corrupción. Pero este

1 esfuerzo de presentar problemas fácticos puede
 2 ser desestimado fácilmente. La corrupción es algo
 3 que acoge a nuestras sociedades modernas y a
 4 muchos Estados, incluido a Perú. En la ampliación
 5 de la corrupción en los casos de Lava Jato han
 6 afectado a muchos países en América Latina.
 7 También la corrupción ha afectado a todos los
 8 países, no solamente a Perú sino también a
 9 Estados Unidos, en donde estoy yo y también a
 10 Europa. La República firmemente está en contra de
 11 la corrupción y las pruebas de esto son las
 12 amplias investigaciones que está realizando el
 13 Ministerio de Justicia y también sus fiscales que
 14 trabajan arduamente en forma competente. Estas
 15 investigaciones son transparentes, están
 16 informadas en la prensa nacional y también han
 17 llevado a la detención y también al
 18 encarcelamiento de ex presidentes peruanos y de
 19 varios otros funcionarios. Lo que hace el señor
 20 Amorrortu es tratar de tomar ventaja de la buena
 21 fe y de los esfuerzos de Perú contra la
 22 corrupción y está inventando todo esto. Su

1 postura, como se dice en su escrito final,
 2 efectivamente abriría las puertas de
 3 reclamaciones frívolas cuando hay indicio o
 4 prueba de corrupción en un Estado.

5 Vamos a ver este argumento nuevamente,
 6 planteado por el señor Amorrortu, y esto está en
 7 la dúplica en el párrafo 18. El señor Amorrortu
 8 dice: "La premisa neurálgica de esta controversia
 9 es que Perú violó las obligaciones del Tratado
 10 bilateral USPTPA de trato justo y equitativo
 11 cuando ejerció su discreción para contratar con
 12 una petrolera para dar servicios y operación a
 13 los Lotes III y IV, para promover un esquema de
 14 corrupción". Esta premisa no tiene que ver con el
 15 tema de la negociación directa que nunca se
 16 comenzó. El señor Amorrortu ahora dice que él
 17 nunca tenía derecho a un contrato, pero va un
 18 poco más allá y dice que es independiente de si
 19 se había comenzado o no el proceso de negociación
 20 directa o se habían adquirido derechos presuntos
 21 a esa negociación. Según este estándar si un
 22 presunto inversor es propietario de una empresa o

1 (inversión) en un Estado, la prueba -- y hay
 2 prueba de corrupción en ese Estado hay un
 3 encubrimiento del trato justo y equitativo,
 4 independientemente de si las inversiones tenían
 5 derechos pertinentes al inicio. Según esta teoría
 6 la corrupción es un medio por el cual la
 7 obligación queda incumplida. La corrupción crea
 8 un derecho a la reclamación que el -- del
 9 inversor que tenía supuestamente derechos
 10 independientemente de cuán nebulosos fueran.

11 Ahora, ningún Tribunal ha indicado que la
 12 corrupción puede brindar fundamentos para una
 13 reclamación arbitral de inversión. No hay ningún
 14 tipo de apoyo para esta posición extrema y la
 15 demandante, poco sorprendentemente, no puede
 16 citar ningún tipo de autoridad al respecto.

17 La Demandante solamente cita a EDF contra
 18 Rumania, y el Tribunal allí dijo que el Estado
 19 había violado su obligación al trato justo y
 20 equitativo debido a la corrupción de funcionarios
 21 públicos con relación a una renovación de una
 22 empresa conjunta para operar tiendas libres de

1 impuestos. Pero, críticamente, en ese caso, a
2 desigual al caso presente, el inversor y sus
3 inversiones ya eran partes a el contrato de
4 operación de tiendas libres de impuesto. En
5 disputa en ese caso estaba la renovación de los
6 derechos ya en existencia de la demandante.

7 Entonces, la última táctica del señor
8 Amorrortu de expandir la naturaleza de sus
9 reclamaciones debe ser desestimada. Para que los
10 alegatos del señor Amorrortu sobrevivan la
11 objeción de Perú bajo el Artículo 10.20.4 - deben
12 ser, para poder sobrevivir esta objeción, el
13 señor Amorrortu debe comprobar y sostener que él
14 ya tenía un derecho adquirido que fue violado
15 mediante una presunta corrupción. Y esto lo
16 discutiremos a continuación.

17 Antes de pasar a ese tema voy a ser muy claro,
18 Perú niega las alegaciones del señor Amorrortu
19 respecto de la presunta corrupción respecto de
20 del Lotes III y IV. Ha presentado -- no ha
21 presentado ningún tipo de prueba creíble en este
22 sentido y basa todos sus alegatos en informes de

1 prensa respecto a la corrupción y en otros
2 sectores no relacionados. El tema de la
3 corrupción no es pertinente de las cuestiones
4 presentadas en esta excepción preliminar. Según
5 las normas aplicables a las objeciones del
6 artículo 10.20.4 del USPTPA y solamente a efectos
7 de excepción vamos a suponer que las alegaciones
8 tácticas de Amorrortu son verdaderas.

9 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
10 Le hago una pregunta, una de las alegaciones
11 fácticas en el párrafo 258 del memorial indica
12 que hubo reuniones entre Graña y Montero y Nadine
13 Heredia para hablar de los Lotes III y IV, así
14 que esto es más que una alegación general de
15 corrupción en contra del gobierno de Perú. Él
16 está identificando interacciones específicas que
17 según él dan lugar a esta reclamación de que el
18 proceso estaba arreglado en su contra. Así que no
19 hay demora ya que estos elementos ya estaban
20 alegados en el memorial, y son parte de su causa
21 petendi en el párrafo 341 del memorial.

22 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés):

1 Gracias, señor presidente, por su pregunta y su
2 comentario. Totalmente cierto lo que usted dice.
3 Creo que hay que entender realmente dos elementos
4 al respecto. Esta es la única alegación fáctica
5 que tiene que ver con el artículo
6 correspondiente, el artículo 10.20.4. Su Memorial
7 tiene un numero extensivo de páginas discutiendo
8 la corrupción, y cada otra alegación se relaciona
9 a otros sectores. La única alegación específica
10 con respecto de los Lotes III y IV tiene que ver
11 con una reunión con el vicepresidente - disculpa,
12 con la primera dama.

13 Las alegaciones fácticas -ya lo repasaremos
14 cuando hable de los estándares del Artículo
15 10.20.4, se tienen que tomar como veraces según a
16 las alegaciones fácticas que se plantean allí. En
17 otras palabras, el hecho de admitir que son
18 veraces y deben ser aceptadas como tal, es que
19 hay un libro que incluye una reunión con la
20 primera dama en cuanto a los Lotes III y IV. Si
21 eso constituye o no corrupción es una conclusión
22 que no necesita tomarse como un hecho fáctico

1 para los propósitos de esta excepción preliminar.

2 Ahora, nosotros decimos, y es el argumento de
3 Perú, que eso es irrelevante y que simplemente
4 esto es una pantalla de humo que plantea el señor
5 Amorrortu para que el Tribunal aborde ese tema
6 cuando en realidad no tiene que hacerlo.

7 Aun asumiendo que esa reunión se llevó a cabo,
8 y Graña y Montero hablaron de los Lotes III y IV
9 con la primera dama, esto no le da el derecho al
10 señor Amorrortu de alegar su reclamo. ¿Por
11 qué? Bueno, como discutiremos, el señor Amorrortu
12 no tenía ningún tipo de derecho, ni con respecto
13 a (A) a la negociación directa, ni tampoco
14 derechos presuntos relacionados ni tampoco a un
15 contrato.

16 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
17 Pero es por eso que yo le pregunto respecto al
18 párrafo 341 del memorial, el cual dice- y tiene
19 que ver con el proceso licitatorio no con la
20 negociación directa. Dice: "La fabricación de
21 Perú de un proceso licitatorio lleno de
22 irregularidades y corrupción y por lo tanto viola

1 el estándar de trato justo y equitativo."

2 Es decir que se trata de una alegación de una
3 causa petendi específica muy distinta del tema de
4 la serie de alegaciones relativas a la
5 negociación directa.

6 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): Eso
7 es exactamente lo que dice el Memorial. Pero, de
8 nuevo, ese es el problema que tiene la
9 reclamación del señor Amorrortu y parte de la
10 razón por la cual resaltamos cómo esa reclamación
11 cambió con el tiempo.

12 Respetuosamente, tenemos que tomar la
13 reclamación del señor Amorrortu según lo
14 estableció en sus presentaciones. Él dice que su
15 reclamación en el marco de la licitación tenía
16 que ver con cuestiones de corrupción, pero
17 después él aclaró que sus escritos tenían que ver
18 con la negociación directa. El aclaró esto.
19 Cuando nosotros dimos nuestra respuesta de las
20 excepciones preliminares, él fue muy enfático en
21 su respuesta diciendo que el tema tenía que ver
22 con la interrupción de la Negociación Directa y

1 eso es lo que violaba el trato justo y
2 equitativo. Así que, entonces, ese es su reclamo,
3 ¿verdad? De lo contrario estamos creando e
4 interpretando unas reclamaciones que él en
5 realidad no ha planteado. Lo que él sí ha
6 planteado es que la negociación del trato justo y
7 equitativo se generaba debido a la interrupción
8 de la Negociación Directa. Dice que la motivación
9 de esa interrupción tenía que ver con la
10 corrupción que existía presuntamente respecto de
11 la licitación, y en última instancia de la buena
12 pro a Graña y Montero. En cuanto a la motivación,
13 bueno, él dice que la motivación fue la
14 interrupción de las Negociaciones Directas y eso
15 es lo que afectó el trato justo y equitativo y
16 esa es una reclamación que no tiene fundamento
17 jurídico.

18 Ahora bien, si hay o no corrupción esa es una
19 conclusión. Las alegaciones específicas de hecho
20 en cuanto a reuniones o falta de reuniones,
21 bueno, sí se pueden tomar por ciertas, pero si
22 hubo una reunión o no con la primera dama, bueno,

1 no creo que según el Artículo 10.20.4 uno tenga
2 que pensar que porque hubo reunión con la primera
3 dama hubo corrupción. Nosotros no estamos
4 obligados a seguir ese tipo de lógica. En la
5 (licitación) se dice que no cumplía los
6 requisitos, pero él dijo que no se le había
7 brindado el contrato. Pero la verdadera razón por
8 la cual no se le había adjudicado el contrato es
9 que no cumplía con los requisitos de la
10 licitación. El tema ante el Tribunal es si él
11 tiene o no una reclamación que le generaría un
12 laudo a su favor. Y él dice que la violación del
13 trato justo y equitativo fue causada por la
14 interrupción de la Negociación Directa. Él dice
15 que tenía derecho a la Negociación Directa. Eso
16 es lo que tenemos que ver, si tenía derecho él a
17 la Negociación Directa y a cuáles eran los
18 derechos que surgían de esa reclamación directa.
19 Pero si esa reclamación cae, entonces toda su
20 alegación se disipa.

21 Espero que haya respondido a su pregunta,
22 señor presidente, pero de lo contrario puedo

1 continuar.

2 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
3 Entiendo lo que usted está planteando y por qué
4 usted plantea lo que plantea. Pero en cuanto al
5 hecho de que él no calificaba según los términos
6 de la licitación, la alegación que él hace era
7 que las bases de la licitación fueron manipuladas
8 para excluir a todos los demás ponentes salvo a
9 una de las empresas que fue favorecida por un
10 sistema de corrupción. Entonces, está sugiriendo
11 que hay varios elementos en esta reclamación que
12 tienen que ver con la corrupción, y muchos de
13 ellos tienen que ver con la licitación también.
14 También hay una nueva fase y me parece que son
15 elementos que no son congruentes con su argumento
16 respecto de las negociaciones directas. Entonces,
17 si hay algo que es corrupto y negativo respecto
18 de la licitación, esto es algo que tendremos que
19 examinar nosotros. Eso es todo.

20 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés):
21 Entendido, señor presidente. Simplemente yo decía
22 que, a propósito, se han presentado muchos

1 elementos en esta reclamación que hay que
2 desglosar porque la idea que tienen ellos es
3 confundir las cosas y crear cuestiones fácticas,
4 pero tenemos que ver la cuestión jurídica de si
5 en realidad se presentó una reclamación válida.
6 El tema en cuanto a la licitación, eso es un tema
7 fáctico. Eso es un tema fáctico que no es
8 pertinente a esta excepción preliminar y no tiene
9 que ser abordada para resolver el tema de si el
10 señor Amorrortu tenía derecho a la negociación
11 directa o no y a los derechos conexos a ella. Esa
12 es en última instancia la reclamación del señor
13 Amorrortu.

14 Y también quería decir que, con respecto a
15 este último punto, lo diré antes de que se me
16 olvide, que lo importante no es lo que ha
17 sucedido, sino que el tema pertinente jurídico en
18 cuanto a la decisión de Amorrortu de participar
19 en la licitación es el hecho de que justamente él
20 participó en ella sin reservarse ningún derecho
21 respecto de la presunta negociación directa, y
22 sin objeción al hecho de que la licitación

1 pública estaba realizándose al mismo momento en
2 que supuestamente la negociación directa ya
3 estaba ocurriendo, ¿cierto? No fue hasta después
4 que hizo eso, ¿cierto?

5 Entonces, la alegación fáctica respecto de los
6 temas o los vicios, o la manipulación de la
7 oferta, eso es carente de pertinencia. Lo
8 importante es el tema jurídico, es decir, que el
9 señor Amorrortu dijo que tenía derecho a una
10 negociación directa, pero él renunció a ese
11 derecho cuando él participó voluntariamente en el
12 proceso de licitación pública. Lo que sucedió
13 después carece de pertinencia respecto de ese
14 tema. Así que simplemente quería aclararles eso.

15 Con el permiso del presidente, voy a seguir, y
16 esto es pertinente a este tema. Y claramente,
17 para resumir cuáles son las normas del Artículo
18 10.20.4, básicamente me gustaría destacar aquí
19 que si bien -- si nosotros asumimos que todos
20 estos hechos son verdad, que ocurrieron estas
21 reuniones, que hubo una supuesta manipulación, si
22 todo esto es verdad, Amorrortu no prospera,

1 porque su reclamo es que la interrupción de las
2 Negociaciones Directas fue un quebrantamiento de
3 esta norma. Y, primero, estas Negociaciones
4 Directas nunca comenzaron desde el punto de vista
5 del derecho.

6 Segundo, si hubiesen comenzado, Amorrortu
7 nunca adquirió toda esta serie de derechos que se
8 dice que adquirieron. E incluso si se hubiesen
9 obtenido algunos derechos limitados, el hecho
10 concedido de que no se garantizaba un contrato es
11 fatal para el reclamo, y esto es de acuerdo con
12 el texto del USPTPA. Y esto lo discutiré.

13 Pero antes de abordar estos temas en
14 profundidad, creo que vale la pena resumir cuál
15 es la norma que se aplica según 10.20.4. Según lo
16 expuesto por la Señora Rivas, el Artículo 10.20.4
17 asigna al Tribunal una potestad especial para
18 decidir sobre el fondo de un reclamo desde un
19 punto de vista del derecho. Es decir, en un caso
20 como este, el reclamo presentado no es un reclamo
21 por el cual un Laudo a favor de la Demandante
22 sería dictado según las cuestiones -- según las

1 condiciones del Tratado, y al tomar la decisión
2 el Tribunal debe asumir que son verdaderos los
3 alegatos fácticos de la demandante, incluidos en
4 la notificación de arbitraje y en el Escrito de
5 Demanda y todos los hechos pertinentes.

6 Ahora, según lo indicado por los Estados
7 Unidos en su presentación como parte no
8 contendiente, estos alegatos fácticos deben ser
9 suficientes para mostrar que un reclamo satisface
10 los elementos legales según el Tratado.

11 Se debe tener cuidado aquí que estas
12 alegaciones no sean consideradas verdaderas. Las
13 meras conclusiones infundadas por alegaciones
14 fácticas relevantes y por cualquier conclusión
15 legal que esté disfrazada como alegación fáctica,
16 no necesitan ser consideradas como verdaderas y
17 pueden ser disputadas de esta manera las
18 alegaciones contradichas por los anexos de las
19 demandantes. No deben ser tomados como fidedignos
20 en este caso si hay un -- comenzó una negociación
21 directa y cuáles son los derechos y si estos son
22 concomitantes con el proceso de negociación

1 directa. Estas son cuestiones legales y que han
2 sido disputadas y que van a ser decididas por el
3 Tribunal.

4 Hemos incluido también para ayudar al Tribunal
5 la siguiente cronología en nuestra presentación,
6 donde se destacan las alegaciones fácticas de la
7 demandante, que son consideradas fiables para los
8 fines de esta objeción.

9 Lo vemos que comienza con el señor Amorrortu,
10 cuando expresó su interés de actualizar el Bloque
11 -- el Lote III en Julio de 2003. Luego hubo una
12 respuesta por parte del Señor Ortigas de que esto
13 no era viable en agosto de ese año. Luego, la
14 publicación de un contrato temporal con InterOil
15 para los Lotes III y IV, en el cual se indicó que
16 esto estaba sujeto a licitación pública,
17 etcétera. No voy a leer todo esto, pero está
18 aquí para referencia del Tribunal, para que vean
19 de qué estamos hablando y cuáles son los hechos
20 que son pertinentes para este arbitraje.

21 Ahora paso al reclamo posterior de Amorrortu
22 que se basó en el reclamo que tenía toda una

1 serie de derechos que presentó con su propuesta
2 de negociación directa el 28 de mayo de 2014.
3 Este reclamo no prospera, principalmente porque
4 desde el punto de vista del derecho un proceso de
5 negociación directa nunca comenzó; hay diferentes
6 puntos que tienen que ver con la contratación de
7 PeruPetro, que deben subrayarse y que son
8 fundamentales para esta cuestión.

9 En primer lugar, hay que recordar que tenemos
10 la exploración y la explotación de un recurso
11 natural importante que se encuentra en el centro
12 mismo de esta contratación de PeruPetro; los
13 lotes petroleros que son sujetos a la
14 contratación están ubicados en este caso en los
15 Lotes III y IV en zonas sensibles, con gran
16 impacto al entorno adyacente, también a las
17 comunidades locales indígenas. De este modo,
18 también PeruPetro debe mantener la norma más alta
19 en lo que hace a los tipos de empresa y los
20 contratos y los requisitos y protocolos que estas
21 empresas deben satisfacer para celebrar un
22 contrato con PeruPetro en relación con un recurso

1 tan importante.

2 En segundo lugar, y a la luz también de la
3 importancia de los recursos naturales en
4 cuestión, el derecho peruano concede a PeruPetro
5 un grado de discreción importante. Las
6 actividades de PeruPetro y la contratación están
7 regidas por la ley de hidrocarburos de Perú y
8 reglamentación aplicable, como la reglamentación
9 sobre la calificación.

10 Y de acuerdo con la ley de hidrocarburos de
11 Perú, PeruPetro tiene la potestad para celebrar
12 contratos a través de dos -- de un proceso de
13 selección, es decir, a través de una licitación
14 pública, a través de la negociación directa, y lo
15 vemos aquí en pantalla. Es el primer elemento
16 destacado.

17 La decisión en lo que hace al proceso que se
18 utilizará se deja en términos expresos y amplios
19 la discreción de PeruPetro. De manera destacada,
20 tanto el señor Amorrortu como el perito, el señor
21 Quiroga, reconocen este punto importante.

22 Esta discreción le compete a Perú en todo este

1 proceso a PeruPetro, y finalmente se negó a
2 celebrar un contrato. Y como lo hemos visto
3 también en estos elementos destacados, la
4 regulación sobre la calificación establece
5 plenamente que incluso para las empresas que
6 reúnen las condiciones y los contratos o la --
7 estas calificaciones, no garantizan un contrato.

8 Me gustaría hacer una pausa aquí para
9 mencionar, como lo dije en los escritos, que los
10 hechos de la demandante demuestran que PeruPetro
11 tenía la discreción para presentar los Lotes III
12 y IV a licitación pública, con lo cual no estaban
13 disponibles a la negociación directa.

14 El 12 de agosto de 2013, prácticamente un año
15 antes de que el señor Amorrortu presentase su
16 propuesta para una negociación directa, y en
17 respuesta a la expresión de interés inicial del
18 señor Amorrortu, el señor Ortigas --el presidente
19 entonces del directorio de PeruPetro-- informó a
20 Amorrortu de la intención de PeruPetro de llevar
21 adelante una licitación pública para el Lote III.

22 Además, el -- dos meses antes de la propuesta

1 del señor Amorrortu el 20 de marzo 2014 el
2 acuerdo de directorio número 032014EM y 0122014EM
3 se publicaron, y esto también mostraba, reflejaba
4 la prórroga de un año de la licencia de INTEROIL
5 en los lotes III y IV, y claramente indicaba que
6 el Contrato de Licencia Temporal se estaba
7 celebrando por un período que permite a PeruPetro
8 organizar y realizar un proceso de selección, es
9 decir, una licitación pública. Y aquí estamos. Lo
10 siento.

11 Entonces, en primer lugar, PeruPetro está
12 respondiendo específicamente al Señor Amorrortu
13 indicando que que habría una licitación pública
14 para estos lotes. Y, en segundo lugar, tenemos
15 estos Contratos de Licencia Provisionales
16 Temporales que indicaban que el motivo de su
17 existencia era darle a PeruPetro tiempo para la
18 selección. Es decir, una licitación pública. Y es
19 importante observar que estos se publicaron en El
20 Peruano, que es el registro de leyes y
21 reglamentos de Perú, y que su conocimiento es
22 imputable al señor Amorrortu desde -- como una

1 cuestión de derecho.

2 No sorprende que el 20 de agosto de 2014
3 PeruPetro formalmente llamó a una licitación
4 pública para los Lotes III y IV; esto es
5 totalmente congruente con los anuncios anteriores
6 de la empresa.

7 Entonces, asumiendo incluso que es verdadera
8 la alegación del señor Amorrortu que el señor
9 Ortigas lo invitó a presentar una propuesta para
10 la negociación directa, asumiendo que es verdad,
11 desde el punto de vista del derecho el señor
12 Ortigas debiera haber sabido que esta propuesta
13 estaría a sometida a una verificación de que
14 estas zonas estaban dispuestas a la -- estaban
15 disponibles para la negociación directa, y, a la
16 luz de los indicios de que estos Lotes serían
17 objeto de licitación pública, sería muy probable
18 que se rechazara su solicitud de negociación
19 directa.

20 Ahora bien, de cualquier manera, la posición
21 de Amorrortu es que fue invitado a presentar una
22 propuesta para la negociación directa. Y la

1 demandante y su perito sostienen que cuando
2 Amorrortu presentó su propuesta para la
3 negociación directa comenzó el proceso de
4 negociación directa, lo desencadenó, y PeruPetro
5 así se vio obligado a seguir ese proceso hasta el
6 final mismo.

7 De acuerdo con Amorrortu, esto garantizaba una
8 evaluación técnica exclusiva y análisis
9 comunitario, la llamada serie de derechos. Y en
10 respaldo de esta alegación Amorrortu y su experto
11 dependieron en gran medida del procedimiento
12 GFCN-008, que vemos en la exposición CL-044. Sí,
13 CL-044. Y seguiré llamando, por el resto de esta
14 presentación, a esto "los Procedimientos para la
15 Negociación Directa" o "los Procedimientos."

16 Ahora bien, un análisis estrecho de este
17 documento demuestra que no respalda ninguna de
18 las posturas de Amorrortu como un tema de
19 derecho.

20 En primer lugar, como explicó el doctor
21 Vizquerra en sus informes, el procedimiento para
22 la Negociación Directa es un protocolo interno

1 creado por la gerencia de PeruPetro para instruir
2 a sus funcionarios cuáles son los pasos que
3 deberían seguir cuando se recibe una Carta de
4 Solicitud o Expresión de Interés para una
5 Negociación Directa. Es una lista de pendientes
6 que sigue así los requisitos establecidos en las
7 Leyes y la Reglamentación de Hidrocarburos, pero
8 incluye también otros pasos internos, como vemos
9 aquí.

10 Quiero, aumentar un poquito el tamaño de la
11 letra para que se vea mejor.

12 Ahora bien, el Tribunal puede observar que el
13 procedimiento es una larga lista de tareas, de
14 puntos, y se identifica el despacho pertinente o
15 la agencia dentro -- de PeruPetro -- o el órgano
16 dentro de PeruPetro, que es la responsable de una
17 tarea en particular. Por ejemplo, gerencia
18 general, claramente; todo el tema de solicitud,
19 la oficina de gerencia, exploración e incluso
20 ofrece un formato para comunicaciones específicas
21 o documentos cuando corresponde. Ven aquí, en el
22 punto número 2, donde se establece que si el área

1 no está disponible para la Negociación Directa se
2 debe redactar una carta donde se indique que no
3 reúne las condiciones, y el mismo Procedimiento
4 brinda una carta formateada.

5 De manera destacada, si el Tribunal se
6 remitiese una vez a esa carta, vería que
7 solamente es un membrete formateado y el
8 contenido está en blanco. Quiere decir que
9 PeruPetro puede tomar la decisión de declarar que
10 esta Negociación Directa no reúne las
11 condiciones; tiene la discreción dentro del
12 derecho para establecerlo cuando estos hechos son
13 pertinentes o no.

14 De manera destacada establece también varias
15 condiciones preliminares y pasos logísticos.
16 Entonces, algunos no están esclarecidos en la Ley
17 de Hidrocarburos y se establece en la decisión
18 también, donde se instruye a los funcionarios qué
19 es lo que tienen que hacer de acuerdo con el
20 resultado de un paso específico.

21 Si nos fijamos, por ejemplo, en esta lista de
22 verificaciones de pendientes, vemos por ejemplo

1 que tras recibir una carta -- después de recibir
2 una Carta de Interés para una Negociación
3 Directa, el primer paso a tomar es determinar si
4 la zona está disponible para este proceso de
5 Negociación Directa.

6 Y esto es para garantizar que esta zona ya no
7 esté sujeta a un contrato a largo plazo, de otra
8 manera esté designada para ser contratada a
9 través de una licitación pública. Este paso está
10 de acuerdo con las leyes que conceden la
11 discreción amplia a PeruPetro. PeruPetro entonces
12 puede decidir, por ejemplo, si se utilizará
13 licitación pública o Negociación Directa con
14 respecto a la contratación de los Lotes.

15 Vemos a partir de este pasaje del
16 procedimiento que, si la zona está disponible, y
17 ven que la disponibilidad 1, P1, es "sí," está
18 disponible. Esto nos lleva al punto 7. Y el punto
19 7 nos indica-- instruye a los funcionarios que
20 comiencen a esbozar un plan para definir los
21 Bloques, la composición de los Bloques.

22 Claramente se trata de un protocolo interno

1 que deben llevar adelante los funcionarios del
2 PeruPetro para determinar cuáles son las áreas o
3 las zonas de los Bloques que están disponibles.
4 Ahora bien, si esta zona no está disponible, y
5 ustedes ven aquí donde dice "otro", que significa
6 "no," te dirige al número 2. Y el número 2 es
7 donde el funcionario tiene que redactar una carta
8 para notificar a la Empresa que tal vez no se
9 reciba de esta manera. Y luego hay varios pasos
10 internos: la -- el análisis de la carta, cambios
11 en la remisión una vez más.

12 Y lo que cabe destacar en esta instancia es
13 que son pasos internos; no están expresados en un
14 reglamento o en una ley, son pasos logísticos
15 internos que son para los funcionarios. Una vez
16 más, no están esbozados en la ley. Y esto está
17 reflejado en los diagramas que el señor Amorrortu
18 incluyó en su Memorial de Demanda y en las otras
19 presentaciones, y allí vemos las indicaciones
20 visuales de este gráfico.

21 Y dejando de lado esto y lo que se dijo en
22 nuestros escritos, estos diagramas de ninguna

1 manera establecen las fases exigidas según el
2 derecho, son simplemente diagramas para facilitar
3 una larga lista de acciones por realizar.

4 Como indicó el doctor Vizquerra, y como se
5 desprende también del contenido de la lista de
6 verificación y la naturaleza del procedimiento,
7 se trata de documentos legales internos que no
8 tienen ningún efecto regulatorio; no tienen
9 ningún efecto regulatorio, no crean derechos ni
10 responsabilidad en relación con terceros de
11 manera independiente de lo que ya se estableció
12 en la Ley de Hidrocarburos o su Reglamento.
13 Además, la Ley de Hidrocarburos y los Reglamentos
14 tienen primacía sobre los procedimientos, y de
15 esta manera, si hay algún conflicto entre ambos
16 instrumentos, la ley, el reglamento son los que
17 prevalecen.

18 El señor Amorrortu interpreta erróneamente o
19 tergiversa los procedimientos que constituyen el
20 Proceso de Negociación Directa. Pero no es así.
21 ¿Cómo lo sabemos? Lo sabemos porque la Ley de
22 Hidrocarburos y su Reglamento establecen umbrales

1 muy claros para el comienzo del Proceso de
 2 Negociación Directa. En especial, y como el
 3 doctor Vizquerra ha subrayado en su Opinión, el
 4 reglamento para la calificación de las empresas
 5 petroleras estoy aquí utilizando el diagrama. Yo
 6 debería haber compartido este diagrama, pero
 7 seguiré. Los Reglamentos establecen claramente
 8 que una empresa en primer lugar debe calificar
 9 para poder iniciar una negociación del contrato.
 10 No hay Negociación Directa hasta que se dé la
 11 Certificación de Calificación. Y esto también se
 12 refleja en los Procedimientos.

13 Pasamos ahora a C-44, está aquí destacado para
 14 facilitar su lectura. El punto 13 de la lista de
 15 verificación, indica "evaluar a la empresa de
 16 acuerdo con la 'calificación del procedimiento
 17 para calificación de las empresas petroleras.'" Hay
 18 diferentes pasos adicionales. Miraremos a
 19 CLA-44--hay varios pasos adicionales incluyendo,
 20 como note antes, la publicación de la
 21 disponibilidad de los lotes petroleros y la
 22 posible consideración de diferentes ofertas en

1 una licitación pública.

2 Entonces, solo después de haber finalizado
 3 estos pasos y después de que todo competidor sea
 4 considerado -- perdón, que no reúne las
 5 condiciones, es que podemos pasar al paso 22 de
 6 los Procedimientos, "notificar a la gerencia
 7 general de la selección de la contratación por el
 8 Proceso de Negociación Directa." Y si nos fijamos
 9 en el español original, hay -- creo que la
 10 traducción es un tanto incorrecta. Lo que el
 11 español dice es que se "notifica a la gerencia
 12 que la contratación se realizara a través del
 13 proceso de negociación." Es decir, el paso número
 14 22 de este procedimiento tiene todas estas
 15 condiciones preliminares ya cumplidas , y ahora,
 16 en este momento, la gerencia general está
 17 informada que bueno, está bien, ahora vamos a
 18 proceder con el Proceso de Negociación Directa.

19 Hay también otros pasos en esta lista que no
 20 están aquí destacados y que voy a invitar al
 21 Tribunal a que los analice, y tienen que ver con
 22 la creación de los pasos 22 a 28, el desarrollo

1 de una Línea de Base, y también la solicitud de
 2 que la empresa petrolera designe a los
 3 representantes en el Comité de Negociación y los
 4 llame, los convoque a una primera reunión. Y esto
 5 está en el paso 34.

6 Entonces, solamente en este momento es que uno
 7 puede considerar que ha comenzado el proceso de
 8 negociación; es decir, se ha convocado una
 9 reunión de Proceso de Negociación Directa. Pero
 10 también podría sostenerse que, en cuanto antes,
 11 sería en el paso 22 cuando se informa a la
 12 gerencia general que se realizará una Negociación
 13 Directa.

14 Pero así el procedimiento para la Negociación
 15 Directa contiene el proceso de negociación
 16 establecido en las leyes y la reglamentación,
 17 pero también varias condiciones preliminares y
 18 pasos. Cabe destacar que en los procedimientos
 19 mismos se utiliza un texto diferente o distante
 20 cuando se refiere a sí mismo como "el
 21 Procedimiento" y cuando se refiere al proceso de
 22 negociación como tal,, se utiliza la palabras

1 "Proceso de Negociación".

2 El "procedimiento" entonces no es el
 3 "proceso", y este es el error fundamental en el
 4 reclamo del señor Amorrortu.

5 Como ya hemos visto, el proceso de negociación
 6 solo comienza, en la realidad, en el paso 34. O
 7 si incluso quieren decir que puede comenzar como
 8 muy temprano en el paso 22, pero en la medida en
 9 que ambos pasos solamente ocurren después de que
 10 una empresa ha solicitado una Certificación para
 11 Calificación que ya ha sido evaluada.

12 En la medida en que cualquier derecho
 13 concomitante existe en lo que hace a una
 14 Negociación Directa, cualquiera de esta serie de
 15 derechos solamente es adquiridos en uno de estos
 16 puntos-- en paso 22 o 34, y ambos pasos tienen
 17 lugar después de una Solicitud de Calificación.
 18 Pero el señor Amorrortu nunca llegó a estos pasos
 19 porque el señor Amorrortu nunca presentó una
 20 Solicitud de Calificación que cumpliera con las
 21 condiciones y nunca recibió un Certificado de
 22 Calificación. Sencillamente, el nunca comenzó

1 este Proceso de Negociación Directa. Entonces,
2 Amorrortu no puede--

3 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
4 ¿Me permite hacerle una pregunta?

5 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés):
6 Si, señor presidente.

7 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
8 Porque tu perito dice, y bueno, estos
9 documentos, tal y como lo menciona usted, son
10 procedimientos internos, y tal vez esto tenga
11 algunas repercusiones administrativas para los
12 oficiales públicos que no cumplan con sus
13 requisitos. Pero no se trata de reglas que
14 afecten al Solicitante. Al Solicitante no le
15 confieren ningún derecho. Y si no le confieren
16 derechos, presumiblemente tampoco crean
17 obligaciones. ¿En qué medida entonces estos
18 procedimientos son vinculantes para un tercero
19 que no se puede beneficiar ni ser perjudicado por
20 ello, de acuerdo con tu perito?

21 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): Yo
22 probablemente prefiero permitirle al perito a que

1 responde a esta pregunta.

2 (Interferencia de Audio)

3 (Aclaración de Estenógrafo)

4 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés):

5 Gracias. Creo que dejaré que el perito
6 responda a esa pregunta, con el debido respeto,
7 señor presidente, y con su permiso. Quizás el
8 perito esté en la mejor posición para responder a
9 eso.

10 Lo que si -- nuestra postura es que esto no -
11 el punto principal es que se trata de un
12 reglamento interno. Como reglamento interno tiene
13 cierto efecto vinculante en PeruPetro. Esta
14 publicado al público, así que la gente está al
15 tanto--personas como Amorrortu, que supuestamente
16 conocen el mercado, la industria, estarían al
17 tanto de este procedimiento y conocerían los
18 pasos.

19 Pero el punto aquí importante es que,
20 independientemente de lo que digan estos
21 procedimientos, están aquí, quedan relegados al
22 reglamento y a la ley.

1 Es decir, estos procedimientos son
2 importantes, pueden establecer protocolos a
3 seguir y ambos exigen al Solicitante que siga
4 estos protocolos porque, si no siguen estos
5 protocolos, se rechazará su solicitud. Y también
6 permite a un Solicitante saber cuáles son los
7 pasos que estaba siguiendo PeruPetro para tomar
8 la decisión. Pero una vez más reservo esta
9 pregunta también para que el perito la responda.

10 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
11 Gracias.

12 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés):
13 Amorrortu no puede denegar y concede que nunca
14 recibió una Certificado de Calificación.

15 Amorrortu hace referencia al Artículo 14 del
16 Reglamento, donde se estipula que PeruPetro está
17 obligado a conceder una calificación dentro de
18 diez días hábiles de haber recibido la solicitud
19 mencionada en el Artículo 5 y en el Artículo 6 de
20 su Reglamento.

21 Amorrortu y su perito jurídico, el doctor
22 Quiroga, sostienen que, dado que PeruPetro no

1 respondió a su Propuesta de Negociación Directa
2 dentro del período de diez días establecido en el
3 Reglamento, debe considerarse que la ha recibido
4 de alguna manera, que está autorizado a esta
5 calificación. Y hay varios problemas con este
6 argumento.

7 En primer lugar, en señor Amorrortu y el
8 doctor Quiroga ignoran que la calificación, el
9 Certificado de Calificación, es una certificación
10 física que debe ser emitida para que la empresa
11 de petróleo se inscriba en el Registro Oficial de
12 Hidrocarburos. Esto es una condición previa que
13 se debe cumplir para poder celebrar cualquier
14 contrato.

15 Ahora bien, el reglamento no contempla ni
16 puede contemplar una calificación, porque no
17 puede tomar una calificación implícita al
18 Registro Oficial para autorregistrarse y firmar
19 así un contrato. Usted necesita un certificado
20 expedido por PeruPetro que certifique esta
21 calificación y que usted debe presentar luego al
22 registro para poder celebrar el contrato.

1 Entonces, no se puede establecer esta
2 calificación implícita.

3 En segundo lugar, Amorrortu ignora en su
4 argumento los términos expresos del reglamento,
5 el artículo 4(2) del reglamento no hace
6 referencia a una Solicitud de Negociación
7 Directa, lo cual es completamente diferente según
8 el derecho peruano y el reglamento, sino que hace
9 referencia a una solicitud según -- y de acuerdo
10 con los Artículos 5 o 6.

11 Para que el Tribunal lo pueda ver, voy a
12 regresar a los Artículos 5 y 6 de este
13 reglamento. Y es una solicitud específica. Si
14 pasamos al Artículo 5, ¿cierto? Que por cierto
15 describe las necesidades o los requisitos para la
16 calificación de las petroleras con experiencia--
17 ¿cierto? -- El Sr. Amorrortu afirmó que Baspetro
18 era una compañía petrolera con experiencia, por
19 lo que el Artículo 5 sería aplicable. También
20 existe el Artículo 6, que se refiere a los
21 requisitos para todas las empresas sin
22 experiencia. Pero, una vez más, Amorrortu indica

1 que Baspetro era una empresa con experiencia.
2 Entonces, tomaremos este alego como verdadero, y
3 el Artículo 5 sería aplicable. Cierto.

4 Como vemos aquí en pantalla, el Artículo 5
5 requiere que el Solicitante presente o pida a una
6 compañía - disculpa, requiere que el Solicitante
7 presente una Aplicación de Calificación, no es
8 una presentación directa de Solicitud para
9 Negociación Directa sino que una Aplicación de
10 Calificación, acompañada por una letanía de
11 documentos. Y entre estos documentos incluye una
12 copia de la Escritura Pública de Constitución;
13 Artículos de Incorporación de la Empresa
14 correspondiente; una declaración jurada, con no
15 más de 90 días de antigüedad, que refleje que la
16 Empresa no esté sujeta a quiebra u otro
17 impedimento legal; también una declaración jurada
18 que certifique que la Empresa tiene el personal a
19 nivel de gestión y especializado para llevar
20 adelante las operaciones; estados financieros de
21 los tres años anteriores, y también información
22 de exploración y explotación de hidrocarburos en

1 los últimos tres años.

2 Se trata de documentos muy específicos, y
3 tiene sentido exigirlos a la luz de las
4 operaciones en cuestión, los tipos de lotes
5 petroleros que PeruPetro licencia a contratistas
6 y la sensibilidad de los recursos naturales
7 involucrados. Pero ninguno de estos documentos se
8 incluyen en la Propuesta de BASPETROL para la
9 Negociación Directa. De hecho, la propuesta de
10 BASPETROL ni siquiera hace referencia a una
11 Solicitud de Calificación, y como el Artículo 1
12 del Reglamento sobre Calificación indica, el
13 proceso de calificación comienza con la
14 presentación de una Solicitud de Calificación
15 acompañada por el documento al que se hace
16 referencia en el Artículo 5.

17 Entonces, el señor Amorrortu al no presentar
18 una Solicitud de Calificación con los documentos
19 muy específicos que eran necesarios, no
20 desencadenó, no le dio el puntapié inicial al
21 proceso de calificación y esta es una condición
22 previa para la Negociación Directa.

1 Conforme con lo que el Tribunal recordará, la
2 Propuesta de BASPETROL -y les invito a que la
3 vuelvan a ver en la Exposición C-011- es un
4 documento simple de quince páginas con poco y
5 ningún detalle concreto sobre BASPETROL, su
6 sostenibilidad financiera, personal, gestión;
7 tampoco hace referencia a funcionarios, o
8 proyectos recientes. Es lo que se puede describir
9 como un bosquejo preliminar de un plan con
10 descripciones infundadas y sin ninguna
11 explicación sobre su viabilidad. Lo que es más
12 importante desde el punto de vista del derecho,
13 no contiene ningún documento específico ni
14 Solicitud específica de Calificación necesaria
15 según el reglamento aplicable.

16 De manera destacada ni el señor Amorrortu ni
17 el señor Quiroga, su perito, incluso abordan este
18 error letal y fundamental en el reclamo de
19 Amorrortu. Lo ignoran por completo. Y al no
20 presentar una Solicitud de Calificación con la
21 documentación adecuada, el proceso de
22 calificación nunca comenzó y el período de diez

1 días para la emisión de una Certificación a la
2 que hace referencia Amorrortu tampoco fue
3 iniciado. Entonces, la falta de respuesta de
4 PeruPetro es razonable y lógica porque no tenía
5 nada a lo que responder, y su falta de respuesta
6 carece de impacto jurídico.

7 El doctor Vizquerra dice en su opinión que la
8 noción de consentimiento implícito o del silencio
9 administrativo positivo no es aplicable.

10 Si a efectos argumentativos supusiésemos que
11 el silencio administrativo se aplica, el doctor
12 Vizquerra opinó que, debido a la importancia de
13 los recursos naturales establecidos, la
14 implicancia sería negativa. Es decir que el
15 silencio de PeruPetro implicaría que se le
16 denegaba la calificación de Amorrortu o
17 Baspetro.

18 Debe notarse que el Artículo 14 del
19 Reglamento, establece claramente las
20 consecuencias de la falta de respuesta dentro de
21 un plazo de 10 días. Se limita a una sanción
22 administrativa al funcionario. No establece la

1 emisión de un Certificado implícito de
2 Calificación para el Solicitante, lo que es
3 consistente con el análisis del doctor Vizquerra.
4 Debido a la naturaleza sensible de los recursos
5 del Contrato o bajo posible contratación, no
6 puede haber ningún tipo de calificación ficta. Y
7 si existiese algún tipo de calificación ficta,
8 tendría que estar expresamente establecida y aquí
9 no lo está. Aquí las sanciones están limitadas a
10 la responsabilidad del funcionario específico que
11 participó en la falta de la emisión de la
12 calificación.

13 Independientemente de cómo uno examine este
14 tema, la conclusión ineludible es que Amorrortu
15 nunca obtuvo el Certificado de Calificación que
16 según el reglamento es necesario como requisito
17 previo para el inicio de las negociaciones
18 directas. Y dado que el proceso de Negociación
19 Directa nunca comenzó, Amorrortu nunca puede
20 reclamar derechos presuntos concomitantes a ella
21 ni relativos a ella.

22 El análisis del Tribunal podría terminar aquí.

1 Solamente respecto de esta justificación
2 Amorrortu no tiene ningún tipo de fundamentos
3 desde el punto de vista jurídico. Pero si para
4 efectos argumentativos dijésemos que Amorrortu y
5 el doctor Quiroga han interpretado mal el
6 procedimiento de Negociación Directa, y su
7 interpretación era correcta, es decir, que el
8 proceso de negociación directa había comenzado en
9 la fecha en que Amorrortu presentó la Propuesta
10 de BASPETROL, el resultado sería el mismo. Esto
11 tiene que ver con este conjunto de derechos
12 alegados por Amorrortu como de naturaleza
13 concomitante con el derecho de Negociación
14 Directa. Eso no existe.

15 Amorrortu dijo que el presunto conjunto de
16 derechos valiosos que tenía, según el Proceso de
17 Negociación Directa, le daban la facultad de un
18 análisis exclusivo de la evaluación comunitaria y
19 técnica. Pero ninguno de estos presuntos
20 derechos existía según las Legislaciones sobre
21 Hidrocarburos ni tampoco respecto de los
22 Procedimientos de Negociación Directa.

1 En los pasos 9 y 10 de la descripción del
2 procedimiento para Negociaciones Directas
3 aparecen estas cuestiones. Las voy a resaltar en
4 pantalla para el Tribunal ahora. Fíjense ustedes
5 aquí la número 9. Fíjense que la instrucción para
6 los funcionarios de PeruPetro es la
7 implementación de otro procedimiento, dice
8 "ordenar la implementación del GFRC 001,
9 participación ciudadana". También se hace
10 referencia a la aplicación del Proceso de
11 consulta previa, el GFRC 001. Y aquí se dice que
12 acá hay un error dice el doctor Vizquerra, que el
13 número correcto es el GFRC 010, el procedimiento
14 aplicable, estos son los anexos RLA-44 y RLA-48.

15 Lo que se puede discernir aquí es que estos
16 procedimientos tienen varias actividades y varias
17 descripciones de actividades. Como indicó el
18 doctor Vizquerra, estas son actividades que son
19 única responsabilidad de PeruPetro y que tienen
20 que ver con informar y también recibir insumos a
21 las comunidades locales del área de influencia de
22 los lotes petroleros que pueden ser afectados por

1 la actividad hidrocarburífera que se realizará
2 allí. Esto no tiene nada que ver con la
3 petrolera. Así que no hay ningunos derechos aquí.

4 Como se puede ver en la descripción de
5 actividades y en el diagrama, las instrucciones
6 de implementación de estos procedimientos
7 implican que las actividades en esos
8 procedimientos se van a iniciar con la idea de
9 completar esas tareas a futuro. Cada una de las
10 actividades tiene varios pasos. Invito al
11 Tribunal a que lo vea. Están en español, pero se
12 ve que tienen varios pasos. En la página 12 del
13 procedimiento de Negociación Directa, verán
14 ustedes un diagrama que indica cuáles son esos
15 procesos. Vemos allí los mismos pasos, es decir,
16 los pasos 9 y 10 donde se ordena la
17 implementación de estos nuevos procedimientos
18 para la participación ciudadana.

19 Verán ustedes que esta flecha - muévanla hacia
20 la derecha, por favor. Las flechas hacia la
21 derecha.

22 Aquí tenemos el otro procedimiento de

1 implementación para la Negociación Directa y la
2 participación ciudadana, ¿verdad? y consulta
3 ciudadana previa. Y llegamos a la letra f en la
4 página 14. Si seguimos las instrucciones de la
5 Letra F en la página 14, en la mano derecha, si
6 nos enfocamos ahí-- vemos que dice aquí que hay
7 que recibir en persona las Actas o Minutas de
8 consulta y los informes del evento o del acto. En
9 otras palabras, la noción está de vuelta en los
10 pasos 9 y 10, que estábamos comenzando un
11 procedimiento; ¿correcto? -- de la participación
12 y discusiones de la comunidad local, que finaliza
13 aquí en el Paso 32.

14 Y vemos aquí que los otros actos tienen que
15 ver con el desarrollo de la Línea de Base que
16 ocurre después de que la empresa ha recibido la
17 certificación de calificación, y después de haber
18 presentado dicha solicitud de calificación, y
19 después del paso 22, ¿correcto? - que lo habíamos
20 resaltado antes, el cual trata de que la gerencia
21 general de PeruPetro recibe la notificación de
22 que va a haber un Proceso de Negociación Directa.

1 Así que este presunto derecho a la participación
2 comunitaria solamente tiene que ver con
3 PeruPetro. PeruPetro tiene que asegurarse de que
4 la comunidad sepa que va a haber allí un
5 proyecto, ¿para qué? Para que se hagan actas
6 establecidas a tiempo después del inicio de la
7 Negociación Directa. Así que, el derecho de la
8 empresa no existe aquí. Este es un paso. Lo único
9 que tiene que dar PeruPetro para completar el
10 contrato.

11 Ahora bien, el presunto derecho a la
12 exclusividad del señor Amorrortu también es algo
13 falso. Perú observó en su Réplica que según los
14 procedimientos de Negociación Directa una vez la
15 empresa ha presentado una solicitud de
16 calificación que cumple con los requisitos, y
17 entonces elegible para la certificación de
18 calificación, el próximo paso instruye que
19 PeruPetro debe indicar la disponibilidad del lote
20 en el sitio Web durante 30 días calendario
21 invitando a otras empresas para mostrar interés.
22 Si hay interés, si hubiese habido interés, como

1 probablemente hubiera sido para los Lotes III y
2 IV -sabemos que varias personas, varias empresas
3 presentaron ofertas al respecto, PeruPetro debe
4 implementar una licitación pública y entonces se
5 termina allí el llamado "Procedimiento de
6 Negociación Directa."

7 A diferencia de lo que dice Amorrortu que --si
8 a efectos argumentativos decimos que Amorrortu
9 había recibido la calificación en forma ficta, el
10 próximo paso según los Procedimientos es que se
11 hace pública la disponibilidad de los lotes y se
12 invita a la competencia a presentar ofertas
13 competitivas. Así que no hay ningún derecho a la
14 exclusividad.

15 Es de notar que ni Amorrortu ni Quiroga ponen
16 en tela de juicio esta realidad jurídica. Por
17 esto, los derechos identificados por Amorrortu
18 como valiosos y garantizados, esos derechos no
19 existen desde el punto de vista jurídico.
20 Entonces, como resultado de esto la reclamación
21 de Amorrortu fracasa hasta en caso de asumir que
22 una Negociación Directa fue iniciada.

Otra razón independiente por la cual fracasa el reclamo del Señor Amorrortu, aún si supusiésemos que el proceso de Negociación Directa había comenzado, es porque él renunció a todos los derechos, como hemos indicado, cuando él decidió participar en la licitación pública.

El señor Amorrortu y Quiroga tratan de cambiar la realidad de estas cuestiones, sugiriendo que, al no renunciar expresamente a ningún derecho, de alguna manera él los retuvo, a pesar de su conducta activa al presentar una oferta.

Ni Amorrortu ni Quiroga dan ninguna justificación jurídica a esta propuesta. Como dice el señor Vizquerra, una licitación pública es inherentemente incongruente con una Negociación Directa, verdad? PeruPetro tiene discreción de hacer uno o el otro, pero no ambos. Entonces, en el procedimiento si hay algún tipo de competencia, ahí termina la Negociación Directa y comienza entonces la licitación pública.

Dada esa incongruencia, el señor Amorrortu

tiene que objetar o reservar sus derechos. Y él no lo hizo; no hizo ninguna de esas dos cosas, sino que optó por participar en la licitación pública. Nuevamente, este es el punto principal correspondiente a este argumento en particular, ¿verdad? Sus alegaciones respecto de la presunta manipulación de la licitación pública son irrelevantes respecto del hecho de que él participó en el paso 1 y entonces renunció a sus derechos a la Negociación Directa. La interrupción de la Negociación Directa dice él genera una violación de trato justo y equitativo, y eso es muy importante.

Existe un argumento subsidiario de por qué fracasa la reclamación del señor Amorrortu. El Tribunal ni siquiera tiene que abordar este tema, porque esta alegación cae por su propio peso. El análisis que yo acabo de indicar que indica que el proceso de Negociación Directa no fue iniciado, y aun si se hubiese iniciado el proceso de Negociación Directa, eso no generaba ningún tipo de derecho de exclusividad.

Entonces, nuevamente, el análisis del Tribunal puede terminar aquí, y la Demandante no ha hecho valer ningún derecho protegido en un Proceso de Negociación Directa y, por lo tanto, sus reclamos fracasan como cuestión de derecho. Entonces, incluso si a efectos argumentativos dijéramos que el proceso de Negociación Directa había comenzado y que había generado algún tipo de derechos limitados adquiridos, la reclamación de Amorrortu aun cae Porque, como han concedido la Demandante y su perito, un proceso de Negociación Directa no garantiza que PeruPetro efectivamente firmaría un contrato, como dijo ya el experto jurídico de la Demandante. Como PeruPetro ha notado--disculpa, como Perú ha indicado, esto es fatal para la reclamación de Amorrortu porque es un requisito específico del acuerdo USPTPA. El Artículo 10.16 del USPTPA establece los elementos de una reclamación reconocible según el tratado. Específicamente, la Demandante debe demostrar un incumplimiento de un estándar de protección según la Sección A, y debe demostrar que incurrió

pérdidas o daños debido al incumplimiento o relacionado al incumplimiento. El Artículo 10.26 también específicamente le exige al Tribunal que laude daños y perjuicios monetarios en lugar de la restitución.

Entonces, una reclamación por daños y perjuicios viable tiene este componente central. Y esto es congruente con el Derecho Internacional. Los tribunales han determinado que no puede establecerse una reclamación salvo si existe una reclamación válida por daños y perjuicios.

COÁRBITRO LANDAU (Interpretado del inglés):
¿Puedo hacer una pregunta?

PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
Sí. Por supuesto.

COÁRBITRO LANDAU (Interpretado del inglés):
¿Dónde deja eso una solicitud de resarcimiento declaratorio? En el párrafo 409 del Memorial de la Demandante se indica el pedido de una declaración que Perú ha incumplido el artículo 10.5 del USPTPA. Analíticamente, eso es algo

1 distinto a una reclamación que solicite a daños y
 2 perjuicios. ¿Es tu posición que no se puede
 3 solicitar sentencia o resolución declarativa
 4 según el tratado?

5 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): Sí.
 6 Correcto. Esa sería nuestra posición. El Tratado
 7 claramente -- ciertos tratados sí permiten esto.
 8 El texto es bastante amplio. Este Tratado
 9 específicamente requiere la demostración de
 10 pérdida para poder plantear una reclamación. Y
 11 por eso, yo creo que los Estados, partes de los
 12 Tratados, claramente tuvieron la intención de que
 13 las reclamaciones aquí fueran de daños y
 14 perjuicios y no simplemente solicitudes de
 15 carácter declarativo.

16 COÁRBITRO LANDAU (Interpretado del inglés):
 17 Gracias.

18 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés):
 19 Entonces, como se indicó anteriormente, la
 20 reclamación de daños de Amorrortu se basa en su
 21 supuesto derecho al licenciamiento de los Bloques
 22 III y IV. Cito esto de nuevo aquí.

1 El señor Amorrortu no reclama ningún tipo de
 2 perjuicio o pérdida de valor adicional. Como el
 3 perito de Amorrortu incluso ha dicho, aún si se
 4 hubiese iniciado la Negociación Directa, él nunca
 5 tuvo la garantía de un contrato. Sin un derecho
 6 de carácter jurídico a esos contratos de
 7 licencia, Amorrortu no puede respaldar sus
 8 reclamaciones de pérdida de daño y su reclamación
 9 según el USPTPA, cae.

10 El señor Amorrortu trata de salvar su
 11 reclamación convirtiendo una cuestión jurídica
 12 en una cuestión fáctica, o tratando de hacer
 13 esto. Esto es inadecuado.

14 Hay que notar lo que está cuestionándose aquí
 15 no es la valuación específica del lucro cesante o
 16 del supuesto valor de los contratos, eso sería
 17 una cuestión fáctica que debería determinarse en
 18 la fase de daños del arbitraje, pero aquí se está
 19 abordando la premisa jurídica de la reclamación
 20 de daños y perjuicios. La única pérdida que él
 21 puede llegar a alegar es aquella que existe si
 22 hubo algún tipo de derecho que surgía del

1 contrato, y eso no surgió. Y aquí, de nuevo,
 2 menciono a la discreción brindada a PeruPetro por
 3 la ley peruana.

4 Como mencioné, PeruPetro mantiene la
 5 discreción, incluso la de no firmar un contrato,
 6 a través de la Negociación Directa. Amorrortu
 7 otra vez trata desesperadamente de salvar su
 8 reclamación tratando de caracterizar estas
 9 cuestiones como fácticas. Dice que, como cuestión
 10 fáctica, el proceso de Negociación Directa
 11 históricamente nunca ha concluido sin un
 12 contrato, y esto es lo que le garantiza como
 13 cuestión fáctica el derecho al contrato. Pero
 14 este argumento no es correcto.

15 Primero, hay que enfatizar como indicó Perú en
 16 sus escritos, que la aseveración del señor
 17 Amorrortu que la mayoría de los casos de
 18 Negociación Directa resultan en un contrato se
 19 basa solamente en dos Negociaciones Directas en
 20 el transcurso de los últimos 30 años. Esto es a
 21 lo único que le hace referencia. Este no es un
 22 grupo de muestras confiable que respalde dicha

1 alegación conclusiva y por eso, no se puede tomar
 2 como veraz.

3 Pero, segundo, y aun mas importante, el
 4 número de exitosas Negociaciones Directas en el
 5 pasado no puede eliminar el derecho legal y la
 6 discreción de PeruPetro de celebrar o no celebrar
 7 contratos. Siempre que la discreción de PeruPetro
 8 de denegar un contrato existe desde el punto de
 9 vista jurídico, Amorrortu no puede reclamar
 10 derechos a un contrato ni tampoco a los daños y
 11 perjuicios que surgen de él, y por esto la
 12 reclamación falla.

13 Para concluir esta parte del argumento de
 14 Perú, basada en la objeción del Artículo 10.20.4,
 15 el señor Amorrortu tiene una reclamación que
 16 fracasa en varios niveles.

17 Primero, la Demandante nunca cumplió con las
 18 condiciones previas de comenzar una Negociación
 19 Directa y entonces no puede reclamar ningún tipo
 20 de derecho relativo a dicho proceso.

21 Segundo, aun si la Negociación Directa hubiese
 22 sido comenzada en forma adecuada con la

1 presentación de la Propuesta de BASPETROL, los
2 derechos de Amorrortu, particularmente en materia
3 de exclusividad, no existen. Finalmente, debido a
4 que la Demandante nunca tuvo derecho a un
5 contrato, un componente central del USPTPA,
6 entonces la base jurídica de los daños y
7 perjuicios como es alegada por el Señor
8 Amorrortu, fracasa. Entonces, debe desestimarse
9 con perjuicio la reclamación del señor Amorrortu
10 por ser frívola.

11 Ahora, tomare unos minutos para también hablar
12 del tema de la renuncia. Piensa Perú que es un
13 tema muy claro.

14 El Tribunal sabe que el USPTPA claramente
15 establece que para que Perú consienta el
16 arbitraje debe existir una renuncia válida y
17 oportuna. La renuncia debe ser incondicional para
18 que sea efectiva, y el texto del Tratado dice que
19 debe acompañar la notificación de arbitraje y la
20 Demandante debe firmarla. Esto es muy
21 importante. Repasaré por aquí rápidamente solo
22 para reservar algo de tiempo para más tarde.

1 Ahora, la adaptación escrita de Estados
2 Unidos, como escritura de una parte no
3 contendiente, respalda la postura de Perú. Y
4 claramente establece que las partes del USPTPA
5 entienden que la renuncia es una parte muy
6 importante al consentimiento. Entonces, la falta
7 de esa renuncia no puede ser saneada. Eso
8 ciertamente no se puede purgar en esta etapa.

9 Estados Unidos en su escrito, como parte no
10 contendiente, indica que una renuncia valida debe
11 ser presentada antes de la constitución del
12 Tribunal. Perú, en sus escritos, indicó que el
13 USPTPA sugiere se permite, mediante cierto
14 lenguaje en el Tratado, la presentación de la
15 reclamación en el escrito o Memorial de Demanda,
16 pero de todas maneras, ya estamos más allá de ese
17 punto y el señor Amorrortu no puede purgar su
18 defectuosa renuncia. Su renuncia se mantiene
19 defectuosa. Perú nunca expreso su consentimiento
20 a este procedimiento y por lo tanto, se carece de
21 jurisdicción.

22 Rápidamente, con respecto a la renuncia

1 escrita de la Demandante de cualquier derecho,
2 este es el USPTPA. El punto importante respecto
3 de tener otro documento separado, y el señor
4 Amorrortu trata de evadir este punto, es que el
5 documento separado le da peso a la renuncia y le
6 da un peso jurídico en procedimientos ulteriores,
7 en los cuales un Estado, si el inversor viola la
8 renuncia, el Estado tiene un documento que se
9 puede presentar ante el foro correspondiente
10 indicando que existió la renuncia.

11 Incluso en los escritos firmados por los
12 abogados, como lo hizo el señor Amorrortu, en ese
13 caso también se complicarían incluso las cosas,
14 porque quizás podría dejar de lado las
15 manifestaciones de los abogados el señor
16 Amorrortu. Entonces, el requisito de una renuncia
17 individual firmada por la Demandante es esencial
18 y es congruente con la práctica arbitral. El
19 CAFTA, que tiene un texto muy similar, en todos
20 los casos que tenían que ver con ese tratado, en
21 todos esos casos la Demandante presentó una
22 renuncia firmada por el inversor.

1 La postura de Estados Unidos en este
2 procedimiento es la misma que la presentada en el
3 caso Renco 1, en donde se decidió claramente que
4 el tema de la renuncia es un tema esencial de
5 consenso que no se puede sanear.

6 Antes de concluir quiero rápidamente hablar de
7 los argumentos de la Demandante respecto del
8 texto de advertencia. Y me disculpo.

9 En cuanto al texto de la advertencia, lo
10 importante aquí, y esto tiene que ver con este
11 saneamiento de la renuncia, bueno, el señor
12 Amorrortu trata de justificar su renuncia
13 condicional indicando que el Tratado no brindaba
14 una advertencia específica como la que existe
15 respecto de la disposición en materia de "fork in
16 the road." Este argumento es incorrecto y está
17 tergiversado y no se aplica a este caso. La
18 renuncia claramente, es decir, la disposición de
19 la renuncia claramente dice que debe establecerse
20 y cuáles son los riesgos para el inversor, si el
21 inversor cree que puede tener disputas
22 jurisdiccionales entonces puede proceder con el

1 arbitraje de inversión sabiendo que hay un riesgo
2 porque si pierde, no puede plantear esa
3 reclamación en otros foros.

4 El consentimiento al arbitraje, o sea, un
5 arbitraje consensuado es una jurisdicción
6 especial brindada por el Estado, y por eso no es
7 tan amplia como otro tipo de jurisdicción. El
8 inversor puede también presentar reclamaciones en
9 otros foros si lo desea, si tiene alguna duda con
10 respecto a la jurisdicción. El texto aquí es muy
11 claro. No hace falta ningún tipo de advertencia.
12 Así que, entonces, esto apoya aún más la
13 necesidad de un documento separado firmado por la
14 Demandante.

15 Y finalmente, con respecto al argumento de
16 impedimento, los Estados Unidos en la
17 presentación escrita de una parte no
18 contendiente, muy claramente, y esto es lo que
19 se ha acordado con Perú, que una mera solicitud
20 de medidas preliminares por parte del Tribunal no
21 implica una renuncia a las objeciones
22 jurisdiccionales. Perú reservó sus objeciones

1 jurisdiccionales desde el inicio del proceso en
2 su escrito de Contestación o Respuesta, y
3 obviamente reservo su objeción desde el punto de
4 vista de la jurisdicción racione voluntatis. Así
5 que no puede haber ningún tipo de doctrina de
6 impedimento o actos propios.

7 Con esto concluyo mis argumentos y con gusto
8 responderé a las preguntas que se me formulen.

9 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
10 Tengo una pregunta con respecto a tu ultimo punto
11 porque-- Perú hizo una reserva en su Réplica a
12 la Notificación de Arbitraje, no fue una
13 impugnación. Se reservó el derecho de presentar
14 una impugnación, y luego la Solicitud de
15 Financiamiento de Terceros del 25 de septiembre
16 no renovó la reserva, no dice si hubo una reserva
17 o no.

18 Pero cuando tú, independientemente de lo que
19 digan los Estados Unidos o Perú respecto de la
20 intención, y suponiendo que hay un problema
21 inicial con una renuncia que supuestamente tiene
22 defectos, es o no el caso que Perú consintió a

1 que el Tribunal presentase una orden en contra de
2 la Demandante, en cuanto a esta situación de
3 financiamiento por terceros, ¿la cual Perú le
4 solicito al Tribunal que emitiera? Entonces,
5 ¿cómo entonces puedes solicitarle a un Tribunal
6 que no es existente que emita una orden, lo cual
7 después impone una obligación a la contraparte?

8 Entonces, a lo que me refiero es a una
9 secuencia. Quiero decir, una cosa es verlo como
10 el momento en que comienza el arbitraje en su
11 Réplica. Es otra cosa preguntar si hubo
12 consentimiento, no se dió y se afirmó en ese
13 momento, de modo que la impugnación-- creo que el
14 argumento es que la impugnación se excluye porque
15 nunca se materializó más allá de una amenaza en
16 la respuesta inicial a la Notificación de
17 Arbitraje.

18 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): Si,
19 Si. Gracias, señor presidente. Creo que la
20 cuestión es--es algo muy importante notar que
21 ningún Tribunal ha indicado que un Estado está
22

1 precluido de presentar objeciones a la
2 jurisdicción en forma oportuna simplemente porque
3 le solicitó al Tribunal tomar ciertas medidas
4 antes de un cierto plazo. Y aquí, esos plazos
5 están claramente expuestos en las reglas de la
6 CNUDMI como un tiempo--como la fecha de
7 presentación de la Contestación del Memorial.

8 Perú entonces lo hizo antes en su Respuesta,
9 se reservó sus derechos, y una vez reservados, es
10 la posición de Perú que no tiene que renovar esos
11 derechos cada vez que presenta una solicitud el
12 Tribunal. Y haciéndolo así, no renuncia a sus
13 objeciones preliminares. Si ese fuera el caso,
14 las monedas de los Estados estuviesen amarradas.
15 Los Estados nunca pudieran presentar aplicaciones
16 a un Tribunal. O, si lo hicieran, tuviesen que
17 siempre asegurarse de haber primero renunciado a
18 sus derechos, aunque aquí la renuncia ocurrió en
19 el primera presentación escrita de Perú.

20 La renuncia fue muy--disculpa, la reservación
21 de los derechos. La reservación de los derechos
22 ocurrió en la primera presentación escrita de

1 Perú. Una vez que Perú se reserva el derecho de
2 que puede presentar excepciones a la jurisdicción
3 y según las reglas eso implica que tiene esos
4 derechos entonces no tiene que todo el tiempo
5 reservar esos derechos porque ya lo ha hecho
6 inicialmente.

7 Entonces, hay varios temas para los cuales un
8 Estado pueda necesitar solicitar acción por parte
9 del Tribunal, y el Tribunal tiene la competencia
10 de hacerlo hasta el momento en el cual el
11 Tribunal decida que carece de competencia para
12 decidir esas cuestiones.

13 Y hay varias cuestiones procesales que pueden
14 ocurrir. Pueden a ver medidas cautelares que
15 tienen que ser emitidas, algo muy importante que
16 debe ser protegido a menos para evitar la
17 violación de un derecho de manera irreparable. Y
18 un Estado no puede tener sus manos atadas si ha
19 reservado sus derechos a las excepciones
20 jurisdiccionales y si ha presentado las
21 solicitudes correspondientes en oportuno tiempo.

22 Además, aquí, Perú solicitó una revelación de

1 información que es congruente con la práctica
2 internacional y también con el arbitraje
3 internacional. Y es la revelación de quiénes son
4 los terceros financistas. El motivo por el cual
5 se necesita esta revelación es para que Perú, los
6 abogados y los árbitros pueden determinar si
7 existe o no un conflicto en ese caso. Por eso el
8 Tribunal emitió una orden solicitando dicha
9 información.

10 Pero, al hacerlo, la Demandante dice que de
11 alguna forma se benefició Perú, o la Demandante
12 estaba en desventaja, pero en realidad no puede
13 identificar cómo.

14 Parece sugerir que no hubiese revelado quién
15 era el tercero financista si creía que Perú
16 presentaría excepción jurisdiccional, aunque si
17 sabía que lo haría porque Perú había reservado
18 sus derechos al respecto en un punto más
19 temprano.

20 Y esa posición, es, francamente, absurda, e
21 incorrecta, no es correcto o verdadero que Perú
22

1 obtuvo algún beneficio de la revelación del
2 tercero financista. Esto fue un beneficio para el
3 proceso, para que el Tribunal supiese que no
4 había ningún tipo de riesgo de conflicto.

5 Entonces, aunque los elementos de la doctrina
6 de impedimento no estén satisfechos si se
7 aplican, suponiendo que se aplicase porque no
8 hubo...

9 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
10 Disculpe, ¿es uno más contextual que lo que
11 sugiere tu respuesta? Por ejemplo, con respecto
12 a la tercera parte--Estoy muy seguro de que hay
13 ciertos pasos que deben darse, como se hizo en el
14 caso de Renco, antes de que se determinase la
15 objeción. Pero esos pasos parecen estar
16 relacionados con el desempeño del rol que tenía
17 el Tribunal de Renco. Mientras que aquí, la
18 cuestión de conflicto es irrelevante si el
19 arbitraje muere en el agua(queda sin efecto).

20 En otras palabras, no logra nada más que
21 decirle al Tribunal: "Usted está constituido.
22 Tiene la autoridad para hacer estas órdenes,

1 expidieron estas órdenes", y ahora le dicen al
2 Tribunal, "bueno, la Orden emitida por el
3 Tribunal, fue emitida por un Tribunal que no
4 existía," según Renco.

5 El Acuerdo de Arbitraje nunca existe porque no
6 existió el consentimiento y porque no existió
7 renuncia. Así que me parece que aquí hay algunas
8 complejidades que tienen que ser abordadas.

9 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): Con
10 el debido respeto, señor presidente, yo creo--de
11 verdad creo que la decisión que se le pidió al
12 Tribunal que tome en este caso también es
13 relevante con respecto al rol del Tribunal, como
14 el que controla la legitimidad de ese proceso. El
15 hecho de que hay un tercer financista es una
16 indicación clara de esta situación y de manera
17 muy correcta y legítima se exigió por el Estado
18 que haya divulgación. Es decir, esta divulgación
19 permite claridad sobre la falta de conflicto y la
20 la legitimidad de este Tribunal.

21 Y tiene toda la razón, señor presidente, si no
22 hay comisionamiento, es decir, si el Tribunal en

1 teoría no existe, y quizás tampoco el Convenio
2 Arbitral, pero con respeto, mientras que está en
3 lugar, el Tribunal debe garantizar la legitimidad
4 del procedimiento y solicitar esta divulgación
5 del financiamiento de terceros está absolutamente
6 contemplado.

7 Además, esto tiene que ver también con la
8 objeción de 10.20.4, y la solicitud de Perú que
9 el Tribunal expida una decisión que -- a la que
10 está obligado a hacerlo según el Tratado
11 independientemente de la Decisión sobre
12 Jurisdicción, y esto crea también un aparente
13 conflicto, pero el Tratado nos lo resuelve porque
14 específicamente autoriza al Tribunal a tomar una
15 decisión sobre escritos con respecto a 10.20.4,
16 de manera independiente de una objeción
17 jurisdiccional, de una decisión jurisdiccional y,
18 además, le "obliga" a decidir una objeción según
19 10.20.4.

20 Este es otro ejemplo en el cual el Tribunal
21 tiene la potestad para tomar decisiones que
22 incidirán en las Partes, si bien tal vez decida

1 que no tenía jurisdicción, que carecía de
2 jurisdicción.

3 Y yo creo que este es un tema separado. Y
4 todo lo que tenga que ver con solicitudes al
5 Tribunal relacionadas a la legitimidad del
6 procedimiento, incluyendo la solicitud para
7 divulgar quién es el tercer financista, es
8 también una solicitud valiosa para el Tribunal
9 que no está afectado por la objeción
10 jurisdiccional.

11 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
12 Muy bien, muchas gracias. No sé si alguno de mis
13 colegas tiene alguna pregunta.

14 COÁRBITRO LANDAU (Interpretado del inglés): Yo
15 no tengo preguntas en este momento.

16 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
17 Señor Hanotiau.

18 COÁRBITRO HANOTIAU (Interpretado del inglés):
19 Tampoco.

20 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
21 Muy bien, abogado, creo que ahora pasamos
22 directamente a la apertura de la Demandante. ¿Es

1 este el orden acordado?

2 SEÑOR RODRÍGUEZ: Sí, pero con el permiso del
3 Tribunal, teníamos unos 15 minutos de pausa. Con
4 la venia del Tribunal sugiero tomar una pausa de
5 cinco minutos ahora, en lugar de quince después
6 de mi apertura lo reducimos a diez minutos. Ya
7 hace prácticamente un par de horas que estamos en
8 sesión y necesitamos una pausa de cinco minutos
9 si es aceptable.

10 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): No
11 objeto para nada, señor presidente.

12 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
13 Muy bien. Parece una recomendación razonable.
14 Hacemos una pausa de cinco minutos.

15 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):
16 Gracias.

17 (Breve Pausa.)

18 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
19 Gracias. Reanudaremos con la apertura de la
20 Demandante. SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del
21 inglés): Gracias, señor presidente. ¿Me escucha?

22 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):

1 Sí.

2 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):
3 Gracias, señor presidente.

4 ALEGATO DE APERTURA DE LA DEMANDANTE

5 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):
6 Señor presidente, distinguidos miembros del
7 Tribunal: me gustaría comenzar agradeciéndoles
8 por la atención que ustedes han dispensado a este
9 caso, y también por haber organizado esta reunión
10 de manera acelerada, lo cual es sumamente
11 importante para nosotros.

12 Bacilio Amorrortu comenzó este arbitraje para
13 denunciar la corrupción omnipresente que había
14 frustrado su inversión en Perú. Esa corrupción
15 era generalizada y fue orquestada en las esferas
16 más elevadas del gobierno peruano. En el Escrito
17 de Demanda dejamos en claro que el presidente de
18 Perú, que la primera dama del Perú, a medida que
19 PeruPetro estaba organizando esta supuesta
20 licitación pública se estaban reuniendo con Graña
21 y Montero, para hablar sobre operaciones
22 comerciales, en especial acerca de los Lotes III

1 y IV de la Cuenca Talara.

2 Sobre la base de esta corrupción generalizada
3 los Contratos fueron concedidos a Graña y Montero
4 como el único licitante que reunía las
5 condiciones, lo que no sorprende, porque fue
6 planificado así desde un comienzo. Y en nuestro
7 Escrito de Demanda lo dejamos claro.

8 En la objeción número 1, Perú sostiene que de
9 alguna manera nosotros no establecimos un reclamo
10 pertinente según el Tratado. Esta objeción es muy
11 difícil de entender, dado que dejamos muy en
12 claro en el párrafo 75 y en el 88, 157 y 164, que
13 la corrupción se extendía al proceso de
14 Negociación Directa, pero también a la licitación
15 pública, y esto estaba manchando todo el proceso.
16 Dejamos en claro que la propuesta presentada por
17 Bacilio Amorrortu fuese tratada por Perú, fuese
18 abandonada, fuese denegada de manera inoportuna,
19 y lo que es más importante: de manera corrupta,
20 arbitraria y caprichosa. Y por definición, según
21 cada una de las Decisiones que hemos citado en
22 nuestros Escritos, esto constituye un

1 quebrantamiento del trato justo y equitativo,
2 obligaciones de Perú.

3 Ahora bien, en la Réplica y en el argumento
4 del día de hoy, Perú deja en claro que lo que
5 está sosteniendo no es que nosotros no hayamos
6 presentado un reclamo bajo el amparo del Tratado.
7 Ellos no pueden disputar nuestras alegaciones de
8 hecho; no pueden disputar que la corrupción
9 quebranta el trato justo y equitativo. Lo que
10 Perú está diciendo, en realidad, (es que)
11 Amorrortu no tiene derecho a los daños que está
12 solicitando porque no comenzó un Proceso de
13 Negociación Directa.

14 El problema con esta afirmación es que
15 nosotros sostenemos en nuestro Escrito de Demanda
16 que, ante la ausencia de corrupción, ante la
17 ausencia de corrupción en un proceso de buena fe
18 al que tenía derecho Amorrortu, él habría
19 obtenido el Contrato. Y esto, miembros del
20 Tribunal, es una investigación fáctica basada en
21 hechos que le ofrecerá al Tribunal pruebas que
22 muestran la experiencia exitosa de Amorrortu en

1 la Cuenca Talara, y también es una investigación
2 de los hechos que muestra que la propuesta de
3 Amorrortu sobrepasa con creces la propuesta
4 aceptada de Graña y Montero, que fue arreglada y
5 también que exige que el Tribunal analice los
6 hechos y que también no puede ser el tema de
7 objeción preliminar. Amorrortu tiene el derecho
8 procesal a presentar pruebas ante este Tribunal
9 que si no hubiese existido corrupción habría
10 obtenido el Contrato.

11 Mi estimado colega de la otra parte está
12 diciendo que estamos abriendo una caja de
13 Pandora, porque toda parte que hubiese estado
14 afectada por la corrupción podría presentar una
15 demanda. No, Amorrortu no es cualquiera.
16 Amorrortu es alguien que gestionó, operó,
17 invirtió de manera exitosa en la Cuenca Talara.
18 El señor Amorrortu es una persona que presentó la
19 propuesta para la Negociación Directa, solicitud
20 de PeruPetro. El señor Amorrortu es alguien que
21 presentó una solicitud en el proceso de
22 licitación pública y en todos estos procesos que

1 estuvieron predefinidos por la corrupción, y esto
2 es lo que subyace a este caso, lo que da lugar a
3 este caso, y por eso es que hay que rechazar la
4 objeción 1 porque no es adecuada.

5 La objeción 4 también es frívola por igual.
6 Este caso no es Renco. No es Renco porque en
7 Renco, Perú no—a pesar de que Perú cometió actos
8 atroces y abusó el proceso, como lo reconoció el
9 Tribunal en Renco 1. Lo que no hizo Perú en Renco
10 1 fue presentar y aprovechar la jurisdicción del
11 Tribunal hasta un punto en el cual había
12 solicitado un recurso sustantivo ante el
13 Tribunal.

14 Este caso no es Renco, porque a diferencia del
15 inversionista en Renco, el señor Amorrortu le
16 concedió a este Tribunal la potestad para
17 controlar la presentación del estado del Escrito
18 de Demanda, y como tal, el momento en el cual el
19 Convenio Arbitral nace según el Tratado, y este
20 caso no es Renco, porque brevemente, después de
21 que el señor Amorrortu presentase su Escrito de
22 Demanda le dijo a Perú que estaba dispuesto a

1 ofrecer la renuncia supuestamente necesaria para
2 avanzar en el caso. Y, de hecho, el señor
3 Amorrortu lo hizo y nada de lo que esté hecho
4 hasta ahora inhibe a este Tribunal, el cual es
5 competente para hacerlos, para que establezca la
6 fecha de la presentación del Escrito de Demanda y
7 también que el señor Amorrortu complemente o
8 modifique su Escrito de Demanda de acuerdo con el
9 reglamento de la CNUDMI.

10 Y antes de pasar a estas objeciones y los
11 matices de estas objeciones, deseo presentar esto
12 al Tribunal y hablar también sobre el marco
13 conceptual del caso. Creo que ya estamos viendo
14 ahora las diapositivas. Vamos a ver diferentes
15 cuestiones y vamos a comenzar dando un paso atrás
16 y hablando sobre la inversión.

17 Una vez más, en estas objeciones preliminares
18 no tenemos el tema de la inversión, pero sí
19 quiero hablar de la inversión porque esto nos
20 ofrece los antecedentes para entender la Objeción
21 número 1. ¿Quién es Bacilio Amorrortu? Como
22 alegamos en nuestros Escritos de Demanda, el

1 señor Amorrortu es un uno de los empresarios más
2 exitosos del sector petrolero en la Cuenca
3 Talara. Durante más de 20 años -más de 20 años-
4 el señor Amorrortu trabajó para crear una empresa
5 que él controla y que él dirige en lo que hace al
6 funcionamiento, pudo optimizar el Lote III,
7 elmismo que es tema de este Arbitraje y lo hizo
8 de manera exitosa.

9 Lamentablemente, durante la dictadura de
10 Fujimori se expropió la propiedad de Amorrortu y
11 tuvo que huir y solicitar asilo en los Estados
12 Unidos, perdió todas sus propiedades. Nadie
13 cuestiona su conocimiento en el sector petrolero
14 y siguió ejerciéndolo en los Estados Unidos.
15 Promovió el proceso de negociación del USPTPA, y
16 las audiencias ante el Congreso y él había sido
17 víctima de esta corrupción, de esta dictadura en
18 la década 1990. Y, finalmente, cuando se sancionó
19 el Tratado, él fundó BASPETROL, una empresa que
20 por definición es una inversión según el Tratado.

21 BASPETROL no es cualquier compañía, como ya lo
22 decimos en nuestro Escrito de Demanda. BASPETROL,

1 a través del señor Amorrortu, creó un equipo,
2 armó un equipo de expertos de primer nivel del
3 sector que estuviesen ya listos para negociar con
4 PeruPetro el contrato que él había perdido. El
5 Contrato para operar, prestar servicios,
6 optimizar el Lote III. Y lo hizo, y en su Escrito
7 de Demanda no se puede dejar esto más en claro.
8 Con su equipo, con los recursos que invirtió en
9 esta empresa él tenía un plan: el plan de volver
10 a PeruPetro. Y tenía un plan en que cuando -- él
11 sabía que el Contrato con Interoil estaba a punto
12 de caducar y presentó una propuesta atractiva a
13 PeruPetro y esto es lo que él hizo.

14 Como lo decimos en nuestro Escrito de Demanda,
15 en 2013 y 2014, él mantuvo varias comunicaciones
16 con PeruPetro y su presidente Luis Ortigas, en
17 especial el 22 de mayo de 2014, y este no es
18 solamente su testimonio para este procedimiento,
19 lo que obviamente tomaremos como veráz para este
20 procedimiento, pero hay documentos que confirman
21 que esta reunión se celebró y que el señor
22 Ortigas instruyó al señor Amorrortu para que

1 volviese a Houston, donde vivía en ese momento, y
2 presentase una propuesta para Negociación Directa
3 dentro del lapso de 7 días. Instrucciones muy
4 específicas. Amorrortu explicó al señor Ortigas
5 el plan para el Lote III, pero el señor Ortigas
6 incluso le dijo que incluya el Lote IV y necesito
7 esta propuesta en 7 días," y es exactamente lo
8 que el señor Amorrortu hizo. Él preparó la
9 propuesta y presentó dicha propuesta por escrito
10 el 28 de mayo. Cuando ustedes se fijan en el
11 documento sobre estas presentaciones, ustedes
12 verán que el documento explícitamente hace
13 referencia a la conversación que el mantuvo con
14 el señor Ortigas.

15 Ahora bien, el señor Ortigas no le dijo al
16 señor Amorrortu que el lote no estuviese
17 disponible para una Negociación Directa. Por el
18 contrario, el señor Ortigas le dijo al señor
19 Amorrortu: "Presente, vuelva a Houston, prepare
20 una propuesta según las condiciones que acabamos
21 de analizar y presente esa propuesta dentro de 7
22 días", y eso es lo que hizo el señor Amorrortu.

1 ¿Qué es lo que ocurrió con esta propuesta? Lo
 2 que no sabía el señor Amorrortu es que todo el
 3 proceso ya estaba prearreglado. Todo este proceso
 4 estaba sujeto a un sistema generalizado de
 5 corrupción donde la primera dama y el presidente
 6 del Perú concedían a Graña y Montero y se habían
 7 comprometido a concederle a Graña y Montero
 8 algunos de los contratos más lucrativos del
 9 gobierno donde -- durante el gobierno de Humala.
 10 Esta no es una alegación, si bien esta alegación
 11 se debe tomar como veráz, Graña y Montero también
 12 aceptaron que esto era así. Graña y Montero
 13 aceptaron que, en Perú, de hecho, pagaron
 14 sobornos a Nadine Heredia, la primera dama, para
 15 recibir estos contratos como si fuese un sistema
 16 totalmente transparente, y esto es lo que nosotros
 17 decimos en nuestros Escritos.

18 Este proceso que comenzó el señor Amorrortu, y
 19 vamos a hablar más sobre este proceso en un
 20 momento, fue abortado para conceder a Graña y
 21 Montero la concesión por instrucciones de la
 22 primera dama.

1 Queda claro que el presidente del Perú junto
 2 con sus asesores crearon un plan para conceder
 3 estos contratos gubernamentales a estas personas
 4 y esto es esencial porque este reclamo no se
 5 limita a este Proceso de Negociación Directa.
 6 Este Proceso de Negociación Directa, como
 7 nosotros describiremos y como ya describimos en
 8 nuestros Escritos es un componente esencial para
 9 nuestra teoría de daños porque tenemos que decir
 10 que ante la falta de corrupción, el señor
 11 Amorrortu habría obtenido el Contrato. Pero esto
 12 no tiene nada que ver con el reclamo, el reclamo
 13 tiene que ver no solo con la Negociación Directa
 14 sino también con el proceso licitatorio en
 15 general.

16 Graña y Montero pagaron millones de dólares en
 17 soborno para recibir los contratos que
 18 solicitaban y gran parte de los contratos que
 19 fueron asignados en este momento fueron asignados
 20 según este Sistema de Corrupción. Un proceso de
 21 licitación pública aparentemente legítimo, en
 22 cual todos los competidores de Graña y Montero

1 no reunían las condiciones, pero Graña y Montero
 2 eran finalmente los únicos oferentes calificados.

3 Esto, miembros del Tribunal, es exactamente lo
 4 que ocurrió aquí. Es decir, un sistema de
 5 licitación pública aparentemente legítimo, donde
 6 PeruPetro supuestamente cumplía con todos los
 7 requisitos internos de transparencia, pero
 8 finalmente todos los competidores de Graña y
 9 Montero no reunían las condiciones y Graña y
 10 Montero eran los únicos calificados.

11 Esto es lo que ocurrió aquí, es así como Graña
 12 y Montero obtuvieron los Lotes III y IV como
 13 oferentes idóneos únicos para estos lotes.

14 Y hemos demostrado también que BASPETROL
 15 comenzó el Proceso de Negociación Directa incluso
 16 antes de anunciar, o decidir, el concurso
 17 público. Sostuvimos y demostramos también que
 18 PeruPetro contrario también a sus prácticas y
 19 procedimiento decidió ofrecer los Lotes III y IV
 20 para este proceso licitatorio público
 21 internacional sin evaluar la Propuesta de
 22 BASPETROL.

1 Miembros del Tribunal, la Propuesta de
 2 BASPETROL directamente se archivó, no fue
 3 respondida oportunamente. ¿Por qué? Porque Graña
 4 y Montero ya eran el oferente escogido, habían
 5 pagado los sobornos. Las otras dos empresas que
 6 tenían interés en participar en el proceso
 7 licitatorio internacional fueron descalificadas.
 8 Allí está la corrupción, no fue solamente contra
 9 BASPETROL, y, para empeorar las cosas, Graña y
 10 Montero ni siquiera cumplieron con los requisitos
 11 de calificación de un proceso de concurso
 12 público.

13 En nuestra Escrito de Demanda no solamente
 14 alegamos que el proceso de Negociación Directa
 15 tenía aspectos de corrupción y que el proceso
 16 licitatorio también estaba manchado de
 17 corrupción, sino que también indicamos que los
 18 requisitos de la licitación pública fueron
 19 diseñados para favorecer a Graña y Montero. Si
 20 uno examina estos requisitos, y supuestamente el
 21 cumplimiento de Graña y Montero de esos
 22 requisitos, ven ustedes que no se cumplía esos

1 requisitos. ¿Por qué? Porque todo el proceso -
 2 todo el proceso- y este es un tema que Perú no
 3 plantea en sus excepciones, bueno, todo el
 4 proceso desde su inicio hasta su finalización fue
 5 un proceso corrupto, arbitrario y caprichoso, y,
 6 en consecuencia, violatorio del estándar de trato
 7 justo y equitativo al que se había obligado Perú.

8 Los requisitos de calificación fueron
 9 modificados-y esto lo alegamos en el Escrito de
 10 Demanda-- para permitir que Graña y Montero
 11 pudiesen calificar. Y fueron modificados a
 12 solicitud de Graña y Montero. PeruPetro, incluso
 13 abandonó su participación del 25 por ciento en
 14 los lotes a favor de Graña y Montero. Es decir,
 15 este proceso fue diseñado y Graña y Montero había
 16 pagado el soborno y fue el mejor postor. Esto
 17 fue exactamente lo que ocurrió.

18 Si podemos seguir con --

19 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
 20 Perdón, antes de seguir adelante, señor
 21 Rodríguez. Todavía está el problema que se le
 22 pidió a la Demandante que presentara un documento

1 de 16 páginas que examinamos, pero no se adjuntan
 2 los documentos del Artículo 5 del reglamento. Así
 3 que parecería entonces que esto no cumple con los
 4 requisitos de propuestas, y eso lo planteó Perú.
 5 ¿Qué piensa al respecto?

6 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés): Dos
 7 cosas, señor presidente. Primero, según el
 8 proceso diseñado por PeruPetro, y vamos a
 9 examinarlo en un momento, verá usted que la
 10 Propuesta inicial presentada por BASPETROL no
 11 tenía que incluir estos requisitos. Solamente era
 12 necesario que expresara un interés en los Lotes.
 13 Y eso es exactamente lo que hizo BASPETROL y eso
 14 es exactamente lo que hizo BASPETROL en
 15 conversación con Ortigas.

16 Segundo, según el derecho administrativo
 17 peruano y según en los reglamentos y normativas
 18 de PeruPetro, no se puede rechazar solamente una
 19 propuesta porque no cumple los requisitos o
 20 porque no tiene suficiente información. Tiene uno
 21 la obligación y veremos el flujograma que indica
 22 eso, de comunicar a BASPETROL que es lo que falta

1 añadir o anexas al documento: le hace falta
 2 documento 1, 2 y 3. Y entonces darle la
 3 posibilidad a BASPETROL de que presente esos
 4 documentos.

5 Lo que Perú dice es que-y la verdad es que es
 6 muy interesante. Perú está diciendo que: bueno, si
 7 uno implementa un Esquema de Corrupción al inicio
 8 del proceso para que BASPETROL no pueda atravesar
 9 todo el proceso, entonces ese procedimiento de
 10 corrupción está bien porque no se han cumplido
 11 los otros procesos. En la presentación veremos
 12 que uno no puede basarse en la falta de
 13 cumplimiento con sus propias normativas a efectos
 14 de frustrar los propios derechos de BASPETROL.
 15 Perú no puede basarse en el hecho de que
 16 PeruPetro no cumplió sus propios procedimientos
 17 para dejar sin efecto las reclamaciones de
 18 BASPETROL.

19 Entonces, veremos todo el proceso. Esta
 20 propuesta es suficiente para llegar al punto 1.
 21 Entonces, el proceso debería ser un diálogo de
 22 buena fe porque al final de cuentas PeruPetro

1 quería negociar un contrato con esta entidad. Por
 2 supuesto, esto no sucedió porque se recibió una
 3 directiva de la presidencia del Perú de continuar
 4 con esta fachada y con este proceso licitatorio
 5 corrupto para beneficiar a Graña y Montero. Perú
 6 no se puede beneficiar de esos actos, y lo
 7 tenemos incluso aquí en pantalla.

8 Fíjense el flujograma, vamos a pasar varios
 9 momentos en este flujograma. Hay un procedimiento
 10 de intercambio aquí. Todos nos hemos referido a
 11 este proceso como un Proceso de Negociación
 12 Directa. Hay una controversia entre los peritos
 13 en cuanto a cuándo se inicia el Proceso de
 14 Negociación Directa, pero no hay controversia
 15 respecto de que este procedimiento interno que
 16 está publicado por PeruPetro y es público, el
 17 público conoce este procedimiento interno. Bueno,
 18 este procedimiento interno ya se había iniciado y
 19 no se disputa que este procedimiento no se
 20 siguió. Si vemos los diferentes pasos, y vamos a
 21 verlo con los expertos, verán ustedes que hay
 22 cartas de revisión y hay decisiones para ver si

1 la propuesta cumplía o no los requisitos y que
 2 existe la obligación por parte de PeruPetro de
 3 examinar estos temas con BASPETROL. No lo hizo,
 4 lo que hizo fue cajonear la propuesta. ¿Y cómo lo
 5 sabemos? Bueno, lo sabemos porque después del
 6 inicio de la licitación pública el señor
 7 Amorrortu volvió a PeruPetro y habló con los
 8 ejecutivos de PeruPetro y le dijeron que no
 9 tenían ninguna idea de la Propuesta de BASPETROL.
 10 La Propuesta de BASPETROL nunca se presentó en
 11 este proceso. Después de que se recibieron las
 12 directivas de la presidencia del Perú entonces se
 13 cajoneó la Propuesta de BASPETROL y básicamente
 14 se le pidió a Amorrortu que siguiera el flujo del
 15 proceso y que se incorpora a la licitación
 16 pública.

17 Y, estoy responde su pregunta señor
 18 presidente, Perú no puede basarse en la falta de
 19 cumplimiento de PeruPetro de sus propios
 20 procedimientos para dejar de lado las
 21 reclamaciones de Amorrortu. Si hubiese habido
 22 problemas con el tema de Amorrortu, y bueno,

1 tenemos que recordar que Amorrortu tenía la
 2 experiencia, la experiencia que no tiene ninguna
 3 otra empresa, tenía un plan para beneficiar a la
 4 comunidad de la Cuenca Talara y la aprobación de
 5 la comunidad de la Cuenca Talara que ninguna otra
 6 propuesta tenía. Amorrortu tuvo una participación
 7 para Perú en términos de ganancias que ninguna
 8 otra propuesta tuvo.

9 Aún si PeruPetro tuviese algún tipo de
 10 cuestionamiento con la propuesta de Amorrortu,
 11 tenía la obligación Perú de preguntar por
 12 escrito, y de comunicar estas cuestiones. Y
 13 claro, si hubiesen ellos tomado una decisión,
 14 entonces eso desencadena un proceso bajo el cual
 15 el señor Amorrortu podría apelar esa decisión, y
 16 sin embargo eso no se hizo. ¿Por qué? Porque se
 17 cajoneó la propuesta de Amorrortu de forma
 18 corrupta, arbitraria y caprichosa. Las
 19 reclamaciones según el Tratado del señor
 20 Amorrortu son muy claras: Perú no controvierte
 21 que la corrupción es un mal internacional y que
 22 es contrario a la moralidad y a la política

1 pública internacional. Esto fue dicho en el laudo
 2 de un caso bajo el CCI de 1963, y creo que todos
 3 estamos de acuerdo con esto. Perú no disputa
 4 esto, y como explico el Tribunal en EDF: "la
 5 corrupción es una violación de la obligación del
 6 trato justo y equitativo que se le debe a la
 7 Demandante según el TBI, y también es una
 8 violación de la política pública internacional."

9 Por cualquier razón, en la excepción 1 Perú se
 10 ha concentrado en el Proceso de Negociación
 11 Directa. Y este es un aspecto importante del caso
 12 en nuestra reclamación de daños y perjuicios y en
 13 nuestra capacidad de probar que sin la corrupción
 14 Amorrortu hubiese recibido y tenía derecho a
 15 recibir el Contrato, pero la violación del
 16 Tratado surge del hecho de que se violó el trato
 17 justo y equitativo porque la corrupción en sí es
 18 una violación que ha causado daños.

19 Otro tema importante, miembros del Tribunal,
 20 porque finalmente esta es la esencia de la
 21 reclamación del señor Amorrortu: un Estado que
 22 utiliza su discreción para contratar a efectos de

1 propugnar un esquema de corrupción, viola las
 2 obligaciones del trato justo y equitativo.

3 Y una violación caprichosa, arbitraria y
 4 corrupta del derecho interno en perjuicio de un
 5 inversor protegido como Amorrortu, eso viola el
 6 trato justo y equitativo. Estos dos principios no
 7 son controvertidos por Perú. Estos dos principios
 8 exigen la denegación de la excepción número 1.

9 COÁRBITRO LANDAU (Interpretado del inglés):
 10 Perdón por interrumpir, tengo una pregunta; una
 11 aclaración, mejor dicho.

12 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
 13 Adelante.

14 COÁRBITRO LANDAU (Interpretado del inglés): Si
 15 efectos argumentativos uno supusiese que existe
 16 un proceso con la parte de su reclamación en
 17 materia de Negociación Directa, ¿cómo se articula
 18 el resto de su alegación? ¿Usted todavía seguiría
 19 adelante con este tema del incumplimiento del
 20 trato justo y equitativo en el marco de la
 21 licitación pública?

22 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):

1 Correcto, excepto en cuanto a el reclamo con
2 respecto a la Negociación Directa de la
3 Demandante, y le explicare porqué. Porque hay una
4 disputa respecto a que tan avanzado estaba el
5 Proceso de Negociación Directa.

6 El perito de ellos dice que el Proceso de
7 Negociación Directa estaba iniciándose. Nuestro
8 perito dice que debido al silencio administrativo
9 eso en realidad no era así, sino que estaba
10 bastante avanzado el Proceso de Negociación
11 Directa. Y esto es muy relevante para satisfacer
12 que, en la ausencia de corrupción, nosotros
13 hubiésemos obtenido el contrato.

14 Pero no hay controversia entre las Partes, y
15 esto es muy importante, árbitro Landau, que el
16 procedimiento interno del Proceso de Negociación
17 Directa se había iniciado. Al final de cuentas,
18 aun si hay algún tipo de problema y uno estuviese
19 de acuerdo con el perito de Perú que el señor
20 Amorrortu tenía vicios en su Propuesta de
21 Negociación Directa, o si uno ese estuviese de
22 acuerdo con el perito de Perú en que no se había

1 iniciado la Negociación Directa, el señor
2 Amorrortu tendría aún el derecho de presentarle
3 pruebas al Tribunal que indican que según la
4 invitación del señor Ortiga, en ausencia de la
5 corrupción, él hubiese podido completar el
6 Proceso de Negociación Directa. Todo esto, esto
7 es con respecto del aspecto de la Negociación
8 Directa de este caso.

9 Tiene razón usted. La Negociación Directa es
10 algo separado del proceso de licitación pública,
11 porque-se trata de dos elementos de todo el
12 proceso que fueron espurios. Por lo tanto,
13 nuestra reclamación prevalece. El tema es cuánto
14 más difícil sería que nosotros probásemos que en
15 ausencia de la corrupción el señor Amorrortu
16 hubiese tenido derecho al Contrato.

17 Obviamente, si ustedes están de acuerdo con
18 nuestros peritos que las negociaciones estaban
19 avanzadas, entonces nuestro caso sería mucho más
20 sencillo de examinar. Y si no, bueno,
21 examinaremos el Proceso de Negociación Directa
22 porque hubo una invitación -eso no está

1 controvertido-, hubo una Propuesta también, y si
2 uno a efectos argumentativos asume que era
3 viciada, tenemos que ver cuáles eran las
4 probabilidades de Perú de seguir adelante con ese
5 Proceso de Negociación Directa. Pero la
6 reclamación no desaparece.

7 Y este tema es muy importante. Voy a hablar
8 ahora de la excepción 1 y les voy a mostrar
9 algunas diapositivas, pero también quería
10 enfatizar algo a la luz de algunas de las
11 manifestaciones efectuadas por mi colega en la
12 apertura.

13 Hay dos peritos del derecho peruano que darán
14 su declaración. Ellos van a presentarles
15 diferentes versiones o diferentes
16 interpretaciones, conclusiones u opiniones del
17 nivel de avance que tenía el Proceso de
18 Negociación Directa.

19 El perito de Perú dirá que la Negociación
20 Directa no se había iniciado, que el señor
21 Amorrortu simplemente había iniciado el
22 procedimiento interno de PeruPetro. A lo

1 contrario, el perito del señor Amorrortu, el
2 doctor Quiroga dirá que no, que el proceso estaba
3 muy avanzado. Al final de cuentas, esa
4 controversia es muy interesante en cuanto a la
5 capacidad que tiene el señor Amorrortu de probar
6 que en ausencia de la corrupción él hubiese
7 tenido derecho a un Contrato. Por supuesto,
8 cuanto más avanzado estuviese este Proceso, más
9 fácil sería que el señor Amorrortu satisficiera
10 esta carga de la prueba.

11 Al final de cuentas, esa controversia no tiene
12 nada que ver con la viabilidad de una reclamación
13 al amparo del Tratado, porque esa viabilidad de
14 la reclamación según el Tratado se basa en un
15 proceso que fue caprichoso, arbitrario y
16 corrupto, y esto no tiene que ver nada con cuán
17 avanzado o no avanzado estaba el Proceso de
18 Negociación Directa. Y tiene que ver también con
19 la licitación y también con el otorgamiento de la
20 Buena pro de los Contratos a Graña y Montero.
21 Esta es una cuestión de daños y perjuicios y no
22 de viabilidad de la reclamación.

1 Estoy esperando con mucho interés la
2 participación de los peritos.

3 Bien. La excepción 1 le será muy obvia a los
4 miembros del Tribunal. Ya lo indicamos en
5 nuestros Escritos: esta excepción 1 está llena de
6 cuestiones fácticas controvertidas.

7 Si uno ve las excepciones planteadas por Perú,
8 verá que un punto importante es que no hubo
9 ningún tipo de determinación formal por parte de
10 PeruPetro de iniciar las Negociaciones Directas
11 según lo exige la ley. El problema es que estas
12 controversias ignoran que el señor Ortigas, el
13 presidente de PeruPetro, le dijo a Amorrortu que
14 tenía que presentar su Propuesta de Negociación
15 Directa en el plazo de 7 días.

16 También hace caso omiso del hecho de que la
17 licitación pública en sí fue corrupta y que no se
18 inició ese proceso de licitación pública sino
19 hasta julio de 2014, más de 30 días después de la
20 presentación de la Propuesta inicial.

21 También hace caso omiso del hecho de que los
22 requisitos de ese proceso no fueron sancionados

1 sino hasta el mes de julio, ulteriormente. Así
2 que es una cuestión de carácter fáctico.

3 Y los Lotes III y IV nunca estuvieron disponibles
4 para la Negociación Directa, conforme lo exige la
5 ley. Esta es una cuestión de controversia
6 fáctica. Pero no es así según lo que dice
7 nuestro perito. No es así porque Ortigas nos dijo
8 que teníamos que presentar la Propuesta de
9 Negociación Directa; no es así porque el proceso
10 licitación pública no comenzó hasta julio, y el
11 señor Amorrortu presentó la Propuesta en mayo. No
12 es así porque no hay evidencia o prueba que lo
13 respalde -- no hay pruebas que indiquen que estos
14 lotes, el III y el IV, eran objeto de un proceso
15 licitatorio público que ya se había iniciado, o
16 de un Contrato durante el período en cuestión
17 antes de la presentación de las Propuestas de
18 Negociación Directa de Amorrortu. Pero--

19 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
20 Tengo una pregunta.

21 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés): Sí,
22 señor presidente.

1 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
2 El directorio de PeruPetro decidió que se iba a
3 hacer una licitación pública y esto se discutió
4 públicamente en abril, es decir, se puso en la
5 Gaceta Oficial en el mes de abril, dos meses
6 antes de las presentaciones de su cliente. Se
7 puede decir que este era producto de corrupción,
8 pero ¿esto estaba en el dominio público antes que
9 Ortigas hiciera la invitación que usted indicó?

10 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés): Sí,
11 señor presidente. Hay una alegación respecto de
12 eso y quiero dejarlo en claro porque es un punto
13 muy importante. La decisión allí fue iniciar un
14 proceso de selección de una empresa. Ese proceso
15 podría ser un proceso de Negociación Directa o de
16 licitación pública. Perú admite que la
17 Negociación Directa en sí tiene un período
18 después de todo este análisis y después de la
19 consideración de la Propuesta para una licitación
20 pública. La decisión en abril no es incongruente
21 con la manifestación efectuada por Ortigas y con
22 la solicitud de Ortigas de presentar una

1 Propuesta de Negociación Directa en mayo de 2008.

2 Lo que es claro es lo siguiente, señor
3 presidente: la licitación pública no había
4 iniciado antes de la Propuesta. Los requisitos de
5 ese proceso de licitación pública no habían sido
6 ni determinados ni tampoco anunciados porque los
7 requisitos de la licitación pública fueron
8 decididos en junio y julio, es decir, después de
9 la Propuesta de él, y el único elemento que puede
10 indicar Perú en este momento es simplemente una
11 manifestación que sugiere que se generará una
12 Comisión para decidir la selección de la empresa
13 que va a recibir la adjudicación del Contrato.

14 Ese documento no es incongruente con lo
15 manifestado por el presidente Ortigas. Por el
16 contrario, es muy congruente. El presidente
17 Ortigas le dice a Amorrortu que tiene que
18 enviarle la Propuesta de Negociación Directa
19 dentro de siete días: "Vaya a Houston y presente
20 la propuesta dentro de siete días."

21 ¿Por qué es así esto? Bueno, porque al mes
22 siguiente se iban a decidir los requisitos de la

licitación pública y se iban a aprobar; en mayo de 2008 no había requisito alguno de la licitación pública, no se había diseñado ni aprobado. Y en mayo de 2008 no había decisión de si se iba a ir por el Proceso de Negociación Directa o de licitación pública, y ese es un elemento esencial. Por eso, sostenemos que aquí tenemos una controversia de carácter fáctico.

El Tribunal tiene que examinar la declaración de Ortigas, tiene que ver la cronología: ¿qué es lo que hizo PeruPetro en Perú? ¿Qué manifestaciones hizo PeruPetro en Perú en abril de 2014? ¿Qué es lo que le dijo Ortigas a Amorrortu? ¿Cómo es que estas dos manifestaciones pueden conciliarse? ¿Qué sucedió en junio y en julio de 2014, cuando se anunciaron los requisitos de la licitación pública internacional? ¿Y qué sucedió cuando se inició dicha licitación pública?

Y, por supuesto, sabemos que impulsando estos cuatro eventos tenemos un encuentro seminal entre los ejecutivos de Graña y Montero y la Primera

Dama Nadine Heredia. ¿Cuándo?

Entonces, sabemos que hubo una reunión entre Nadine Heredia, la primera dama, y los ejecutivos de Graña y Montero. Hubo una reunión formal en abril de 2014, señor presidente. Y esto confirma que todo esto está de acuerdo con nuestras alegaciones de que esto fue parte de un esquema de corrupción. Por eso es una controversia fáctica muy importante.

En cuanto a la certificación, mi colega en su presentación admitió esto: la certificación está subsumida en el proceso de PeruPetro. Este proceso fue abortado antes de que el señor Amorrortu pudiese cumplirlo en forma completa. Este Tribunal no le puede dar un Laudo a PeruPetro, a Perú, por un proceso que fue corrupto desde sus etapas iniciales.

Ahora bien, si la corrupción afectó el inicio, el medio o el final del proceso, bueno, lo importante es que el proceso fue caprichoso, fue arbitrario y fue corrupto, y esto constituye un incumplimiento del Tratado.

Aquí hay otra confusión. Aparte del derecho de la Negociación Directa, el señor Amorrortu nunca tuvo derecho a un contrato, dice la Contraparte. Esto es una distorsión de la reclamación. Él presentó una Propuesta, él presentó una Propuesta, una Negociación Directa y también un proceso de licitación pública. Él tenía derecho a presentarle a este Tribunal pruebas que indican que en ausencia de esta corrupción él podría tener derecho a obtener este Contrato.

En nuestro Escrito de Demanda indicamos que la Negociación Directa en esencia, en esencia, y bueno, no vamos a ver alegación alguna en la que digamos que la Negociación Directa como cuestión jurídica daba derecho a un Contrato. Esa no es nuestra postura.

Nuestra postura es que en esencia lo garantiza. ¿Por qué? Porque si vemos la historia de PeruPetro, veremos que una empresa con el tipo de experiencia que tenía Amorrortu en la gestión y operación de este lote, una empresa con el tipo de apoyo comunitario que tenía Amorrortu, una

empresa con el tipo de equipo que había recabado Amorrortu, una empresa de esa naturaleza nunca había iniciado el Proceso de Negociación Directa y no había recibido un Contrato. PeruPetro no puede probar eso.

Nosotros vamos a probar que según la propia práctica de procedimiento de PeruPetro ese hubiese sido el caso aquí y por eso esta controversia es de carácter fáctico.

Ellos dicen que las expectativas no están protegidas por el Tratado. En el mundo de la -- del arbitraje internacional hay muchos debates respecto de qué sucede con los inversores que se basan en un marco jurídico del contrato, y si tienen una reclamación en cuanto a expectativas legítimas. Es decir, las expectativas legítimas que tenían que tener debido a que Perú y PeruPetro iban a cumplir con sus propios reglamentos y normativas, o si la Demandante -- el inversor tenía una reclamación de una violación arbitral y caprichosa de ese aspecto en particular del derecho interno.

1 Esos elementos no son pertinentes en ese caso,
2 porque al final de cuentas, aunque uno le ponga
3 la rúbrica de expectativas legítimas -es decir,
4 que Perú seguiría sus procedimientos y normativas
5 y que actuara en buena fe, y que cumpliría con
6 sus compromisos de anticorrupción-, al final de
7 cuentas el señor Amorrortu presentó una Propuesta
8 que fue rechazada y denegada y esto es una
9 constante en ese caso. Y fue denegada de manera
10 caprichosa, corrupta y arbitraria, y eso es
11 suficiente para establecer una reclamación,
12 independientemente de las expectativas
13 razonables, y esto se ve en los casos Lemire
14 contra Ucrania, Bosca contra Lituania y EDF
15 contra Rumania.

16 Cada uno de estos casos confirman que hubo un
17 proceso que sancionó, un proceso caprichoso y
18 arbitrario que frustraron la inversión. Y esto
19 viola el trato justo y equitativo. En el caso EDF
20 contra Rumania, tenemos una situación muy similar
21 a la que tenemos aquí. EDF contra Rumania tenía
22 que ver con un caso de corrupción también.

1 Esto se aplica particularmente a este caso
2 porque el Tratado en sí define al inversor, no
3 solamente como alguien que hace una inversión,
4 sino también como alguien que realiza intentos de
5 expresar acciones para realizar una inversión.
6 Así que el señor Amorrortu está protegido porque
7 la formulación de la inversión está protegida.

8 Vamos a ver la excepción número 4 que también
9 es bastante frívola. Este caso, señores miembros
10 del Tribunal, no es el caso Renco.

11 No es el caso Renco porque hay dos elementos
12 distintivos importantes. Primero, en este caso en
13 particular, Perú tiene acceso a este Tribunal sin
14 hacer ningún tipo de reserva o ningún tipo de
15 observación a la existencia del Tribunal.

16 Es muy importante distinguir las excepciones
17 jurisdiccionales de las excepciones en materia de
18 consentimiento porque, claro, las excepciones de
19 consentimiento tienen que ver con la existencia
20 del Tribunal. Pero las excepciones de
21 jurisdicción tienen que ver con la viabilidad del
22 reclamo o la capacidad de que el reclamo sea

1 cubierto por el tratado. Aquí Perú consintió a la
2 existencia de este Tribunal, solicitando un
3 resarcimiento.

4 Hay otro aspecto importante en la distinción
5 entre este caso y Renco. El señor Amorrortu, en
6 este caso particular, le dio al Tribunal la
7 facultad de controlar la fecha de presentación
8 del Escrito de Demanda y también la fecha en la
9 que él aceptó la invitación de Perú al arbitraje.
10 Esa facultad incluye por definición la facultad
11 de permitirle a Amorrortu modificar o
12 complementar su Escrito de Demanda. Esto es un
13 tema bien matizado y Estados Unidos en su
14 presentación no aborda con precisión este tema,
15 pero lo explicare en un segundo.

16 Veremos ahora la presentación. Según el
17 Artículo 17 del Tratado, el artículo 10.17 del
18 Tratado es muy claro, dice que la aceptación de
19 la oferta de Perú de arbitrar queda perfeccionada
20 con la presentación del caso al arbitraje. La
21 presentación de una Notificación de Intención de
22 Arbitraje no constituye una aceptación de la

1 oferta de arbitrar. La presentación de una
2 Notificación de Arbitraje en sí, no es una
3 aceptación. La constitución de un Tribunal en sí
4 tampoco es una aceptación por definición.

5 El momento clave en donde se perfecciona la
6 aceptación, es cuando Amorrortu acepta la oferta
7 de Perú de arbitrar mediante la presentación de la
8 reclamación al arbitraje.

9 El 10.17 es muy claro. El 10.16.4 deja muy
10 clara la distinción entre un arbitraje que se
11 inicia según las reglas del CIADI de arbitraje y
12 las reglas de la CNUDMI.

13 Tienen ustedes ante sí el 10.16.4. Verán
14 ustedes que se estima que una reclamación se
15 presenta a arbitraje según esta disposición
16 cuando la Notificación de la Demandante o la
17 solicitud de arbitraje que se refiere en el
18 párrafo 1 del artículo 36 del Convenio CIADI se
19 recibe por parte del Secretario General o cuando
20 también se establece el Mecanismo Adicional. Es
21 decir, cuando el inversor acepta-Perú, cuando
22 Perú extiende la oferta de arbitraje-es cuando se

1 presenta Notificación de Arbitraje. Y tenemos
2 aquí la normativa ante nosotros. Este no es el
3 caso bajo las reglas de CNUDMI (de arbitraje). Y
4 4(c) deja esto en claro.

5 Cuando se presenta entonces el proceso según
6 las reglas de la CNUDMI, se acepta el arbitraje
7 cuando la Notificación de Arbitraje del Artículo
8 3 de las Reglas, junto con un Escrito de Demanda
9 del Artículo 18 de las Reglas de Arbitraje de la
10 CNUDMI se reciben por parte de las Demandadas.

11 En otras palabras, miembros del Tribunal, a
12 diferencia de lo que alega Perú aquí, y esta es
13 una distinción muy específica y distinta de
14 Renco-- aquí el Tribunal no fue indebidamente
15 constituido. Aquí el Tratado en sí contemplaba un
16 procedimiento en el que el Tribunal se constituye
17 antes de la aceptación de la oferta de arbitraje
18 en donde el Tribunal tiene el control de decidir
19 el momento y, por supuesto, aquí el señor
20 Amorrortu presentó su Escrito de Demanda el 11 de
21 septiembre de 2020, según las órdenes de este
22 Tribunal. Y la capacidad de este Tribunal de

1 establecer los períodos en los cuales presentaba
2 el señor Amorrortu el Escrito de Demanda y se
3 establecía la aceptación de Perú de arbitrar
4 incluye por definición la capacidad del Tribunal
5 de aceptar y permitirle al señor Amorrortu, según
6 las reglas de la CNUDMI, la capacidad de
7 modificar su Escrito de Demanda o de retirarlo si
8 supuestamente no cumple con la oferta exigida por
9 Perú. Amorrortu es quien dirige su aceptación,
10 puede retirar su Escrito de Demanda o
11 complementarlo como lo ha hecho aquí. Este no es
12 un caso como el de Renco en donde el Tribunal se
13 tiene que preguntar: "Bueno, ¿qué facultades
14 tiene el Tribunal de Renco para permitir una
15 modificación en la Notificación del Arbitraje?",
16 porque en Renco a diferencia de aquí, el Tribunal
17 fue constituido después de la aceptación de
18 arbitraje que supuestamente estaba viciada.

19 Entonces, ¿qué pasó con el caso de Renco? ¿El
20 Tribunal se le escapó este punto, así como a los
21 Estados Unidos? No, el problema con Renco era que
22 en Renco, como se ve en el párrafo 5 de la

1 Decisión de Renco, el inversor tomó la decisión
2 de presentar la Notificación de Arbitraje el
3 mismo día y junto con el Escrito de Demanda. ¿Por
4 qué lo hizo? Porque había varias razones
5 estratégicas tal vez, tenía que ver con
6 cuestiones de prescripción, pero bueno. Cuando el
7 Tribunal fue constituido entonces -- el Tribunal
8 de Renco cuando fue constituido, en ese momento,
9 ya había una aceptación viciada que estaba allí.
10 Y el inversor del Tribunal le quitó -- el
11 inversor de Renco le quitó al Tribunal la
12 posibilidad de determinar el tiempo y el control
13 de la presentación del Escrito de Demanda.

14 El señor Amorrortu presentó su Notificación de
15 Arbitraje en febrero, se constituyó el Tribunal,
16 y este Tribunal utilizando sus facultades
17 inherentes en virtud del Tratado estableció la
18 fecha de presentación del señor Amorrortu de su
19 Escrito de Demanda.

20 Claro, el Tribunal tiene la facultad de
21 establecer la fecha del Escrito de Demanda. Esto
22 en el marco del 10.17 que es una fecha clave en

1 cuanto a la oferta de Perú de arbitrar y esta es
2 la fecha en la que se incluye la facultad que le
3 permite a Amorrortu modificar y complementar su
4 Escrito de Demanda y para poder hacer más
5 expeditos estos procedimientos.

6 COÁRBITRO LANDAU (Interpretado del inglés):
7 Discúlpeme, usted hace referencia a 10.17, ¿puede
8 decir en 10.17 adónde se dice esto?

9 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés): Sí,
10 claro que sí, específicamente el consentimiento a
11 cada Parte al arbitraje. "Cada parte acepta la
12 presentación de -- consiente en someter una
13 reclamación al arbitraje con arreglo a esta
14 sección de conformidad con este Acuerdo. El
15 consentimiento al que se refiere el párrafo 1 y
16 el sometimiento de la reclamación al arbitraje
17 con arreglo a esta sección cumplirá con los
18 requisitos señalados", y tiene requisitos de
19 consentimiento, también el requisito según la
20 Convención de Nueva York y el requisito según la
21 Convención Interamericana.

22 Es aquí cuando nosotros decimos que la

1 existencia, el perfeccionamiento del Acuerdo al
2 Arbitraje no se perfecciona sino hasta que se
3 presenta el reclamo para arbitraje. Esto es algo
4 que incluso Perú reconoce. Si usted se fija en
5 los Escritos de Perú, yo creo que mi colega lo
6 mencionó también hoy, reconocen en esos escritos
7 que en esta instancia en particular la acción no
8 se presenta al arbitraje y el ofrecimiento de
9 arbitraje no es aceptado, es decir, no está
10 perfeccionado sino hasta que se presenta este
11 Escrito de Demanda.

12 COÁRBITRO LANDAU (Interpretado del inglés):
13 Discúlpeme por la interrupción, quiero entender,
14 ¿pero es correcto que usted interpreta 10.17,
15 inciso 1, para decir que la presentación de una
16 reclamación al arbitraje es igual a la
17 presentación de un Escrito de Demanda?

18 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés): No,
19 no. Permítame explicarle, 10.17 en lo que hace a
20 la presentación del Escrito de Demanda, verdad,
21 no habla -- No, perdón, perdón, la presentación
22 al arbitraje. Le pido disculpas. El artículo

1 10.17 habla de la presentación al arbitraje.
2 Tiene que pasar al artículo 16 para entender qué
3 es lo que quiere decir esta "presentación al
4 arbitraje" y cuál es el momento preciso en el
5 cual esto ocurre, y en el artículo 10.16(4) usted
6 lo ve.

7 El Artículo 10.17 le dice a usted que existe
8 el acuerdo tras la presentación al arbitraje., y
9 el 10.16(4) le dice cuándo es el momento procesal
10 en el cual se presenta esta acción al arbitraje.
11 Entonces, si usted lee e interpreta esto junto,
12 ve que, en un caso según el reglamento de la
13 CNUDMI, el ofrecimiento para aceptar no se
14 perfecciona sino hasta que se presenta el Escrito
15 de Demanda.

16 Y una vez más, Perú lo reconoce en sus
17 Escritos y reconoce que hay una diferencia clara
18 entre una acción presentada según el Escrito de
19 Demanda, según el reglamento de la CNUDMI y según
20 el Convenio CIADI. Esta diferencia no estaba
21 presente en Renco porque el inversionista de
22 Renco fusionó ambas.

1 Y lo que verán es que, en Renco en 2011, el
2 inversionista presentó ambas, es decir, la
3 Notificación de Arbitraje junto con el Escrito de
4 Demanda y lo pudo hacer según el reglamento de
5 CNUDMI porque el reglamento de la CNUDMI le da la
6 opción.

7 El señor Amorrortu sigue una vía diferente. El
8 señor Amorrortu decidió presentar la Notificación
9 de Arbitraje, constituir el Tribunal y luego
10 oficialmente y de manera formal aceptar la
11 invitación a arbitrar. Y como maestro de su
12 aceptación le concedió el control a este Tribunal
13 para que decida si las fechas cuando se
14 realizarían, y también el control de permitir la
15 enmienda.

16 COÁRBITRO LANDAU (Interpretado del inglés):
17 Perdón, ¿puede explicar cuál es la naturaleza o
18 la fuente de la autoridad del Tribunal para hacer
19 algo en el período que precede, en su caso, al
20 consentimiento al arbitraje?

21 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés): Es
22 la potestad inherente con la que cuenta el

1 Tribunal al amparo de estos Tratados para ser
2 constituido antes o durante el proceso. Y es como
3 una anomalía pequeña, pero esto es lo que dice el
4 Tratado. Y gracias por hacer esta referencia; la
5 potestad de este Tribunal es una potestad
6 inherente para regular la aceptación del Convenio
7 Arbitral.

8 Amorrortu-- Perú y los Estados Unidos al
9 amparo de este Tratado confieren al inversionista
10 la opción de conceder esta potestad intrínseca al
11 Tribunal para determinar la presentación, regular
12 la presentación del Escrito de Demanda y también
13 cuándo se perfecciona este Escrito de Demanda.
14 Esto es algo que los Estados Unidos y Perú al
15 amparo del Tratado conceden a este Tribunal
16 Arbitral. No hay diferencia entre esto y la
17 aceptación del Perú que este Tribunal tiene el
18 poder para decidir la objeción número 1 de manera
19 independiente de la objeción 4 y la existencia de
20 la objeción 4. Entonces, este poder inherente.

21 Según el Tratado la constitución de este
22 Tribunal no es ilegal, no es inadecuada porque el

1 Tratado mismo contempla que el Tribunal será
2 constituido, conformado antes del
3 perfeccionamiento del Acuerdo Arbitral.

4 Cuando dice "perfección del Acuerdo de
5 Arbitraje," lo que está diciendo es que todo esto
6 puede suceder antes de que exista un Acuerdo de
7 Arbitraje. En su caso, no existe un Acuerdo de
8 arbitraje, en realidad ...

9 COÁRBITRO LANDAU (Interpretado del inglés):

10 Entonces, cuando usted dice "perfección del
11 Acuerdo Arbitral", lo que está diciendo es que
12 todo esto puede suceder antes de que exista un
13 Convenio Arbitral. En su caso, no hay Convenio
14 Arbitral --

15 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):
16 Correcto, correcto.

17 (Interrupción.)

18 COÁRBITRO LANDAU (Interpretado del inglés): En
19 su caso, no hay convenio arbitral en existencia,
20 eso es lo que dije, hasta el momento en que se
21 presenta el Escrito de Demanda.

22 (Interrupción.)

1 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés): Sí,
2 tiene razón, le pido disculpas por la
3 interrupción, no fue intencional.

4 Es correcto, pero según el Tratado se
5 perfecciona el Convenio Arbitral, en este caso
6 fue el 11 de septiembre de 2020 cuando se
7 presentó, todo lo que ocurrió antes, incluso la
8 constitución de este Tribunal fue parte del
9 convenio de los procesos previos al arbitraje --
10 potestades con las que cuenta el Tribunal según
11 el Convenio Arbitral, y yo creo que los Estados
12 Unidos lo obviaron completamente en su
13 presentación pero aquí es obvio, y Perú lo
14 reconoce porque Perú en su Escrito y en la
15 presentación de hoy reconoce que hasta que la
16 presentación del Escrito -- hasta la presentación
17 del Escrito de Demanda supuestamente de acuerdo
18 con ellos teníamos el derecho de presentar una
19 renuncia que reuniese las condiciones. Y esto es
20 muy importante.

21 Y esto no es lo que vemos en Renco. Porque
22 allí Renco, el inversor eliminó esta discreción

1 para el Tribunal. El Tribunal dijo: "Bueno,
2 ustedes no determinarán cuando yo acepte la
3 invitación de Perú a arbitrar". Voy a presentar
4 mi Notificación de Arbitraje junto con el Escrito
5 de Demanda y en ese momento, dado que el Escrito
6 de la Demanda fue defectuoso--digo, que la
7 Notificación de Arbitraje era defectuosa,
8 entonces hubo un problema, pero aquí la situación
9 es diferente.

10 El señor Amorrortu concedió el poder, poder
11 inherente a este Tribunal, según se dispone en el
12 Tratado para establecer el momento y controlar
13 también el perfeccionamiento de este Convenio
14 Arbitral, si usted así quiere decirlo. Y el
15 Tribunal tomó este poder inherente cuando
16 estableció el marco temporal.

17 Resulta interesante que hay otra diferencia
18 entre Renco y este caso. En Renco la oferta de
19 arbitraje se aceptó en abril de 2011, la decisión
20 no llegó hasta 5 años después. Y mucho ocurrió,
21 muchas cosas ocurrieron durante ese tiempo.

22 Aquí el señor Amorrortu inmediatamente

1 después, inmediatamente después de que Perú
2 mencionara este tema por primera vez, que una vez
3 más ocurrió después de que hubiese invocado la
4 jurisdicción de este Tribunal, y se había
5 beneficiado de la jurisdicción de este Tribunal,
6 ofreció complementar el Escrito de Demanda, y en
7 ese momento no había nada que impidiese a este
8 Tribunal seguir con esta autoridad inherente para
9 aceptar la renuncia complementaria que ofreció el
10 señor Amorrortu. No hay perjuicio, no hay nada
11 que haya ocurrido y claramente según se ve en el
12 Convenio, en el reglamento de la CNUDMI, es
13 posible hacer esto.

14 Una vez más, Perú reconoce esta cuestión; Perú
15 reconoce esta potestad inherente que fue
16 concedida a este Tribunal, porque Perú mantiene
17 en primer lugar o reconoce que el Convenio
18 Arbitral no está perfeccionado con la
19 presentación del Escrito de Demanda, y en segundo
20 lugar Perú reconoce que este Tribunal cuenta con
21 la autoridad inherente para decidir la objeción
22 número 4, perdón número 1, bajo 10.20.4.

1 Entonces, Perú reconoce que antes del momento
2 en el tiempo en el cual se acepta el Convenio
3 Arbitral este Tribunal goza de la potestad
4 inherente para actuar y Perú no puede decir que
5 de alguna manera este (Perú) tenía autoridad
6 inherente para dar lugar a la objeción número 1,
7 pero que este Tribunal tiene la potestad o
8 autoridad inherente para establecer una fecha y
9 lugar, una hora y fecha para presentar una -- o
10 para admitir un reclamo similar. Pero cuando la
11 potestad inherente no se extendía y permitía
12 conceder así la enmienda para ofrecer al señor
13 Amorrortu; esto no es congruente.

14 Una vez más, como hemos dicho, esto es el
15 viernes, 23 de octubre, después de que se
16 presentó el arbitraje, después de haber
17 presentado el Escrito de Demanda, después del
18 Convenio Arbitral y su perfeccionamiento, Perú
19 sin ningún argumento le pidió a este Tribunal que
20 expidiese una Orden, una resolución, y así lo
21 hizo. Esta es una Orden sustantiva de este
22 Tribunal.

1 Perú trata de minimizar la incidencia de esta
2 resolución, pero es una resolución a la que
3 Amorrortu respondió y este Tribunal decidió. Este
4 momento es muy importante. Después de
5 perfeccionar el Convenio Arbitral, Perú no hizo
6 ni siquiera referencia a ningún problema con la
7 autoridad de este Tribunal o su existencia hasta
8 que llegó al recurso que deseaba.

9 Entonces, en este momento Perú fue recluido
10 según la doctrina de la buena fe, la doctrina de
11 los actos propios, pero yo imploro ante este
12 Tribunal que no adopte una regla que permita a un
13 Estado beneficiarse de la existencia de un
14 Tribunal y luego dar media vuelta y desafiar la
15 existencia misma del Tribunal que lo había
16 beneficiado.

17 Esto sería una injusticia, no es algo que lo
18 exige el Tratado y sería un abuso completo del
19 proceso. Es decir, privar -- es una privación que
20 este Tribunal no podría permitir.

21 Renco hace -- Perú busca utilizar a Renco como
22 una arma y por ello hace referencia a Renco 1.

1 Renco 1 es una Decisión que no tiene gran
2 incidencia en esta cuestión, porque en Renco 1 la
3 Notificación de Arbitraje se presentó junto con
4 el Escrito de Demanda, y en Renco 1 Perú, nunca,
5 nunca, si bien tuvimos una demora de 5 años,
6 nunca dejó, nunca pidió el recurso sustantivo que
7 hubiese existido, y el Tribunal en Renco 1 se vio
8 molestado por lo que estaba haciendo el Tribunal,
9 el hecho que Perú esperó 5 años -- Al Tribunal le
10 molestó lo que estaba haciendo Perú, es decir,
11 esperó 5 años para no cuestionar la
12 disponibilidad de la prescripción del argumento
13 de prescripción y es lo que hizo Perú en Renco 1,
14 y algo de lo que es consciente este Tribunal.

15 Y sería una injusticia, en realidad, sería
16 permitir a Perú que comparezca hasta este
17 Tribunal, obtenga un recurso sustantivo, dé la
18 media vuelta y diga: "No, ese Tribunal que me
19 concedió ese recurso sustantivo no existe y voy a
20 cuestionar su existencia".

21 De cualquier manera, para acelerar este
22 proceso, este proceso fue costoso para el señor

1 Amorrortu, hubo demoras, de inmediato solicitamos
2 una dispensa para enmendar y complementar nuestro
3 Escrito y el señor Amorrortu ha dicho ya que
4 claramente el Tratado mismo permite la enmienda
5 de la Notificación de Arbitraje y las reglas
6 mismas. En el expediente tienen, de acuerdo con
7 la propia interpretación del Perú, tienen ustedes
8 una dispensa totalmente ajustada a las reglas de
9 cualquier forma. Entonces, esta objeción 4 no
10 procede.

11 Y también se habló de la capacidad para
12 conceder un recurso declaratorio en esta acción,
13 y árbitro Landau, usted lo preguntó. Esto es
14 parte de nuestra solicitud de daños, lo quiero
15 dejar claro, nuestra solicitud de resolución
16 declarativa es una parte de nuestra reclamación
17 por danos y perjuicios. Y le pedimos que
18 encuentren a Perú en incumplimiento de las
19 obligaciones de trato justo y equitativo, pero
20 que también haya una condena de daños y no hay
21 una acción independiente solo para la resolución
22 declarativa.

1 Pero nada impide que este Tribunal considere
 2 el Escrito de Demanda y determine que hay una
 3 violación e incumplimiento y que determine el
 4 monto, un monto definido de daños. El artículo
 5 del Tratado presentado y Perú se confió en eso,
 6 es un Artículo que tiene que ver con la
 7 presentación al arbitraje no con el Laudo mismo.
 8 Cuando usted se fija en la sección del Laudo del
 9 Tratado, se dice que no se permiten daños
 10 (punitivos), pero es la única limitación que
 11 tiene el Tribunal con respecto a un Laudo.

12 Sobre la base de esto, nosotros solicitamos
 13 con mucho respeto que el Tribunal rechace las
 14 objeciones 1 y 4, que el Tribunal conceda a
 15 Amorrortu el costo y las costas legales a las
 16 objeciones 1 y 4, y el artículo 10.26, y que le
 17 exija a Perú la presentación del Escrito de
 18 Contra-demanda sin mayores demoras y que el
 19 Tribunal fue constituido de manera -- y que
 20 (conceda) el recurso que el Tribunal considere
 21 justo y apropiado.

22 Muy bien, con esto concluyo nuestra

1 presentación inicial, y con gusto respondo
 2 cualquier pregunta del Tribunal.

3 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
 4 Gracias, señor Rodriguez. ¿Tiene alguno de mis
 5 colegas alguna pregunta para el señor Rodríguez?

6 COÁRBITRO LANDAU (Interpretado del inglés):
 7 No.

8 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
 9 Profesor Hanotiau.

10 COÁRBITRO HANOTIAU (Interpretado del inglés):
 11 No.

12 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
 13 Obviamente tenemos un problema con el tiempo. Por
 14 supuesto, esto ha sido muy provechoso, y depende
 15 de los abogados utilizar el tiempo como mejor lo
 16 consideren pertinente, pero parece que debido a
 17 que se ha utilizado más tiempo necesitaremos
 18 realizar algunos ajustes y restar esto del tiempo
 19 reservado para el interrogatorio de los peritos y
 20 los argumentos de cierre.

21 Si el secretario pudiese indicar cuánto tiempo
 22 ha utilizado cada parte, y luego quizás los

1 abogados pueden conversar para ver cómo pueden
 2 ajustar el cronograma para finalizar a tiempo.
 3 Esto, una vez más, no es un reclamo, sino que
 4 esto ha ayudado mucho al Tribunal.

5 Son 6 minutos pasada la hora, propongo
 6 reanudar a 16 minutos pasada la hora. Y esto será
 7 con un interrogatorio del perito de la Demandada.
 8 ¿Algún otro tema interno o pasamos directamente a
 9 la pausa?

10 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):
 11 Nada en lo que hace a la Demandante, señor
 12 presidente.

13 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés):
 14 Tampoco en lo que hace a la Demandada, señor
 15 presidente.

16 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
 17 Muy bien, gracias a ambos y ahora celebramos una
 18 pausa.

19 (Breve Pausa.)

20 SEÑOR ARAGÓN CARDIEL (Interpretado del inglés)
 21 Estarán presentes, señor presidente, dentro de 30
 22 segundos.

1 SEÑOR ARAGÓN CARDIEL (Interpretado del
 2 inglés): Estamos listos, señor presidente.

3 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés): ...

4 SEÑOR ARAGÓN CARDIEL (Interpretado del
 5 inglés): Señor presidente: creo que estamos todos
 6 ya de vuelta.

7 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
 8 ¿El perito ya está listo?

9 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): El
 10 perito, el doctor Vizquerra, está disponible. Y
 11 también el doctor Alberto Wray va a presentar al
 12 perito, pero no hemos recibido, señor presidente
 13 -creo- la carpeta.

14 Ah, sí. Me acaban de indicar que acabamos de
 15 recibir la carpeta del contrainterrogatorio, así
 16 que el perito puede comenzar su presentación. Si
 17 nos permiten, entonces, hacer un receso de dos
 18 minutos solamente para poder enviarle la carpeta
 19 a él en la oficina en donde se encuentra él
 20 aislado.

21 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
 22 Muy bien. Lo que haremos es que el perito realice

1 las declaraciones del caso. Van a figurar en
2 pantalla. Hemos verificado que el señor Vizquerra
3 está solo en la sala de los testigos y los
4 peritos -- perdón, y los abogados están
5 satisfechos de que se ha cumplido el protocolo.

6 ¿Señor Figueroa confirma eso?

7 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): Sí,
8 el doctor Vizquerra está solo en una sala de
9 conferencias y no hay nadie más con él.

10 INTERROGATORIO AL PERITO

11 CARLOS RAÚL JOSÉ VIZQUERRA PÉREZ ARBELA

12 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
13 Muy bien. Le pedimos, por favor, que lea la
14 declaración de experto que está en pantalla.

15 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA: "Declaro
16 solemnemente por mi honor y conciencia que mi
17 declaración será conforme a mi leal saber y
18 entender".

19 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
20 Muchas gracias. ¿Tiene usted acceso, señor
21 Vizquerra, a los documentos? ¿Como, por ejemplo,
22 sus declaraciones periciales, ambas de ellas y

1 tiene también usted acceso a los documentos del
2 contrainterrogatorio en forma electrónica?

3 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA: No, no he tenido
4 acceso a los cross examination documents.

5 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): Ese
6 era mi comentario. Acabamos de recibir esos
7 documentos, así que estamos descargándolos ahora.
8 Así que le pedimos al presidente que nos dé un
9 par de momentos. El doctor Vizquerra podrá
10 realizar su presentación de apertura, mientras
11 tanto nosotros bajaremos todos los documentos.

12 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):
13 Señor presidente: para que quede en claro también
14 están en la carpeta de Box según el protocolo de
15 la audiencia. Así que si el señor Vizquerra
16 quiere consultarlos electrónicamente puede
17 hacerlo en la carpeta de Box, pero si los
18 abogados de la contraparte quieren imprimirlos
19 también pueden hacerlo.

20 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
21 Muy bien. Parece que la situación está
22 controlada, así que comencemos entonces con la

1 presentación del señor Vizquerra.

2 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): Le
3 daré la palabra al doctor Alberto Wray, que es mi
4 colega que presentará al perito. Gracias.

5 SEÑOR WRAY: Gracias, señor presidente. Doctor
6 Vizquerra, buenos días. Quisiera confirmar, en
7 primer lugar, con usted si presentó usted dos
8 informes como perito en este arbitraje.

9 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA: Sí, confirmo
10 haber presentado dos informes.

11 (Pausa.)

12 SEÑOR WRAY: (inaudible)

13 EL INTÉRPRETE: Lo siento, señor presidente.
14 Este es el intérprete. No podemos escuchar al
15 señor presidente, este es el intérprete. Hay
16 problemas con el sonido.

17 ESTENÓGRAFO EN TIEMPO REAL: El audio del Dr.
18 Wray no es bueno. Se interrumpe y se apaga.

19 EL INTÉRPRETE: ahora si lo podemos escuchar.
20 señor presidente, si le puede pedir al abogado
21 que comience de nuevo?

22 No, no podemos escuchar señor presidente. El

1 sonido va y viene.

2 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés): Estoy
3 teniendo un problema con el audio, disculpa.

4 EL INTÉRPRETE: hay problemas con el audio.

5 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
6 Le iba a preguntar al Señor Figueroa si él puede
7 empezar de nuevo, ya que hubo un problema con la
8 transcripción de su introducción.

9 (Pausa.)

10 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): Creo
11 que lo mejor, para seguir adelantando, es que le
12 formularé yo las preguntas al doctor Vizquerra y
13 podremos proceder de esa forma.

14 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
15 Muy bien, gracias.

16 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés):
17 Mientras tanto también trataremos de averiguar
18 que es lo que pasa con los micrófonos.

19 SEÑOR FIGUEROA (En español) ¿Podría, por favor,
20 confirmar el contenido de sus Informes?

21 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA: Sí, confirmo el

1 contenido de ambos Informes.

2 SEÑOR WRAY: ¿Tiene alguna corrección o
3 modificación que quisiera aclarar ahora?

4 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA: No, no tengo
5 modificación o corrección que aclarar.

6 P: Entonces, con eso, le doy la palabra
7 que dé su presentación.

8 R: ¿Cómo no? Juan Pablo: la
9 presentación, por favor.

10 Bueno, muchas gracias, buenos días con todos.
11 En esta oportunidad quisiera graficar de una
12 manera sencilla en qué consisten los
13 procedimientos de negociación directa y de
14 calificación de empresas petroleras. Mi nombre es
15 Carlos Raúl Vizquerra, como me acaban de
16 presentar, y soy abogado especializado en
17 hidrocarburos con experiencia en la realización
18 de procedimientos de negociación de contratos y
19 de calificación de empresas petroleras.

20 Siguiendo, por favor. De lo que he leído, de
21 lo que he estado leyendo y ahora escuchando, al
22 parecer hay una confusión entre el Procedimiento

1 6, que es el procedimiento de calificación de
2 empresas petroleras, y el Procedimiento 8, que es
3 específicamente el procedimiento de contratación
4 por Negociación Directa. Lo que está claro es que
5 no hay confusión alguna: estos son procedimientos
6 distintos y son efectivamente procedimientos de
7 gestión de las actividades a cargo del PeruPetro
8 y de sus gerencias y demás actos vinculados a los
9 temas de control interno. Pero estos
10 procedimientos tienen que estar necesariamente
11 sujetos y subordinados a lo que establece la Ley
12 Orgánica de Hidrocarburos y sus reglamentos. Si
13 bien el Procedimiento 6 al que en adelante me voy
14 a referir como Procedimiento 6, o Procedimiento
15 de Calificación de Empresas Petroleras, o el
16 Procedimiento 8, al que en adelante me voy a
17 referir indistintamente como Procedimiento 8 o
18 Procedimiento de Contratación por Negociación
19 Directa, tienen alguna conexión, como he
20 indicado, son completamente independientes y
21 autónomos, al punto de que el Procedimiento 6 se
22 ejecuta no solo cuando se hayan cumplido las

1 actividades previas del Procedimiento 8, sino en
2 otros supuestos de calificación que no tienen
3 relación alguna como un Procedimiento de
4 Negociación Directa.

5 Siguiendo. Entonces, la pregunta que cabe
6 hacernos es: ¿cuándo se inicia el Procedimiento 8
7 de Contratación por Negociación Directa? De
8 acuerdo a la propia actividad número 1 contenida
9 en ese procedimiento se inicia con la
10 presentación de una carta de interés de la
11 persona interesada en realizar actividades de
12 exploración y explotación de hidrocarburos o de
13 explotación de hidrocarburos en un área
14 determinada dentro del territorio peruano.
15 Claramente esa carta de interés no activa el
16 Procedimiento de Calificación de una Empresa
17 Petrolera. En el marco del Procedimiento de
18 Negociación Directa esta calificación solo se
19 activa luego de haber cumplido necesariamente con
20 las actividades previas a la actividad 13 que
21 está contenida en este Procedimiento de
22 Negociación Directa.

1 De acuerdo también al Artículo 2 del
2 reglamento de Calificación de Empresas
3 Petroleras, que es consistente con lo establecido
4 en el Procedimiento 8, la Negociación Directa es
5 una actividad que para producirse requiere
6 necesariamente que el interesado sea previamente
7 calificado y se cumplan estas actividades previas
8 que he mencionado tiene el Procedimiento número
9 8.

10 Siguiendo, por favor. Así, el Artículo 2 del
11 reglamento de Calificación de Empresas Petroleras
12 es claro y no deja margen a duda, y lo paso a
13 leer textualmente para un mayor entendimiento.
14 Este establece en su primer párrafo lo siguiente:
15 "Artículo 2, Calificación de Empresas Petroleras.
16 Toda empresa petrolera deberá estar debidamente
17 calificada, por PeruPetro S.A., para iniciar la
18 negociación de un Contrato. El otorgamiento de
19 Calificación no generará derecho alguno sobre el
20 área de Contrato". Como ven, el artículo no tiene
21 margen a interpretación y establece dos supuestos
22 que son muy claros: primero, que para iniciar la

1 negociación de un Contrato hay que estar
2 debidamente calificado: y, segundo, que la sola
3 calificación como tal no otorga derecho alguno al
4 solicitante al área de Contrato en la que puede
5 manifestar interés.

6 Siguiendo, por favor. Ahora bien, hemos hecho
7 mención inicialmente a las actividades previas
8 que se deben realizar en el marco de un
9 Procedimiento de Negociación Directa, en el
10 Procedimiento 8. Estas actividades no son
11 cualquier cosa. Son actividades relevantes para
12 estar en posibilidad de avanzar en una futura
13 negociación de un Contrato. Para empezar, ante la
14 muestra de interés, PeruPetro tiene que verificar
15 si el área o lote que está siendo solicitado está
16 disponible para una negociación directa. Luego de
17 ello, necesariamente tiene que determinar el
18 programa mínimo de trabajo relacionado a las
19 actividades de hidrocarburos que pudieran
20 realizarse en ese lote para poder establecer
21 también aquellos indicadores técnicos, económicos
22 y financieros que son los que se utilizarán

1 precisamente para evaluar la capacidad del
2 candidato solicitante.

3 Además de eso, tiene que llevar a cabo
4 procedimientos vinculados a la regulación social,
5 como son el procedimiento de participación
6 ciudadana o de consulta previa, cuando aplica.
7 PeruPetro, internamente tiene que nombrar a la
8 Comisión de Trabajo a cargo de este
9 procedimiento, y acá viene un dato interesante:
10 si hay terceros, porque PeruPetro debe publicar
11 necesariamente en su portal web por 30 días
12 consecutivos la disponibilidad de este Lote, a
13 raíz de la solicitud presentada por la empresa
14 petrolera, si aparecen terceros interesados en la
15 contratación de este lote, PeruPetro está
16 obligado a convocar un proceso de selección de
17 contratación por convocatoria y evaluar
18 finalmente en esa guía cómo se concluye la futura
19 contratación del Lote.

20 Si es que no aparece algún tercero, es que
21 PeruPetro continúa con el trámite y prepara los
22 términos de la propuesta de línea base que

1 utilizará en la negociación del Contrato de
2 licencia. Esta línea base de los términos de la
3 negociación del futuro Contrato de licencia es
4 aprobada por el directorio de PeruPetro. Luego de
5 eso, PeruPetro solicitará recién a la empresa
6 petrolera que designe a sus representantes
7 asignados para la negociación, porque no puede
8 ser cualquier persona la que negocia un contrato:
9 tiene que estar expresamente designada para poder
10 participar en la negociación del contrato de
11 licencia. Además, en esa misma comunicación
12 PeruPetro le solicita a la empresa petrolera que
13 fije la fecha de inicio de la primera reunión,
14 que es cuando recién nace la Negociación Directa
15 y la cual se tiene que llevar a cabo en un plazo
16 de 60 días.

17 Siguiendo, por favor. Ahora bien, ya hemos
18 hablado del Procedimiento 8, de cómo se inicia el
19 Procedimiento 8, y de las actividades previas que
20 se deben realizar en el Procedimiento 8 para
21 entrar al Procedimiento de Calificación de una
22 Empresa Petrolera en el marco de una negociación.

1 Pero como decía al inicio, el Procedimiento 6 es
2 independiente al 8, tanto es así, que se aplica
3 en otros casos. ¿Cuáles son estos casos? En
4 primer lugar, una empresa puede ser calificada
5 cuando quiere incorporarse a un contrato de
6 licencia vigente. En ese caso, PeruPetro evaluará
7 la capacidad técnica, financiera, legal y
8 económica de quien quiera incorporarse al
9 contrato como un futuro cesionario comparando
10 esto o evaluando esto en función de las
11 obligaciones que tiene ese contrato de licencia
12 vigente.

13 El segundo caso es el que aplica el
14 procedimiento de calificación de una empresa
15 petrolera es un proceso de selección en donde,
16 nuevamente, PeruPetro tiene que determinar el
17 programa mínimo de trabajo tentativo del lote
18 petrolero que será materia de este proceso de
19 selección y establecer los indicadores que serán
20 utilizados para evaluar si todos los postores que
21 participan en esta licitación cumplen y están
22

1 habilitados para seguir en la licitación y
2 finalmente ser considerados postores dentro de
3 este proceso. Acá hay un dato interesante,
4 tratándose de un proceso de selección la
5 calificación solo...

6 (Pausa.)

7 EL INTÉRPRETE: Disculpe, señor presidente, los
8 intérpretes no pueden escuchar al perito. No
9 podemos escuchar.

10 (Comentarios fuera del alcance del micrófono)

11 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
12 ¿Puede la parte Demandada organizar la
13 comunicación para ver cual es el problema?

14 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): Sí,
15 señor presidente, vamos a ver el técnico si puede
16 ayudar.

17 (Comentarios fuera del alcance del micrófono)

18 SEÑOR FIGUEROA: Disculpen, miembros del
19 Tribunal, trataremos de resolver esto lo antes
20 posible.

21 (Comentarios fuera del alcance del micrófono)

22 EL INTÉRPRETE: Señor presidente, este es el

1 intérprete. Si nos está escuchando, él va a tener
2 que volver a repetir. Está pidiendo continuar.

3 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
4 Esta bien.

5 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA: ¿No me están
6 escuchando ahorita?

7 SEÑOR FIGUEROA: Ahora sí, ahora sí.

8 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA: Ah, no he hecho
9 nada distinto que hablar. En todo caso, si me
10 escuchan, me confirman que me están escuchando
11 continuo.

12 SEÑOR FIGUEROA: Yo puedo escuchar ahora, sí,
13 por favor, adelante.

14 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA: Perfecto.

15 Como señalaba -- no, ya está bien, gracias, ya
16 se escucha. Como señalaba hace un momento, la
17 calificación en el marco de un proceso de
18 selección se otorga únicamente a la empresa
19 petrolera que es adjudicataria del Lote. No se
20 otorga a todos los postores.

21 Y finalmente, el tercer caso en el que aplica
22 el procedimiento de calificación de una empresa

1 petrolera es en el marco de un Procedimiento de
2 Negociación Directa, pero siempre y cuando
3 PeruPetro haya realizado previamente la
4 delimitación y definición de Lote o del área
5 disponible, este, que es materia de la muestra de
6 interés, PeruPetro haya determinado previamente
7 el programa mínimo de trabajo tentativo que sin
8 eso no está en capacidad de determinar los
9 lineamientos e indicadores que la empresa
10 petrolera debería de cumplir para estar en
11 conocimiento que tiene capacidad técnica, legal,
12 económica y financiera mínima para participar en
13 la Negociación Directa. Consecuentemente, si no
14 se ha confirmado la disponibilidad de Lote y no
15 se ha determinado el programa mínimo de trabajo,
16 no es posible llevar a cabo la Calificación de
17 una Empresa Petrolera en el marco del
18 Procedimiento 8.

19 Siguiendo. Ahora, ¿cómo se da inicio al
20 procedimiento de una -- del Procedimiento de
21 Calificación de una Empresa Petrolera? Aquí,
22 nuevamente, la legislación es muy clara. El

1 Artículo cuarto del Reglamento de Calificación de
2 Empresas Petroleras señala que el Procedimiento
3 de Calificación se inicia con la presentación de
4 una solicitud a la cual se le debe acompañar los
5 documentos contenidos en el Artículo 5 del mismo
6 reglamento, y, además, manifestar la intención de
7 negociar un contrato. Siendo consistente con lo
8 establecido en el Artículo cuarto del reglamento,
9 el Procedimiento 6 también señala que se debe
10 adjuntar a la solicitud de calificación toda la
11 documentación detallada en el Reglamento de
12 Calificación de Empresas Petroleras.

13 Ahora, es importante ponernos en el contexto:
14 cualquier comunicación que contiene ilusiones o
15 que contiene buenas intenciones no puede ser
16 considerada bajo un ningún concepto una solicitud
17 de Calificación de Empresa Petrolera. Estamos
18 hablando de recursos naturales y la posibilidad
19 de que un privado o un -- de una empresa estatal
20 petrolera pueda acceder a recursos naturales del
21 Estado peruano. Es por eso que el Artículo 5 es
22 explícito en señalar qué documentación se debe

1 adjuntar. Para empezar, se tiene que adjuntar
 2 junto con la solicitud un testimonio que acredita
 3 la constitución y existencia de la empresa
 4 petrolera solicitante. La empresa petrolera
 5 solicitante tiene que presentar una declaración
 6 jurada en la que certifica que no está en
 7 situación de quiebra, de insolvencia o tiene
 8 algún tipo de impedimento para contratar con el
 9 Estado peruano. La empresa petrolera tiene que
 10 adjuntar a su solicitud necesariamente una
 11 declaración jurada certificando que cuenta con
 12 personal gerencial, profesional todos ellos
 13 especializados en operaciones de hidrocarburos.
 14 La empresa petrolera tiene que adjuntar sus
 15 estados financieros de los últimos tres años.
 16 ¿Cómo acreditas capacidad patrimonial,
 17 financiera, económica si nos adjuntas siquiera
 18 tus estados financieros? Y finalmente y no menos
 19 importante, tiene que acreditar cuál es su
 20 experiencia en cuanto tiene que acreditar con
 21 información y documentación cuál es su
 22 experiencia relacionada a las actividades de

1 hidrocarburos. Pero tiene que acreditar la
 2 experiencia realizada en los últimos 3 años. No,
 3 no, no es en relevante lo que se haya podido
 4 realizar años atrás, es en los últimos tres años
 5 y además especificando año por año cuáles han
 6 sido los trabajos de exploración, el número y
 7 tipo de pozos petroleros que se han perforado,
 8 cuál es la producción y las reservas probadas de
 9 petróleo crudo, de gas natural, de condensados,
 10 las inversiones realizadas. Se tiene identificar
 11 ante PeruPetro cuáles son los contratos de
 12 licencia o convenios de valuación técnica que se
 13 tienen suscritos y vigentes, cuál es el lugar y
 14 la extensión de las áreas que hoy día está
 15 explorando o explotando y la actividad que
 16 realice en esas áreas, las inversiones que ha
 17 incorporado a las áreas, los resultados obtenidos
 18 en esos contratos. Y, además, y no menos
 19 importante también, qué porcentaje de
 20 participación tienen esos lotes y si tiene la
 21 condición de operador o no, porque en función de
 22 ser operador o no también será calificado

1 distinto quien solicite un contrato.
 2 Esto que estoy señalando no es antojadizo,
 3 esto está expresamente señalado en el Artículo
 4 cuarto del Reglamento de Calificación de Empresas
 5 Petroleras el cual voy a leer en su primer
 6 párrafo textualmente: "Artículo 4, proceso de
 7 calificación. El proceso de calificación se
 8 iniciará con la presentación de una solicitud de
 9 la Empresa Petrolera a PeruPetro S.A.,
 10 acompañando los documentos que se detallan en el
 11 Artículo 5 del presente Reglamento; en dicha
 12 solicitud deberán manifestar su intención de
 13 negociar un Contrato o de asociarse con una
 14 Empresa Petrolera que tenga un Contrato vigente".
 15 Como he señalado, el Artículo 4 se explica por sí
 16 solo en cuanto cuáles son los requisitos para
 17 iniciar formalmente un proceso de Calificación.

18 Siguiendo. Por lo tanto, ¿cuándo corresponde
 19 otorgar la Calificación a una Empresa Petrolera?
 20 El Artículo 14 del Reglamento de Calificación de
 21 Empresas Petroleras señala que PeruPetro se
 22 encuentra obligada a otorgar la Calificación de

1 Empresa Petrolera dentro de los diez hábiles de
 2 recibida la solicitud siempre y cuando la empresa
 3 petrolera haya solicitado su Calificación, haya
 4 presentado los documentos del Artículo 5 que he
 5 mencionado hace un momento de manera completa,
 6 manifieste su intención de negociar un Contrato,
 7 y luego de la presentación de esa solicitud
 8 adjuntando los documentos y manifestando la
 9 intención de negociar un Contrato PeruPetro no
 10 haya encontrado observaciones, errores u
 11 omisiones a dicha documentación del Artículo 5.
 12 No son omisiones a la presentación de la
 13 información; es omisiones u errores u
 14 observaciones a la documentación del Artículo 5.
 15 Y, además, después de esto también se otorgará la
 16 Calificación en tanto obviamente la Empresa
 17 Petrolera cumpla con los requisitos y esté en
 18 capacidad de cumplir con los lineamientos
 19 establecidos por PeruPetro para dicha
 20 Calificación.

21 Ahora bien, ¿materialmente cómo se da la
 22 Calificación? Se da a través de la emisión por

1 parte de PeruPetro de una constancia de
 2 Calificación. La cual además será requisito
 3 fundamental para inscribir a la Empresa Petrolera
 4 en el Registro Público de Hidrocarburos Peruano.
 5 Con lo cual, el otorgamiento de la calificación,
 6 como señale al inicio de la presentación, no
 7 genera igual algún tipo de derecho sobre el área
 8 del contrato que se está solicitando. Es decir,
 9 así se haya obtenido la constancia de
 10 calificación, ello no otorga derecho alguno al
 11 área de contrato que es materia de solicitud.

12 Siguiente. Por lo tanto, ya entrando al caso
 13 específico, la comunicación de BASPETROL
 14 presentada el 28 de mayo del 2014 es una
 15 solicitud de calificación. Habiendo evaluado esa
 16 comunicación yo puedo concluir que no cumplía ni
 17 con los requisitos concurrentes exigidos en el
 18 Artículo cuarto del Reglamento de Calificación de
 19 Empresas Petroleras ni con lo señalado en la
 20 propia actividad 1 del Procedimiento de
 21 Calificación de PeruPetro. ¿Por qué? Porque como
 22 he un indicado no ha solicitado expresamente su

1 calificación ni acompañó uno solo de los
 2 documentos exigidos por el Artículo 5 del
 3 reglamento, uno solo. No presentó ni uno de los
 4 exigidos por el Artículo 5. En tal sentido, esa
 5 comunicación del 28 de mayo no puede y no debe
 6 ser considerada una solicitud de calificación en
 7 los términos del Reglamento de Calificación de
 8 Empresas Petroleras, parte de la legislación de
 9 hidrocarburos peruano.

10 Siguiente. Ahora bien, BASPETROL obtuvo la
 11 calificación, nuevamente, considerando que la
 12 comunicación del 28 de mayo no era, no cumplía
 13 con los requisitos para ser considerada una
 14 solicitud de calificación, esa situación no
 15 generó que se haya iniciado el computo del plazo
 16 de diez días hábiles que tiene PeruPetro para
 17 realizar la evaluación y que está contenido en el
 18 Artículo 9 del Reglamento. Considerando además
 19 que la calificación, como hemos visto, solo se
 20 materializa con la emisión de una constancia de
 21 calificación, se puede afirmar que BASPETROL bajo
 22 ningún supuesto legal obtuvo la Calificación de

1 Empresa Petrolera por parte de PeruPetro y menos
 2 aún adquirió algún tipo de derecho a obtenerla o
 3 sobre el área materia de la solicitud.

4 Siguiente. Yendo también a la preocupación y
 5 esto lo han mencionado hace un momento, pero cabe
 6 preguntarnos si se encontraban disponibles el
 7 Lote III y el Lote IV para la Negociación Directa
 8 pretendida por BASPETROL. Aquí también quiero
 9 leer el primer párrafo del Artículo 11 de la Ley
 10 Orgánica de Hidrocarburos, señala lo siguiente
 11 textualmente: "Artículo 11. Los contratos a que
 12 se refiere el Artículo 10 podrán celebrarse, a
 13 criterio del Contratante, previa negociación
 14 directa o por convocatoria". ¿Qué es lo que dice
 15 nuevamente de manera clara este artículo? Que los
 16 contratos de licencia solo podrán ser celebrados
 17 a criterio de PeruPetro previa Negociación
 18 Directa o por convocatoria. No son concurrentes,
 19 son excluyentes. Se llega al contrato de licencia
 20 por Negociación Directa o por convocatoria.
 21 Entonces, para remontarnos un poco al contexto de
 22 la solicitud de BASPETROL, el directorio de

1 PeruPetro ya en marzo, el 20 de marzo de 2014 ya
 2 había decidido que los Lotes III y IV iban a ir a
 3 un proceso de selección. Esto no solo quedó en la
 4 esfera interna de PeruPetro, que es lo relevante,
 5 o sea, PeruPetro ya había decidido. Pero incluso
 6 no solo quedó en su esfera interna, sino que se
 7 hizo pública esa decisión del directorio al
 8 formar parte ese acuerdo, esa decisión de los
 9 considerandos de los decretos supremos 012 y 013
 10 del 2014 que fueron publicados en el Diario
 11 Oficial, en la Gaceta Oficial peruana el 5 de
 12 abril del 2014.

13 Entonces, ¿qué se puede concluir de esta
 14 situación? Que el 5 de abril del 2014 con la
 15 publicación de esos Decretos Supremos ya fue
 16 conocida la decisión tomada el 20 de marzo de
 17 2014 por PeruPetro relacionada a llevar un
 18 proceso de selección respecto de los Lotes III y
 19 IV. Por lo tanto, era evidente que a la fecha que
 20 se presentó la comunicación del 28 de mayo, los
 21 Lotes III y IV ya no estaban disponibles para
 22 Negociación Directa que era lo que pretendía

1 BASPETROL.

2 Siguiente. Por lo tanto, la presentación de la
3 solicitud del 28 de mayo del 2014 dio inicio al
4 Proceso de Negociación Directa, nuevamente,
5 considerando que una empresa petrolera debe estar
6 previamente y debidamente calificada por
7 PeruPetro para iniciar la negociación de un
8 contrato, tal como lo señala el Artículo 2 del
9 Reglamento, considerando que las áreas de los
10 Lotes III y IV no estaban disponibles para
11 Negociación Directa y considerando que ya no
12 cabía ejecutar todas las actividades previas
13 contenidas en el Procedimiento 8, queda claro que
14 la comunicación del 28 de mayo no dio inicio a la
15 Negociación Directa contemplada recién en la
16 actividad 38 del Procedimiento de Negociación
17 Directa.

18 Siguiente.

19 Ahora bien, respecto de la falta de respuesta
20 de PeruPetro a la comunicación del 28 de mayo, se
21 ha afirmado que esto fue objeto de una -- esta
22 falta de respuesta implicó la calificación ficta

1 positiva de la calificación por parte de
2 BASPETROL para participar en la Negociación
3 Directa. Y también se ha afirmado que en todo
4 caso eso implicaba, ese silencio implicaba que
5 PeruPetro se encontraba obligado a otorgar la
6 calificación a BASPETROL.

7 Nuevamente, considerando lo anteriormente
8 mencionado, la falta de respuesta por parte de
9 PeruPetro a la comunicación del 28 de mayo, no
10 puede ser considerada como una aprobación tácita
11 de la calificación o que haya generado obligación
12 de parte de PeruPetro a otorgarla, toda vez que
13 esa comunicación del 28 de mayo no calificaba
14 siquiera para ser considerada una solicitud de
15 calificación en los términos del Reglamento de
16 Calificación de Empresas Petroleras.

17 Siguiente.

18 Ahora bien, si supusiéramos, o en un supuesto
19 negado que abdicara el presente caso, el silencio
20 administrativo, ¿sería correcto afirmara que este
21 produjo efectos positivos para BASPETROL? Para
22 responder esta pregunta tenemos que remontarnos a

1 la ley del silencio administrativo aplicable en
2 esa época. Y en ese caso, si aplicábamos a esa
3 norma, lo que correspondía era considerar el
4 silencio administrativo negativo, toda vez que
5 este caso estaba referido al interés público en
6 materia de recursos naturales.

7 Entonces, nuevamente asumiendo -porque en este
8 caso no ocurrió-, pero asumiendo que aplicara el
9 silencio administrativo a la comunicación
10 presentada por BASPETROL y la falta de respuesta
11 de PeruPetro en ese supuesto plazo de diez días,
12 lo que habría correspondido era el silencio
13 administrativo negativo y, por lo tanto, esa
14 comunicación igual se habría considerado
15 denegada.

16 Siguiente.

17 Finalmente, y a manera de conclusión, puedo
18 afirmar lo siguiente: que la comunicación de
19 BASPETROL del 28 de mayo de 2014 no puede ser
20 considerada una solicitud de calificación de
21 acuerdo a los términos del Reglamento de
22 Calificación de Empresas Petroleras y, por lo

1 tanto, ello no dio inicio al cómputo del plazo de
2 diez días hábiles que BASPETROL alega venció sin
3 que PeruPetro se haya pronunciado sobre la
4 calificación.

5 Lo segundo que podemos afirmar es que
6 BASPETROL no obtuvo calificación alguna de
7 acuerdo a los términos del Reglamento de -- de
8 Calificación de Empresas Petroleras ni adquirió
9 derecho alguno a obtenerla o derecho alguno sobre
10 el área del contrato en la que tenía interés.

11 Tercero, suponiendo que hubiese transcurrido
12 el plazo de diez días hábiles señalado en el
13 Artículo 14 del Reglamento, igual no habría
14 aplicado una calificación ficta y no habría
15 nacido la obligación de PeruPetro a otorgar una
16 calificación, porque lo que hubiera correspondido
17 era el silencio administrativo negativo, como he
18 mencionado hace un momento.

19 Y finalmente no se dio inicio en ningún
20 momento a la Negociación Directa del contrato de
21 licencia, toda vez que para ello recién era --
22 para que esto se dé, era necesario que

1 previamente se haya producido la calificación de
 2 BASPETROL, los Lotes III y IV se encontraran
 3 disponibles para Negociación Directa y se hayan
 4 realizado, además, las distintas actividades
 5 previas previstas en el Procedimiento 8.

6 Las siguientes láminas de la presente
 7 presentación son las normas legales que me han
 8 servido de soporte para las afirmaciones que
 9 acabo de hacer. Muchas gracias.

10 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
 11 Muchas gracias. Muchas gracias. Ahora existe la
 12 oportunidad de un contrainterrogatorio. Creo que
 13 ustedes se habrán dado cuenta que una vez que
 14 comienza el contrainterrogatorio ya no puede
 15 hablar, señor perito, de sus pruebas con nadie
 16 más. No entiendo si entiende usted o no, señor
 17 perito.

18 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA (Interpretado del
 19 inglés): Estaba recibiendo..

20 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
 21 Simplemente le estaba indicando que una vez que
 22 comienza el contrainterrogatorio usted no puede

1 hablar del testimonio con ninguna persona hasta
 2 que se termine dicho contrainterrogatorio.

3 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA (Interpretado del
 4 inglés): Entendido.

5 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
 6 Y, en segundo lugar, usted ahora ha bajado los
 7 anexos para el contrainterrogatorio. ¿Los tiene?

8 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA: Tengo el
 9 disquete, pero no tengo las copias en físico.
 10 Tendría que instalarlo en la computadora; alguien
 11 me tendría que ayudar.

12 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):
 13 Creo que tengo una solución para el problema,
 14 señor presidente.

15 (Pausa.)

16 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):
 17 Claro que sí, simplemente estaba diciendo que
 18 tengo una solución para el problema. Hemos subido
 19 a Box los anexos, lo que nosotros vamos a
 20 utilizar, pero tenemos la intención de mostrarlo
 21 en pantalla en inglés y en español. Pero si el
 22 señor Vizquerra quiere consultar los anexos, lo

1 puede hacer en la copia impresa o en la parte
 2 electrónica en la pantalla. Pero la parte
 3 pertinente para nuestras preguntas se mostrarán
 4 en pantalla en inglés y en español para su
 5 conveniencia.

6 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
 7 Vamos a proceder. Veamos cómo funciona esto en la
 8 práctica.

9 Quiero recordar a los abogados que tenemos un
 10 problema con el tiempo. Y en la medida en que la
 11 presentación de los peritos es esencialmente de
 12 una repetición de lo que tenemos ante nosotros
 13 por escrito, tal vez tendrían que reflexionar si
 14 es la mejor manera de utilizar el tiempo que
 15 tienen a su alcance, pero habíamos acordado que
 16 las Partes se reservan el derecho de utilizar el
 17 tiempo de la manera más pertinente posible y
 18 depende de los abogados. Entonces, simplemente
 19 les advierto que sigue avanzando el reloj.

20 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):
 21 Claro que sí, ¿puedo proceder con el
 22 contrainterrogatorio, señor presidente?

1 COÁRBITRO HANOTIAU (Interpretado del inglés):
 2 Veo que el perito se acaba de colocar una
 3 máscara. Ahora se la va a retirar. De lo
 4 contrario, no vamos a entender lo que está
 5 diciendo.

6 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA (Interpretado del
 7 inglés): Es por la persona de informática que
 8 estaba aquí.

9 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):
 10 Muchas gracias. Muy bien, excelente. Le voy a
 11 hacer las preguntas en inglés, señor Vizquerra.
 12 Yo entiendo que usted tiene a su alcance servicio
 13 de interpretación si lo necesita, pero parece que
 14 usted también entiende el idioma inglés. Puede
 15 responder en español si es más fácil, y
 16 simplemente será interpretado y vamos a aguardar
 17 a que se finalice la interpretación. ¿Lo
 18 entiende? Creo que estas silenciado.

19 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA (Interpretado del
 20 inglés): Sí.

21 P: Buenos días, señor Vizquerra. Mi nombre es
 22 Francisco Rodríguez. Integro un equipo que

1 representa al señor Amorrortu como Demandante en
2 este caso.

3 Tengo algunas preguntas para usted. Usted
4 presentó dos Dictámenes en este caso de 15 de
5 marzo y 24 de mayo, ¿correcto? Y en estos
6 Informes o Dictámenes le voy a hacer algunas
7 preguntas. Permítame en primer lugar mencionar lo
8 que usted presentó el 15 de marzo.

9 Esto es lo que usted presentó el 15 de marzo,
10 ve la versión en inglés a la izquierda y la
11 versión en español a la derecha. ¿Lo ve?

12 R: Sí.

13 P: Y usted presentó estos Informes para
14 respaldar las objeciones preliminares del Perú.
15 ¿Correcto?

16 R: Correcto.

17 P: Permítame ahora pedirle que se fije en la
18 página 3 de estos Informes, en el párrafo 3 de
19 los Informes, usted esboza lo que es la materia
20 de su Dictamen; tiene en inglés y en español. Y
21 el primer tema es si Amorrortu comenzó el Proceso
22 de Negociación Directa y si Amorrortu obtuvo la

1 calificación de PeruPetro, y si Amorrortu hubiese
2 dado inicio al Proceso de Negociación Directa con
3 PeruPetro y si tenía derecho a que se le
4 adjudiquen los contratos de licencia, ¿correcto?

5 R: Correcto.

6 P: No se le pidió que ofreciese una opinión
7 sobre si el proceso de evaluar la Propuesta de
8 Negociación Directa del señor Amorrortu estuvo
9 plagada de corrupción. ¿Correcto? Tampoco se le
10 pidió que opinase si el proceso licitatorio
11 problemático, que de acuerdo con su opinión
12 comenzó o se decidió en algún momento de abril,
13 fue de hecho un proceso falso para...

14 R: Correcto.

15 P: Para conceder los contratos a Graña y
16 Montero.

17 Y usted tampoco opina sobre si ante la
18 ausencia de corrupción BASPETROL habría estado en
19 condiciones de continuar con el Proceso de
20 Negociación Directa, ¿correcto?

21 R: Específicamente esa pregunta no.

22 P: Como usted sabe, en esta fase en particular

1 del procedimiento debemos asumir -- o las
2 alegaciones se deben asumir como veraz,
3 ¿correcto?

4 R: Correcto.

5 P: Y en la página 3 abajo, en página 3, y esto
6 sigue en la página 4, usted tiene diferentes
7 supuestos que usted mismo estableció que se le
8 pidió que estableciese en relación con su opinión
9 en este caso, ¿correcto?

10 P: Correcto.

11 R: Los supuestos...

12 EL INTÉRPRETE: Disculpa doctor Vizquerra, no
13 logro escuchar sus respuestas, por favor hable
14 directo en el micrófono.

15 Señor Rodriguez, debe hacer una pausa. De lo
16 contrario, si pregunta demasiado rápido, no
17 podremos escuchar la respuesta. No podemos
18 interpretar. Entonces, solo necesitamos una pausa
19 entre la pregunta y la respuesta.

20 SEÑOR RODRIGUEZ: Señor Vizquerra si puede,
21 haga una pausa por un segundo después de hacer la
22 pregunta, yo hago la pregunta, y luego intentaré

1 hacer una pausa después de que usted diga su
2 respuesta para que la interpretación simultánea
3 pueda continuar.

4 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA: Muy bien, pero
5 en ese caso, si desea mantener las preguntas en
6 inglés, le pediré que hable más lento.

7 SEÑOR. RODRIGUEZ: Disculpe Señor Vizquerra, no
8 lo puedo escuchar, ¿puede hablar para ver si lo
9 escuchamos?

10 EL INTÉRPRETE: Lo perdimos, pero no se escucha
11 la interpretación. No creo que el Testigo sepa
12 que la interpretación está disponible. Necesita
13 que el abogado hable más lento.

14 ESTENÓGRAFO ESPAÑOL EN TIEMPO REAL: No podemos
15 escuchar al Sr. Vizquerra, y no recibí
16 interpretación.

17 (Comentarios del micrófono).

18 EL INTÉRPRETE: Solo le estamos informando al
19 Experto que hay interpretación, y él puede elegir
20 la interpretación en la parte inferior de la
21 pantalla. Entonces, solo le dimos las
22 instrucciones si necesita usar interpretación.

(Comentarios del micrófono).

SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA: ¿me escuchan ahora con este micrófono también?

EL INTÉRPRETE: si señor.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés): Excelente, entonces continuemos.

¿Son estos todos los supuestos que usted establece en relación con su Dictamen en este caso?

SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA (Interpretado del inglés): Correcto.

P: Ahora yo observo que como parte de sus supuestos usted tiene la cronología. Y si podemos volver a la página 4, allí hay una conversación con el señor Amorrortu y entre el señor Amorrortu y el señor Ortigas que comienza 2013, ¿lo ve? Comienza en agosto 12 de 2013.

R: Correcto.

P: Y luego usted continúa y tiene una cronología en lo que hace a las otras afirmaciones y conversaciones e intercambios a los que alega el señor Amorrortu. ¿Lo ve?

R: Correcto.

P: Pero veo que usted salta del 20 de marzo de 2014 al 22 de mayo de mayo de 2014, ¿lo ve?

R: Sí, veo el salto en las fechas, pero creo que para efectos del punto que se quería incorporar en el Informe, ese espacio entre fechas y fechas no es relevante.

P: Bueno, permítame hacerle una pregunta sobre ello. ¿Sabía usted que el doctor Amorrortu alega que en abril de 2014 se celebró una reunión entre los ejecutivos de Graña y Montero y la primera dama, Nadine Heredia, en lo que hace a los Lotes III y IV?

R: No, no estaba al tanto en mi análisis. No estaba considerado para mi análisis.

P: Entonces, este es un hecho que usted no tuvo en cuenta en su análisis.

R: Porque es una especulación que no tenía que ver con la legislación peruana que me solicitaron analizar.

P: ¿Y usted entenderá que este es un alegato fáctico que realiza el señor Amorrortu en este

caso?

R: Por lo menos eso es lo que usted está diciendo.

(Interrupción-interprete explica hubo breve suposición de voces.)

P: Si seguimos avanzando, vemos que el 28 de mayo de 2014 usted tiene aquí el reconocimiento de la Propuesta del señor Amorrortu a PeruPetro.

R: Correcto.

P: Y luego, una vez más, salta al 20 de agosto de 2014. ¿Lo ve?

R: Ese párrafo ya se refiere a un hecho de agosto 20, correcto.

P: Entonces hay una brecha entre la presentación de la Propuesta de Amorrortu y la carta de Isabel Tafur en la cual invitaba a BASPETROL a participar en el proceso de licitación pública. ¿Lo ve?

R: Eso fue una brecha en el tiempo, pero que no era relevante para efectos de mi análisis.

P: Bueno, pero ¿sabe usted, señor, que el señor Amorrortu alega en su Escrito de Demanda

que él mantuvo una conversación con el señor Ortigas y la señora Tafur y que la señora Tafur le confirmó al señor Amorrortu que no había recibido esta propuesta?

R: No estaba al tanto, pero las conversaciones no son relevantes para efectos del análisis legal.

P: Una vez más, este es un hecho que usted no asumió en su Opinión. ¿Correcto?

R: Correcto.

P: Y usted tampoco tiene un supuesto en lo que hace a las alegaciones del señor Amorrortu que una presentación simplemente fue cajoneada bajo las instrucciones de la primera dama y del presidente para dar lugar a la concesión del proceso licitatorio a Graña y Montero. ¿Correcto?

R: Correcto. Nuevamente, considero que no era relevante para efectos del análisis de la legislación aplicada.

P: Y si ahora pasamos a la página 5, una vez más, allí tiene la celebración de los Acuerdos, la ejecución de los Acuerdos, para Graña y

1 Montero en el 1° de abril de 2015. ¿Correcto?

2 R: Correcto.

3 P: Pero usted no menciona ninguna de las
4 reuniones de seguimiento entre la primera dama y
5 los ejecutivos de Graña y Montero alegados por el
6 señor Amorrortu en su Escrito de Demanda.

7 EL INTÉRPRETE: El Reportero de la Corte no
8 está recibiendo las respuestas en español porque
9 las voces se superponen. Y está repitiendo.

10 R: Correcto, que no he me pronunciado sobre el
11 hecho que pregunta el doctor Francisco.

12 P: Usted estará de acuerdo conmigo con que un
13 proceso manchado por la corrupción e influido por
14 la corrupción, por definición no es un proceso de
15 buena fe. ¿Correcto?

16 R: Correcto, y también considero que la buena
17 fe de PeruPetro en sus conversaciones tampoco
18 pueden interpretarse como que son actos de
19 corrupción.

20 P: Entonces, usted está disputando las
21 alegaciones de corrupción.

22 R: Estoy únicamente haciendo un comentario.

1 P: Ahora usted estará de acuerdo conmigo -- y
2 permítame volver, no me queda claro haber
3 obtenido la respuesta, y si usted respondió le
4 pido disculpas. Pero usted estará de acuerdo
5 conmigo en que un proceso que esté manchado por
6 corrupción, por definición no es un proceso de
7 buena fe. ¿Correcto?

8 R: Correcto.

9 P: Ahora veamos el párrafo 40 de su primer
10 Dictamen. En el párrafo 40 de su Informe, y ahora
11 le voy a dar un segundo para que lo lea, usted
12 disiente con el señor Quiroga y su conclusión en
13 el sentido de que la conducta de PeruPetro
14 quebrantó el principio de buena fe y de conducta
15 procesal e infringió las garantías básicas del
16 debido proceso.

17 R: El texto en español más a la izquierda, se
18 lo voy a agradecer.

19 P: Lo veo a mi derecha. El español está a mi
20 derecha, el inglés a mi izquierda.

21 R: Los márgenes no me dejan ver el texto
22 completo. Si lo puede correr un poco a la

1 izquierda.

2 (Pausa.)

3 R: Gracias.

4 P: Veamos si facilitamos esto para usted.

5 R: Perfecto, muchas gracias.

6 P: En el párrafo 40 del Informe, usted
7 disiente con -- de la opinión del señor Quiroga
8 en el sentido de que la conducta de PeruPetro
9 quebrantó los principios de buena fe y conducta
10 procesal, y quebrantó las garantías básicas del
11 debido proceso.

12 Si usted asume que la decisión de cajonear la
13 propuesta de BASPETROL estuvo influida por la
14 corrupción, usted está de acuerdo con el doctor
15 Quiroga. Esto no es un proceso en buena fe,
16 ¿correcto?

17 R: Usted ha malinterpretado mi afirmación. Lo
18 que yo estoy diciendo en esta parte del informe
19 es que de acuerdo al interés público y el
20 beneficio general y los intereses del Estado
21 peruano, más bien resultaría extraño afirmar que
22 alguien quisiera tener una Negociación Directa en

1 lugar de un proceso de licitación.

2 Lo que se busca con el otorgamiento de
3 contratos de licencia es obtener el mayor y mejor
4 beneficio para el Estado peruano a través de las
5 regalías y las inversiones que se realizan en
6 estas áreas petroleras.

7 Entonces, ¿cómo se puede afirmar que abriendo
8 a un proceso público el otorgamiento de estos
9 Lotes estamos ante un acto de corrupción? Más
10 bien se podría interpretar todo lo contrario; hay
11 el interés de un particular de sostener
12 únicamente con el Estado una negociación privada
13 para llevar a cabo un contrato de licencia. O
14 sea, en términos hasta lógicos obviamente un
15 proceso abierto es menos -- menos oscuro o
16 cerrado que un proceso individual. Ese era el
17 contexto de este párrafo.

18 P: Usted estará de acuerdo conmigo que, de
19 hecho, hubo una reunión entre la primera dama,
20 Nadine Heredia, del Perú, y los ejecutivos de
21 Graña y Montero, durante la cual se llegó al
22 acuerdo de prearreglar, arreglar preliminarmente

1 el proceso y favorecerlo a Graña y Montero.

2 R: Si hubiera existido -que no me consta que
3 ha existido en este caso-, pero nuevamente --
4 nuevamente, si usted conociera la legislación
5 peruana tener -- o cómo se comporta uno en el
6 Perú, tener conversaciones respecto de algún
7 proyecto de inversión con el presidente o con la
8 esposa del presidente en ese caso en particular,
9 eso no tiene necesariamente un componente de
10 corrupción. Eso per se no es corrupción.

11 P: ¿Hay algún motivo legal para que la primera
12 dama hable con los ejecutivos de Graña y Montero
13 sobre los Lotes III y IV?

14 R: Sería muy largo explicar el contexto del
15 presidente y la primera dama durante su gobierno,
16 pero la esposa estaba involucrada en algunas
17 actividades de -- de la época.

18 P: Una vez más, lo único que quiero es
19 entender dónde nos encontramos.

20 Estamos de acuerdo que, si el proceso estuvo
21 manchado por la corrupción, si fue -- si
22 PeruPetro recibió instrucciones de la primera

1 dama y del presidente para conceder el contrato a
2 Graña y Montero, que este proceso sería de mala
3 fe. ¿Correcto?

4 R: Es que no se podría hacer eso. No, no es
5 posible hacer eso.

6 P: Señor Vizquerra: le estoy pidiendo que
7 asuma, que asuma que estos alegatos fácticos son
8 fidedignos en este momento.

9 Permítame terminar la pregunta. Le estoy
10 pidiendo que asuma que -- la razón por la cual
11 Graña y Montero recibió estos contratos fue por
12 la corrupción, es decir, esto dirigido por la
13 primera dama y el presidente. Le estoy pidiendo
14 que asuma que estas reuniones entre la primera
15 dama y los ejecutivos de Graña y Montero fueron
16 sobre cómo se podía arreglar de manera
17 predeterminada, arreglar ya el proceso de
18 licitación y decirlo que -- esto seguía también
19 el sistema que se había utilizado para conceder
20 contratos a Graña y Montero. En este caso, sería
21 este un quebrantamiento al principio de buena fe,
22 que es obligación de PeruPetro. ¿Correcto?

1 R: Correcto.

2 P: En el párrafo 34 de su Declaración, usted
3 hace referencia al Procedimiento de Negociación
4 Directa del contrato, y puede usted leerlo.

5 Excelente.

6 ¿El inglés también está? Para que el Tribunal
7 pueda seguirnos también.

8 En el párrafo 34 usted hace referencia hace al
9 GFCN-008 como el Procedimiento de contratación
10 por Negociación Directa, ¿correcto?

11 R: Correcto.

12 P: Entiendo que usted cuestiona el hecho de
13 que si los derechos de terceros quedan afectados
14 por el GFCN-008. Eso lo indica en su Informe.
15 Pero este procedimiento es un procedimiento
16 público. Es decir, está publicado en el sitio Web
17 de PeruPetro. ¿Correcto?

18 R: Correcto.

19 P: Este es el procedimiento que PeruPetro
20 supuestamente tiene que seguir o tenía que seguir
21 en 2014 para considerar una propuesta de
22 Negociación Directa. ¿Correcto?

1 R: Correcto.

2 P: Le a mostrar ahora el GFCN-008, que es el
3 CLA-44 en inglés y el CV-4 en español. A la
4 derecha está en español, y en inglés a la
5 izquierda, ¿lo ve?

6 R: Si.

7 P: El proceso empieza con la recepción de una
8 carta de interés de personas o empresas
9 interesadas en exploración y explotación de
10 hidrocarburos. ¿Correcto?

11 R: Correcto.

12 P: Usted no disputa que este proceso o este
13 paso del proceso fue satisfecho, ¿verdad? Fue
14 cumplido aquí.

15 R: Quiero hacer una aclaración para responder
16 y que no se genere una confusión en las personas
17 que nos están escuchando. No hay que confundir
18 Procedimiento de Negociación Directa con Proceso
19 de Negociación Directa. Son dos cosas diferente,
20 y una es consecuencia de la otra. Atendiendo a
21 eso, yo sí podría afirmar que con esa
22 comunicación se inició el Procedimiento de

1 Negociación Directa.

2 P: Y eso es todo lo que yo le estoy
3 preguntado. Coincide conmigo en que el 28 de mayo
4 de 2014 Bacilio Amorrortu, a través de BASPETROL,
5 inició el Procedimiento de Negociación Directa
6 según las instrucciones que recibió del
7 presidente Ortigas. ¿Correcto?

8 R: No sabría si es por instrucciones del señor
9 Ortigas, pero sí.

10 P: Las instrucciones del señor Ortigas es uno
11 de los supuestos que usted plantea en su informe,
12 ¿verdad?

13 A ver, se lo pregunto nuevamente. En este
14 momento procedimental estamos de acuerdo que el
15 señor Amorrortu a través de BASPETROL inició el
16 Procedimiento de Negociación Directa según las
17 instrucciones y sus conversaciones que tuvo con
18 el señor Ortigas, ¿no?

19 R: No necesariamente, no necesariamente la
20 carta podría implicar el inicio, no obstante --
21 no fue dirigida a la persona que debía dirigirse.
22 Esta es una comunicación que se debió dirigir a

1 la gerencia general de PeruPetro. Por lo tanto,
2 podría haber dudas incluso si ese procedimiento
3 se ha iniciado. La carta no se dirige al
4 presidente de PeruPetro.

5 P: Dice usted que hay un tema fáctico respecto
6 a quién recibió la carta, ¿verdad? A efectos de
7 estos procedimientos, le voy a pedir suponga que
8 esta carta fue recibida por PeruPetro. ¿Bien?
9 Suponiendo que esta carta fue recibida por
10 PeruPetro, usted coincide conmigo en que este
11 proceso fue iniciado por BASPETROL, ¿correcto?

12 R: Que fuera el caso, sí.

13 P: Bien, esta carta entonces da inicio a un
14 Proceso que está aquí en el flujograma.
15 Rápidamente vamos a verlo, sé que estamos con
16 poco tiempo.

17 Hubo una discusión interna respecto de si el
18 área o el Lote está disponible para Negociación
19 Directa, ¿verdad?

20 R: Correcto.

21 P: Después vamos a volver a ese tema porque es
22 un tema importante en su Informe, pero vamos a

1 ver todo el flujograma. Y suponiendo entonces que
2 el área está disponible para la Negociación
3 Directa, y yo sé que su postura es contraria a
4 esto, pero supongamos que es así, si sigue con el
5 flujograma pasamos al número 9, el Paso 9 en
6 donde dice -- dispone, se ejecuta el
7 procedimiento 001, participación ciudadana.
8 ¿Correcto?

9 R: Correcto.

10 P: Y una vez que se hace eso, después se hace
11 una coordinación de gerencia general, promoción y
12 contratación. ¿Lo ve?

13 R: Correcto.

14 P: Después se instala y abre expediente para
15 guardar los documentos de negociación.

16 (Interrupción por el Interprete, discutiendo
17 solicitud de pausa por parte del señor Rodriguez)

18 Entonces así dice que se instala y abre
19 expedientes para guardar los documentos de la
20 negociación. ¿Correcto?

21 R: Correcto.

22 P: Después hay una evaluación de la empresa

1 siguiendo el método de calificación de empresas
2 petroleras. ¿Correcto?

3 R: Correcto.

4 P: Vamos a ver este flujograma, y suponiendo
5 entonces que la empresa califica, pasamos ahora a
6 la próxima página, y hay varios procedimientos de
7 implementación, entre ellos se publica en el
8 portal web durante 30 días calendario la
9 disponibilidad del lote para la contratación
10 petrolera, y el contrato es negociado y firmado.
11 ¿Correcto?

12 R: Correcto, después de la publicación hay
13 otros pasos que darían inicio al proceso de
14 negociación. Y como he explicado tienen que ser
15 los términos en los cuales PeruPetro va a
16 negociar, que los tiene que aprobar su Directorio
17 y establecer ciertas formalidades para recién dar
18 inicio al proceso de negociación, correcto.

19 P: Volvamos a la otra página. Voy a volver al
20 proceso de certificación. Usted examinó este tema
21 mucho en su Dictamen. Este proceso de
22 certificación se encuentra dentro del 008.

1 ¿Correcto?

2 R: ¿Usted dice el proceso de calificación, no?

3 P: Sí, el proceso de calificación y
4 certificación.

5 R: Okay.

6 P: Es uno de los pasos que tiene que darse
7 después de que se han dado otros pasos. Hay otros
8 once pasos que tienen que completarse, ¿correcto?

9 R: Correcto.

10 P: Dijo usted en su presentación y en su
11 informe, el proceso de certificación o
12 calificación tiene su propio flujograma, ¿no es
13 cierto?

14 R: Correcto.

15 P: Es el 006, ¿no es cierto? GFCN-006.
16 ¿Correcto? Vamos a ponerlo en pantalla. Es el
17 006. Es el anexo 15 de Quiroga. La página 6 de
18 17. Aquí tenemos el procedimiento de calificación
19 que se encuentra dentro del GFCN-(008).
20 ¿Correcto?

21 R: Sí.

22 P: Página 6. Vamos a tratar de agrandar la

1 letra para que usted la pueda ver bien. El
2 proceso de calificación tenía su propio
3 flujograma. como indicamos. ¿Correcto?

4 R: Correcto.

5 P: Y empieza con recepción de la
6 documentación, ¿correcto?, a materia de
7 calificación.

8 R: Correcto.

9 P: Y, después, vamos a ver el paso número 6.
10 En un momento entonces, PeruPetro tiene que
11 determinar si la información recibida es conforme
12 con los requisitos. Es decir, conforme a los
13 requisitos.

14 R: Si, efectivamente es la contenida en el
15 artículo 5 o 6, según sea el caso del reglamento.
16 Es correcto. Si es que esa, esa, documentación es
17 conforme.

18 P: Entiendo que su postura es que la
19 información brindada por BASPETROL no era
20 suficiente. ¿Correcto?

21 R: No fue -- Lo que yo he dicho no es que sea
22 insuficiente, es que no se sometió a

1 consideración de PeruPetro y se adjuntó en su
2 solicitud la totalidad de la documentación que se
3 detalla en el Artículo 5. No digo que sea
4 insuficiente. No se presentó. Es lo que estoy
5 diciendo.

6 P: Para que me quede claro, entonces, usted
7 dice que los documentos exigidos a efectos de la
8 certificación o calificación no se presentaron,
9 es decir, BASPETROL no los presentó a PeruPetro,
10 ¿verdad?

11 R: Correcto.

12 P: Según los propios procedimientos de
13 PeruPetro, si los documentos no se presentan
14 entonces la respuesta de PeruPetro no es rechazar
15 la calificación, ¿correcto?

16 R: ¿Podría repetir la pregunta? Disculpe.

17 P: Por supuesto. El propio procedimiento de
18 PeruPetro que tiene aquí frente a usted, si
19 hubiera documentos faltantes en la solicitud la
20 respuesta de PeruPetro no es el rechazo o la
21 denegatoria de la certificación, ¿no es cierto?

22 R: Si PeruPetro no responde, no es la negación

1 a la solicitud, correcto.

2 P: Vemos que usted está en lo correcto.

3 (Interrupción del intérprete y clarificación)

4 Supongamos que usted está en lo cierto en el
5 sentido de que la documentación presentada por
6 BASPETROL no cumplía los requisitos y que
7 BASPETROL no adjuntó la documentación exigida.
8 Según los propios procedimientos de PeruPetro,
9 PeruPetro no tiene el derecho de rechazar
10 simplemente la solicitud de calificación en ese
11 momento, ¿verdad? PeruPetro tiene que enviar una
12 carta a BASPETROL dándole 30 días a BASPETROL
13 para que brinde la documentación solicitada, como
14 vemos en paso 8 del diagrama.

15 R: Justo, justo, esa es la interpretación
16 equivocada que tiene la parte Demandante. Solo si
17 es que se ha adjuntado la totalidad de la
18 documentación es que PeruPetro activa el plazo
19 para verificar que está conforme, y solo si es
20 que a esa documentación que se ha presentado se
21 le encuentran algunos errores o se requiere
22 información complementaria, complementaria, o

1 adicional pero no tiene que pronunciarse respecto
 2 de la falta de la documentación que considera el
 3 Artículo 5. Si yo no adjunto a mi solicitud toda
 4 la documentación del Artículo 5 el plazo de diez
 5 días no corre y por lo tanto tampoco tendría
 6 BASPETROL los 30 días para subsanar; no corre,
 7 tendría que presentar una nueva solicitud con
 8 todos esos requisitos.

9 P: Señor, estoy siguiendo aquí el flujograma.
 10 Quiero que usted lo haga también. El primer paso
 11 dice "recibe carta de la petrolera interesada en
 12 suscribir, modificar el contrato y adjunta la
 13 documentación detallada". ¿Correcto?

14 R: Correcto.

15 P: Y después dice "deriva carta y documentos
 16 adjuntos a la gerencia de contratación para
 17 conocimiento y acción". Y después dice "revise --
 18 recibe -- revise la documentación enviada por la
 19 empresa petrolera". Después revisa la
 20 documentación... Revisa la documentación enviada
 21 por la petrolera y verifica que la documentación
 22 legal, técnica, económica y financiera esté

1 conforme de acuerdo al reglamento de
 2 calificación. ¿Lo ve?

3 R: Correcto.

4 (Interrupción del intérprete y clarificación)

5 P: La respuesta de BASPETROL tiene
 6 documentación técnica, económica y financiera y
 7 legal adjuntada a ella, ¿verdad?

8 R: No, perdón, perdón, solo para precisar.
 9 Como mencioné en mi exposición, el procedimiento
 10 006 es un procedimiento que funciona en distintos
 11 casos, en procesos de selección, en cesiones de
 12 contratos de licencia y en los Procedimientos de
 13 Negociación Directa. Este flow, este flow, o sea,
 14 este cuadro que me está mencionando, aplica para
 15 cualquiera de los tres, pero cada uno teniendo
 16 características independientes. Entonces, eso es
 17 lo que quería precisar.

18 P: Muy bien, usted reconoce que la propuesta
 19 de BASPETROL incluía, entonces, información
 20 técnica, económica y financiera. ¿Correcto?

21 R: No, es más, mi conclusión ha sido que el
 22 documento del 28 de mayo de BASPETROL no contiene

1 ninguno de esos requisitos requeridos en el
 2 Artículo 5. Lo que yo he visto de la lectura del
 3 documento de BASPETROL son ofrecimientos de lo
 4 que la empresa quiere hacer si es que se adjudica
 5 el lote. No habla sobre cuál es su capacidad
 6 patrimonial y económicamente hablando qué
 7 características tiene. Está más referida a si yo
 8 me adjudico el lote me comprometo a hacer esto,
 9 me comprometo técnicamente a hacer esto otro, me
 10 comprometo a que mejorara la región en donde voy
 11 a trabajar, pero eso no corresponde a los
 12 requisitos de calificación. Eso, en términos
 13 puros, no son los requisitos a los que se refiere
 14 el Artículo 5 del Reglamento. La documentación de
 15 BASPETROL no tiene ni la documentación legal ni
 16 económica ni financiera ni técnica requerida en
 17 una solicitud de calificación.

18 P: Correcto. Digo, entiendo que esta es su
 19 postura; no estoy de acuerdo con usted, claro. El
 20 próximo paso en el flujograma es que PeruPetro
 21 vea si la documentación recibida es conforme y
 22 usted dice que no es conforme, ¿verdad?

1 R: Okay.

2 P: Y si yo determino que la información no es
 3 conforme, entonces, lo que hace PeruPetro es
 4 elaborar y enviar una carta dirigida a la
 5 contratista firmada por la gerencia general
 6 notificándole que tiene un plazo máximo de 30
 7 días calendario a partir de la fecha de recepción
 8 de la comunicación para presentar la
 9 documentación faltante o complementar la
 10 documentación enviada. ¿Correcto?

11 R: Nuevamente, no sé si es el idioma el que no
 12 me deja precisar. Solo si la documentación se
 13 adjuntó es que yo estoy como PeruPetro en la
 14 obligación de responder dentro de los diez días.
 15 Si no se adjuntó esa documentación, no tengo
 16 plazo para responder.

17 P: Señor, no estamos hablando de los diez
 18 días. Estamos suponiendo que, si la respuesta es
 19 sí, usted tiene toda la razón, si toda la
 20 documentación está disponible entonces usted
 21 tiene razón. El período de diez días comienza a
 22 correr, pero si vemos la respuesta aquí, cuando

1 es no, vemos que allí no se menciona nada de los
2 diez días. Aquí se dice que PeruPetro tiene que
3 dar la oportunidad a la petrolera para que brinde
4 dentro de 30 días la documentación. ¿Lo ve? Está
5 frente a usted.

6 R: Está frente mío y no sé si usted ve ahí que
7 es la documentación faltante o complementaria a
8 la documentación que se debía enviar, correcto.

9 P: ¿PeruPetro envió alguna carta a BASPETROL
10 pidiéndole cualquier tipo de información porque
11 había documentos faltantes en la propuesta de
12 BASPETROL? ¿Vio usted alguna carta?

13 R: En relación con la calificación y
14 considerando que no es una solicitud no hay un
15 pronunciamiento sobre la calificación
16 específicamente.

17 P: Vamos a ir al GFCN-008. Este proceso es un
18 proceso de Negociación Directa, es un Proceso de
19 Negociación Directa que ya vimos. ¿Lo ve aquí?

20 R: Si, lo veo.

21 P: Usted ha confirmado que el proceso de
22 certificación y calificación que acabamos de ver

1 está subsumido dentro de este proceso, ¿verdad?

2 R: El método del Procedimiento 6 está en este
3 procedimiento, así es.

4 P: Mi primera pregunta aquí es si el área está
5 disponible para la Negociación Directa, ¿no es
6 cierto?

7 R: Correcto.

8 P: Usted estaría de acuerdo que cuando
9 BASPETROL presentó su propuesta de Negociación
10 Directa, este lote no estaba en contrato para el
11 período en abril de 2016, ¿correcto?

12 R: Correcto, PeruPetro ya había decidido
13 previamente a una selección de los Lotes.

14 P: Esa no fue mi pregunta señor. Escuche
15 atentamente porque tenemos poco tiempo. Le
16 pregunto en cuanto al contrato real, estos Lotes
17 no eran objeto de ningún contrato del período a
18 partir de abril de 2015, ¿verdad?

19 R: No necesariamente.

20 P: O me responde "sí" o me responde "no". Le
21 repito la pregunta, porque tal vez haya un tema
22 de traducción. Estos Lotes no eran objeto de

1 ningún contrato correspondiente al período que se
2 inició en abril de 2015 después del Contrato de
3 InterOil, ¿no es cierto?

4 R: No tenían un contrato de licencia después
5 del vencimiento del plazo de InterOil. Así es,
6 correcto.

7 P: En cuanto a la licitación pública, este
8 proceso de licitación pública no se había
9 anunciado al público, es decir, no había
10 comenzado. Vamos a decir mejor que no había
11 comenzado, ¿no es cierto? ¿Sí o no señor?

12 R: Correcto.

13 P: La licitación pública, ¿cuándo comenzó?

14 R: El acto público como tal desde el momento
15 que públicamente, como acto público, desde que
16 las bases son publicadas y sale los Lotes
17 formalmente a negociación, correcto.

18 P: Precisamente, el requisito de la licitación
19 ni siquiera había sido aprobado por PeruPetro,
20 ¿no es cierto?

21 R: Pero eso no implica, eso no implica que
22 PeruPetro ya no haya -- O sea, para salir a un

1 proceso de licitación es necesario que PeruPetro
2 tome la decisión antes y lo que no puede pasar es
3 que habiendo tomado la decisión de salir a un
4 proceso de selección yo cambie de parecer para
5 entrar a una Negociación Directa.

6 P: Señor, no le pregunté eso; no le pregunté
7 eso. Trate de responder la pregunta. Tendrá
8 oportunidad de responder las preguntas de mis
9 colegas también. Le pregunto cuando BASPETROL
10 presentó su propuesta de Negociación Directa
11 PeruPetro no había decidido cuáles eran los
12 requisitos del proceso licitatorio público,
13 ¿verdad?

14 R: Había decidido sacar a selección, pero ese
15 proceso no se había iniciado, correcto.

16 P: Exactamente. Vamos a ir al C-36. Tenemos
17 este documento. Ahí lo verá en ambos idiomas, en
18 pantalla. En este documento, PeruPetro decide
19 cuáles son las bases de licitación pública
20 internacional. ¿Correcto?

21 R: Correcto.

22 P: Tiene fecha 30 de junio de 2014, es decir,

1 un mes después de que BASPETROL presentó su
2 Propuesta de Negociación Directa. ¿Correcto?

3 R: Correcto.

4 P: Aquí tenemos a Ortigas, el presidente de
5 PeruPetro, que le pide a Amorrortu que presente
6 una Propuesta de Negociación Directa en mayo de
7 2008 dentro de un plazo de 7 días, le pide a
8 Amorrortu que vuelva a Houston y que le envíe una
9 Propuesta de Negociación Directa en 7 días, usted
10 conoce esa alegación, ¿verdad?

11 R: Correcto.

12 P: Y tenemos que PeruPetro anuncia y determina
13 las bases de la licitación pública internacional
14 30 días después de que se admite o se presenta
15 esa propuesta de BASPETROL a PeruPetro de
16 Negociación Directa.

17 R: Si, si parcialmente.

18 P: Después usted explica, respóndame la
19 pregunta primero. Ese proceso de licitación
20 pública no se comenzó sino hasta mucho después.
21 Lo vemos aquí en el C-12. Si podemos pasar al C-
22 12. Tiene las dos versiones en pantalla, en

1 ingles a la mano derecha y en español a la
2 izquierda. ¿Las ve?

3 R: Lo veo.

4 P: Bien. A pesar de todo esto, usted alega que
5 estos lotes no estaban disponibles a efectos de
6 la Negociación Directa porque en abril de 2014
7 PeruPetro indicó que iba a iniciar un proceso de
8 selección. ¿Correcto?

9 R: Correcto.

10 P: Es todo lo que dijo PeruPetro en abril.
11 Proceso de selección, que iba a iniciar un
12 proceso de selección. ¿Correcto?

13 R: Correcto.

14 P: El proceso de selección implica que esa
15 frase, "proceso de selección" excluye la
16 Negociación Directa. ¿Esa es la postura que
17 adopta usted?

18 R: Cuando se habla de proceso de selección no
19 se está haciendo mención al Proceso de
20 Negociación Directa.

21 P: Y el Proceso de Negociación Directa,
22 incluye en sus etapas un proceso en el cual se

1 anuncia el contrato, la negociación al público.
2 ¿Eso no es también un proceso de selección?

3 R: El Procedimiento de Negociación Directa lo
4 que dice es "hagamos de conocimiento del público
5 que hay alguien interesado en este lote". Y si
6 hay un tercero interesado, uno o más terceros
7 interesados en el Lote, ahí recién se convoca el
8 proceso de selección por contratación pública. La
9 Negociación Directa como tal no es un proceso de
10 selección, solo si es que al haber hecho público
11 que hay un interés sobre el contrato de licencia
12 o sobre ese Lote es que PeruPetro debe iniciar el
13 proceso de selección por contratación pública.
14 Ese es el entendimiento.

15 P: En el año 2015 PeruPetro no había lanzado
16 el requisito o no había establecido los
17 requisitos del proceso de licitación pública, ¿no
18 es cierto? Perdón, era 2014, abril de 2014. No lo
19 había hecho, ¿verdad?, no había decidido cuáles
20 eran las bases de la licitación pública, ¿no es
21 cierto?

22 R: Sí, lo había decidido, incluso lo había

1 decidido antes, lo había decidido antes. Porque
2 si -- como funciona el mundo de los
3 hidrocarburos, el hecho de otorgar un contrato
4 temporal de licencia a Interoil solo por un año
5 se justifica precisamente en el hecho de que
6 PeruPetro ya estaba diseñando todo lo necesario
7 para sacar esos Lotes a una licitación pública.
8 No hay, no hay otro supuesto distinto para
9 otorgar un contrato de licencia solo por un año.
10 La decisión de PeruPetro ya se había tomado.

11 P: Señor, usted está especulando en lo que
12 hace a las intenciones de PeruPetro para
13 prorrogar el contrato de Interoil, usted no tiene
14 ningún documento de PeruPetro, ya sea de marzo
15 2014 o abril de 2014 donde se diga que PeruPetro
16 comenzará un proceso de licitación pública. Usted
17 no tiene esto. ¿Correcto?

18 R: Correcto, es un proceso de selección.

19 P: Entonces, el único documento que usted
20 tiene es un documento que dice que el contrato de
21 Interoil será prorrogado y que el proceso de
22 selección, y aquí estoy utilizando, comillas,

1 comenzará. Eso es lo único que usted tiene.

2 R: Okay.

3 P: Señor presidente, no tengo preguntas
4 adicionales. Gracias.

5 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
6 Muchas gracias, señor Rodríguez. ¿Alguna
7 repregunta?

8 SEÑOR WRAY: Sí, señor presidente, tengo
9 algunas preguntas para el doctor Vizquerra, si me
10 permite.

11 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
12 Por favor, proceda señor Wray.

13 SEÑOR WRAY: Doctor Vizquerra, usted mencionó
14 en una de sus respuestas que el plazo de 30 días
15 que se le presentaba en el diagrama no había
16 comenzado, no podía haber comenzado a correr.
17 ¿Cuál es la fuente de ese plazo? ¿De dónde
18 aparece que existe un plazo de 30 días? Porque no
19 es una generación del diagrama.

20 SEÑOR VIZQUERRA PÉREZ ARBELA: Correcto, eso
21 aparece en el Reglamento de Calificación de
22 Empresas Petroleras. Está regulado ahí.

1 P: ¿Podría usted, por favor, indicarnos el
2 artículo en el que se refiere al plazo y qué dice
3 ese artículo?

4 R: Sí, cómo no, un segundo, por favor. No sé
5 si está en pantalla, pero...

6 P: Está el reglamento en la pantalla.

7 R: Perfecto, muchas gracias.

8 El artículo siguiente, por favor, si lo pueden
9 bajar, bajar, bajar, por favor; siguiente. Ahí.
10 No, más abajo, por favor. Diez, correcto, ahí
11 está.

12 Específicamente, el Artículo 10 señala lo
13 siguiente: "Si PeruPetro S.A. detectara algún
14 error u omisión en los documentos referidos en
15 los Artículos 5 y 6 o si considera que la
16 información es insuficiente, según lo establecido
17 en el Artículo 7 del presente Reglamento,
18 notificará a la Empresa Petrolera para que dentro
19 del plazo de 30 días calendario, contado a partir
20 de la fecha de recepción de la notificación,
21 presente la documentación complementaria
22 requerida".

1 P: Es decir que según ese artículo los errores
2 u omisiones que puedan detectarse deben aparecer
3 en los documentos presentados, no se trata de
4 errores u omisiones de los documentos.

5 R: Es correcto lo que afirma, doctor.

6 P: ¿Cuál de las dos es la correcta?

7 R: Es en los documentos del Artículo 5, no por
8 la falta de documentos del Artículo 5.

9 P: De tal manera que, si no se ha entregado
10 toda la documentación completa, el plazo de 30
11 días previsto en ese diagrama no corre, ¿verdad?

12 R: Es correcto.

13 P: Sobre la última pregunta, usted mencionaba
14 que PeruPetro había decidido ya sacar los Lotes 3
15 y 4 a licitación pública. Cuando esa decisión se
16 hace pública -- para que esa decisión se haga
17 pública, esa decisión del Directorio de que no
18 van a estar disponibles esos Lotes porque van a
19 estar comprometidos en una licitación pública
20 tiene que haberse adoptado con anterioridad,
21 ¿verdad?

22 R: Es correcto. La decisión del Directorio se

1 adopta con anterioridad.

2 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):
3 Señor presidente, si mi colega terminó, está
4 bien. Simplemente voy a pedir amablemente que no
5 haga preguntas capciosas, pero si él ha
6 concluido, retiro mi pregunta.

7 SEÑOR WRAY: Es todo, señor presidente. No
8 tengo más preguntas.

9
10 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
11 Muchas gracias. Muchas gracias al señor Vizquerra
12 por una declaración muy útil que aclara un
13 procedimiento administrativo un tanto enmarañado.
14 Valoramos su colaboración.

15 Ahora tenemos el interrogatorio del perito de
16 la Demandante. Observo que faltan 7 minutos para
17 la hora. De acuerdo con el cronograma aceptado
18 resta una hora 7 minutos para cubrir 220 minutos
19 de lo que se esperaba iba a ser presentaciones.

20 No sé si el señor Cardiel nos puede explicar
21 cuánto tiempo han utilizado la Demandante y la
22 Demandada.

1 SEÑOR ARAGÓN CARDIEL (Interpretado del
2 inglés): Gracias, señor presidente. Puedo ofrecer
3 por e-mail está información. Le diré el que la
4 Demandante ha utilizado una hora y 34 minutos y
5 la Demandada 1 hora y 37 minutos, esto excluye
6 las interrupciones técnicas y otras contingencias
7 que han surgido durante la audiencia.

8 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
9 Bien, ¿incluye esto la apertura o solamente la
10 declaración?

11 SEÑOR ARAGÓN CARDIEL (Interpretado del
12 inglés): Incluye la apertura, señor presidente.

13 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
14 No sé si los abogados hablaron sobre cómo van a
15 proceder, dado que falta tiempo.

16 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):
17 Señor presidente, creo que si nos da dos minutos
18 podemos hablar sobre cómo hacerlo. Queremos tener
19 argumentos de cierre y vamos a tratar de recortar
20 la presentación inicial del señor Quiroga.
21 Sabemos que el Tribunal ya leyó su Dictamen, pero
22 si nos da dos minutos vamos a consultar con él y

1 le puedo responder.

2 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
3 Bueno, una buena inversión, gracias señor
4 Rodríguez.

5 (Pausa.)

6 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
7 Sí, cinco minutos está bien. Gracias, señora.

8 (Breve Pausa.)

9 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
10 Bien, tenemos a todas las partes aquí una vez
11 más. Señor Rodríguez, ¿logró algún avance en sus
12 planes?

13 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés): Sí,
14 creo que hemos podido agilizar su presentación.
15 Vamos a tratar de utilizar menos tiempo del
16 asignado en su presentación directa.

17 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
18 Muy bien. Tenemos en pantalla la Declaración para
19 el perito.

20 SEÑOR QUIROGA LEÓN: "Declaración de experto:
21 declaro solemnemente por mi honor y mi conciencia
22 que mi declaración será conforme a mi leal saber

1 y entender".

2 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
3 Muy bien, bienvenido. Y hemos leído sus Informes,
4 muy útiles. Y, de acuerdo, con la orden procesal,
5 resolución procesal, la otra Parte le hará
6 preguntas después de la presentación.

7 Y este es un tema práctico, pero una vez que
8 se le haga una pregunta, que la otra Parte le
9 haga una pregunta, usted no puede hablar de ello
10 con nadie hasta que haya finalizado su
11 testimonio. A la luz de las limitaciones del
12 tiempo, ¿podemos entonces proceder?

13 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):
14 Gracias, señor presidente. La señora Rebeca
15 Mosquera será quien encabece el interrogatorio
16 directo.

17 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
18 Muy bien. Gracias.

19 INTERROGATORIO AL PERITO ANÍBAL QUIROGA LEÓN

20 SEÑORA MOSQUERA: Buenas tardes, estimados
21 miembros del Tribunal Arbitral.

22 Buenas tardes, doctor Quiroga.

1 SEÑOR QUIROGA LEÓN: Buenas tardes.

2 P: ¿Me podría confirmar desde dónde está
3 usted testificando el día de hoy?

4 R: Estoy en la ciudad de Miami en los
5 Estados Unidos. En las oficinas legales Akerman
6 LLP.

7 P: ¿Y me podría confirmar si está usted
8 solo en la sala?

9 R: Estoy solo en la sala.

10 P: Tengo entendido que enfrente suyo
11 usted tiene los tres reportes que usted ha
12 presentado en este arbitraje. ¿Es así?

13 R: Sí, afirmativo. Además, el texto de
14 la demanda y los dos informes del señor
15 Vizquerra.

16 P: ¿Y me podría confirmar si alguno de
17 estos documentos tiene anotaciones o información
18 adicional?

19 R: No, ninguna. Salvo el subrayado en
20 amarillo, ninguna anotación.

21 P: ¿Y me podría confirmar si usted se
22 ratifica en sus tres Reportes o tiene alguna

1 edición o cambio que realizar?

2 R: No, me ratifico absolutamente en mis
3 tres Informes, sobre todo después de lo que he
4 escuchado hoy en día.

5 P: Y tengo entendido que usted tiene una
6 presentación que mostrarle al Tribunal Arbitral
7 el día de hoy. ¿Correcto?

8 R: Sí, voy a tratar de ser lo más breve
9 posible.

10 P: Entonces, con el permiso del
11 Tribunal, le voy ceder la palabra al doctor
12 Quiroga para que haga su presentación.

13 Gracias.

14 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
15 Muchas gracias.

16 SEÑOR QUIROGA LEÓN: Muchas gracias, señor
17 presidente. Muchas gracias al Tribunal Arbitral.
18 Mi nombre es el Anibal Quiroga León soy abogado
19 graduado en la Universidad Católica del Perú en
20 el año 83. Tengo más de 36 años de profesor en mi
21 Facultad de Derecho, donde soy profesor principal
22 desde el año 97. He sido presidente de Tribunal

1 Administrativo de la Controlaría de la República
2 para ver, justamente, las responsabilidades de
3 los funcionarios públicos del Perú. He sido
4 magistrado de suplente en la Corte de Apelaciones
5 de Lima y tengo un poco más de 40 años de
6 ejercicio profesional.

7 Entonces, quisiera dar espacio a presentación
8 de manera sucinta.

9 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
10 Por favor, proceda.

11 SEÑOR QUIROGA LEÓN: Sí.

12 La siguiente página, por favor. Voy a leer acá
13 porque veo las letras muy chiquitas, pero lo
14 tengo acá en copia. El señor Amorrortu a través
15 de BASPETROL no queda ninguna duda que inició una
16 Negociación Directa el 28 de mayo del año 2014 al
17 presentar una propuesta directamente dirigida a
18 la empresa. No hay discusión si fue dirigida al
19 señor Ortigas, a la señora Tafur. No importa para
20 nada, la comunicación fue dirigida a la empresa,
21 y por lo tanto la empresa estaba en posición de
22 recibir esa comunicación y contestarla conforme

1 (a ley).

2 De conformidad con el procedimiento
3 establecido en el flujograma que hemos visto, la
4 calificación de la empresa petrolera se da dentro
5 de un Proceso de Negociación Directa. Hay dos
6 tipos de negociación o dos tipos de acceso al
7 contrato bajo la ley: uno, es la Negociación
8 Directa; y otro es la licitación pública. No cabe
9 hacer ponderación de uno sobre el otro, porque
10 los dos están previstos en la ley de manera
11 paralela, por lo tanto, no se podría decir que
12 uno es mejor que el otro, porque los dos están
13 puestos en la ley por alguna razón, y no
14 necesariamente -y es una especulación- la
15 licitación pública es mucho más transparente que
16 la Negociación Directa, sobre todo cuando esta
17 está direccionada. Una palabra que en el español
18 exacto no existe, tomada de la cibernética, pero
19 que se usa mucho en la burocracia peruana:
20 "Direccionar". Cuando el criterio de la autoridad
21 está dirigido desde arriba por alguien.

22 Al pasar el período establecido en la

1 normativa aplicable y al no haber comunicación de
2 autoridad, si hubo alguna deficiencia o no,
3 BASPETROL propuso que la autoridad está obligada
4 a otorgar la calificación en base al silencio
5 administrativo positivo.

6 (Comentarios fuera del alcance del micrófono).

7 INTÉRPRETE: Se pide que hable mas lento, por
8 favor.

9 SEÑOR QUIROGA LEÓN: Al pasar el período de
10 tiempo establecido en la normativa aplicable, y
11 al no tener comunicación ninguna por parte de la
12 autoridad de si existía alguna deficiencia o no
13 en la propuesta de BASPETROL, la autoridad está
14 obligada a otorgar la calificación en base al
15 silencio administrativo positivo.

16 He escuchado diferencias acerca de
17 procedimiento y proceso, y en verdad es una
18 calificación jurídicamente incorrecta. Yo enseñé
19 teoría del proceso y enseñé procesos
20 administrativos. "Proceso" es el género de
21 procedimiento (inaudible). Nadie podría decir que

1 ha iniciado un procedimiento, pero no un proceso.
 2 Es un absurdo jurídico decir eso. Por lo tanto,
 3 cuando uno inicia el Procedimiento de Negociación
 4 Directa, este se activa. Y lo que merece, por lo
 5 menos, el ciudadano o el empresario o la empresa,
 6 es una respuesta de la autoridad. En ningún caso
 7 la autoridad respondió nada. Se dice que, en
 8 realidad -se dice otro absurdo- no se le contestó
 9 porque no presentó la documentación conforme al
 10 Artículo 5. ¿Pero cómo se puede saber si se
 11 presentó correctamente o no correctamente si la
 12 autoridad no lo califica y no lo comunica?
 13 Querría decir, entonces que solo cuando uno
 14 cumple con todos los requisitos según la
 15 autoridad, la autoridad le va a comunicar; y
 16 cuando no los cumple, no le va a comunicar. Eso
 17 no tiene ningún sentido.

18 Amorrortu nunca desistió de la documentación
 19 que he visto y que (inaudible) había sido
 20 proporcionada del Proceso de Negociación Directa.
 21 Por ende, no hay sustento jurídico para afirmar
 22 que su participación en la licitación de los

1 Lotes III y IV evidencia que no se dio inicio a
 2 la Negociación Directa. Al contrario, yo
 3 considero en mi experiencia que, al haber
 4 participado en esta negociación, en esta
 5 licitación pública, ratificaba su interés de
 6 acceder la licitación o a la concesión de los
 7 Lotes III y IV, algunos de los cuales ya había
 8 manejado antes con experiencia en el sector.

9 El considerado, o sea la parte considerativo
 10 de un decreto publicado en la Gaceta Oficial no
 11 puede en ningún caso poner al inversionista en
 12 aviso de algo que no está disponible como es el
 13 caso, porque el proceso de Negociación Directa
 14 tiene una forma única y específica para dar a
 15 conocer al inversionista si el Lote interesado
 16 está disponible-- no se puede decir que por en
 17 una parte considerativa, en una suerte de soft
 18 law se pone un considerando que puede estar o
 19 puede no estar los interesados se dan notificados
 20 de algo que corresponde a su derecho cuando en el
 21 procedimiento interno tendrían que haber sido
 22 notificado si calificaba o no calificaba. Hubiese

1 bastado un correo electrónico con dos líneas:
 2 "Señor Amorrortu: no nos interesa su propuesta";
 3 "Señor Amorrortu: su propuesta está fuera de la
 4 ley"; "Señor Amorrortu: su propuesta no es
 5 consistente con los intereses de PeruPetro". Y
 6 estaríamos hablando de otra cosa. El punto es que
 7 se le invita a hacer una Negación Directa, la
 8 inicia, y luego se dice que no existió eso, que
 9 la realidad no es así y que, en todo caso, no
 10 merecía ni siquiera una respuesta. Y voy a ir
 11 entonces al tema de cómo es que se manejan en la
 12 administración pública los recursos naturales.

13 La siguiente, por favor. La Constitución del
 14 Perú establece que: "Los recursos naturales
 15 renovables y no renovables son patrimonio de la
 16 nación, y, por tanto, el Estado peruano es
 17 soberano de su aprovechamiento. En tal sentido se
 18 reserva a una ley orgánica a la regulación de las
 19 condiciones de utilización y contratación hacia
 20 los particulares.

21 INTERPRETE: ¿disculpa doctor, puede un poco
 22 más lento?

1 SEÑOR QUIROGA LEÓN: En tal sentido, se
 2 reserva la ley la regulación de las condiciones
 3 de utilización y contratación hacia las empresas
 4 particulares. Los recursos naturales son
 5 propiedad de la nación y son entregados para su
 6 aprovechamiento económico por las autoridades a
 7 cargo de la administración del Estado, que son
 8 quienes representan y comprometen a la nación y
 9 al Estado.

10 Acá se ha dicho que la autoridad tiene una
 11 facultad discrecional. Eso no es así. En el mundo
 12 privado existe una facultad discrecional: yo
 13 puedo vender mi casa o puedo no vender; me pueden
 14 ofrecer 3 millones de dólares y no venderla,
 15 porque tengo facultad discrecional sobre eso. La
 16 autoridad, como es un representante el Estado,
 17 está limitada en su discrecionalidad, ¿y por qué?
 18 Por la ley, la ley le dice cuándo tiene hacer,
 19 cómo tiene que hacer y cuándo lo tiene que hacer,
 20 porque justamente la voluntad de la ley reemplaza
 21 la facultad discrecional de la autoridad para que
 22 esta no sea arbitraria. Nuestro Tribunal

1 Constitucional ha desarrollado un principio muy
2 importante para entender el funcionamiento de la
3 administración pública: la interdicción de la
4 arbitrariedad. No se puede decir que la autoridad
5 sea discrecional y que por lo tanto tome
6 decisiones absurdas, porque la autoridad no es
7 dueña de los recursos naturales, es un
8 administrador, es un apoderado. Y, por lo tanto,
9 tiene tomar las decisiones que mejor convengan al
10 interés de la nación, y esas directrices no están
11 en su mente ni su conciencia, están plasmadas en
12 la ley. Por eso el flujograma establece cuál es
13 el procedimiento para que la autoridad
14 internamente siga el camino y llegue a una
15 conclusión reglada por la ley en el mejor interés
16 de la nación.

17 Entonces, no puede ser posible que una
18 Propuesta de Negociación Directa que sea muy
19 beneficiosa para el país sea descartada por una
20 negociación de licitación pública menos
21 beneficiosa, y que está direccionada a lo que me
22 voy a referir dentro un instante. No sé si se

1 entiende la palabra "direccionada", podría
2 explicar un poquito más. Si el panel arbitral me
3 llega a entender lo que quiero significar con la
4 palabra "direccionada".

5 El Artículo 10 -- la siguiente, por favor. El
6 artículo 10 desde ese único ordenado de la Ley
7 Orgánica de Hidrocarburos establece: "Celebrado
8 el contrato para explotar o explorar..." -es aquel
9 celebrado por PeruPetro, por el contratista-
10 "...por el cual este pide la autorización de
11 explotar y explorar, o explotar y explorar
12 hidrocarburos en el área del contrato, en mérito
13 de lo cual PeruPetro transfiere el derecho de
14 propiedad de los hidrocarburos extraídos por el
15 contratista quien debe pagar una regalía al
16 Estado".

17 PeruPetro es un administrador de recursos
18 naturales, no es titular de los recursos
19 naturales. No es su dinero ni es su propiedad:
20 administra en beneficio del interés público, y
21 ese interés público -como ya he dicho- está
22 reglado por la ley. Está dirigido por la ley

1 administrativa.

2 En lo que concierne al otorgamiento de la
3 licencia para explotación y/o exploración de
4 hidrocarburos resulta indudable que en el marco
5 dispuesto por el artículo 66 de la Constitución,
6 PeruPetro ejerce una función administrativa
7 dentro del derecho administrativo peruano por
8 expresa delegación de su ley orgánica que le
9 otorga la facultad expresa de conferir la
10 respectiva concesión, que es de orden
11 administrativo, y en representación del Estado de
12 Perú, aun cuando el contrato se rija también por
13 disposiciones del Código Civil.

14 La siguiente, por favor. En efecto, (en)
15 aplicación a los contratos de concesión a la --
16 desde la oferta, sería en ese caso, la
17 Negociación Directa, el procedimiento hasta la
18 conclusión, la regla pacta sunt servanda, que
19 pertenece al principio universal de los
20 contratos, está consagrada en el artículo 362 del
21 Código Civil que establece que: "Los contratos
22 deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según

1 la regla de la buena fe y la común intención de
2 las partes".

3 A su lado, siendo eso también un contrato
4 administrativo, se rige por los principios del
5 procedimiento administrativo general, que
6 establece esencialmente que este procedimiento
7 administrativo tiene que estar reglado bajo las
8 reglas del debido proceso administrativo, que es
9 una extensión del debido proceso legal, o due
10 process of law, ¿no? Y que tanto la Corte
11 Interamericana de Derechos Humanos como el
12 Tribunal Constitucional han establecido como un
13 derecho de corte horizontal en todo el sistema
14 jurídico.

15 ¿Qué quiere decir esto? Que aun cuando uno
16 inicia un procedimiento administrativo, en ese
17 caso un Procedimiento de Negociación Directa,
18 tiene derecho a que este procedimiento se rija
19 por la las reglas esenciales de razonabilidad y
20 no arbitrariedad del debido proceso. Por lo
21 tanto, si yo inicio algo, tengo derecho a exigir
22 que la autoridad me responda. No a que me dé la

1 razón necesariamente, no a que me dé el contrato,
 2 pero sí que me responda. Si me dice sí, seguimos
 3 adelante, y si me dice no, por qué me dice no.
 4 Por lo tanto, yo tengo derecho a aceptar ese no o
 5 a impugnar ese no, a consultar ese no o a
 6 completar los requisitos que pudieran estar
 7 ausentes.

8 El siguiente, ese. El Procedimiento de
 9 Calificación de Empresas Petroleras y el
 10 Procedimiento de Contratación por Negociación
 11 Directa se desarrolla en forma al mismo tiempo
 12 como parte de una tratativa contractual de y en
 13 forma sucesiva. No son antagónicos ni son
 14 excluyentes, son dos formas o dos vías previstas
 15 por la ley distintas para llegar a lo mismo. O
 16 bien para una concesión vía Negociación Directa o
 17 bien a través de una licitación pública, no
 18 necesariamente y no se puede afirmar esto bajo
 19 riesgo de ser una grave especulación que la
 20 licitación pública sea mejor que la Negociación
 21 Directa, porque si así fuera no estaría prevista
 22 en la ley.

1 El plazo para otorgar la calificación es un
 2 plazo de diez días. Entonces acá lo que se ha
 3 dicho es que la calificación no le alcanzaba al
 4 señor Amorrortu y a su empresa petrolera. Y por
 5 lo tanto no se ha calificado -- no tenía derecho
 6 a pedir. La pregunta es: ¿Qué es primero, el buey
 7 -- o los bueyes o la carreta? Primero solicito y
 8 luego soy calificado y certificado. En el informe
 9 de mi colega, el experto por parte de Perú dice
 10 que es al revés, hay que estar calificado para
 11 luego solicitar. Pero eso no es lo que dice el
 12 Reglamento ni es lo que dice la ley. Yo inicio mi
 13 Negociación Directa con una solicitud donde digo:
 14 "Acá estoy y ese es mi proyecto" Y en función de
 15 la documentación completa o incompleta, ya me lo
 16 dirán expresamente, ¿no? Voy a ser calificado. La
 17 calificación es el Paso 2, el Paso 1 es la
 18 comunicación cierta de la Negociación Directa. Si
 19 habláramos en el lenguaje deportivo me están
 20 pidiendo la explicación de la base 2 cuando
 21 recién estoy en base 1.

22 La siguiente, por favor, esa. La autoridad

1 administrativa tiene la obligación de evaluar y
 2 pronunciarse expresamente sobre una solicitud
 3 administrativa. Es su obligación, no es una cosa
 4 discrecional. No es posible que la solicitud de
 5 un ciudadano se meta al tacho de la basura o se
 6 meta en un cajón y duerma y no se le dé la
 7 respuesta al ciudadano. Cuando el Perú cambia su
 8 sistema económico a partir de los años 90,
 9 justamente se ingresa en el tema del cambio
 10 administrativo. Se deja las empresas del Estado y
 11 el Estado se convierte en un ente regulador para
 12 que la actividad privada sea la que desarrolle
 13 económicamente el país. Y entonces se establece
 14 la obligación de la respuesta a los ciudadanos
 15 para que justamente las inversiones no se
 16 traguén. Imaginen ustedes que yo quiero solicitar
 17 una licencia para poner un supermercado en la
 18 esquina, cumplo con todos los requisitos, que era
 19 lo que pasaba antes, presento mi solicitud y
 20 nunca me responden. Por lo tanto, yo no tengo
 21 respuesta, mi inversión se aguanta, la sociedad
 22 no camina, el Estado no avanza y la economía

1 tampoco. Por eso es que se invirtió el tema, el
 2 funcionario público está obligado a responder y a
 3 decir que sí o no. Si es sí yo iniciaré la
 4 actividad económica, y si es no, bueno, o corrijo
 5 o me dedico a otra cosa o impugno la decisión.
 6 Pero lo que no puede hacer es quedarse en
 7 silencio, no decir nada, simplemente no responder
 8 o decir: "Bueno, el señor Amorrortu pasó por acá,
 9 pasó por la puerta, dejó una comunicación, pero,
 10 como dijo mi colega, fueron meras ilusiones,
 11 fueron buenas intenciones". Eso casi sería un
 12 tema peyorativo para un inicio de un
 13 procedimiento en forma.

14 Los hidrocarburos como recursos naturales
 15 pueden ser conseguidos en exploración y o
 16 explotación. La concesión que sirve a un contrato
 17 administrativo es un bien del Estado y de
 18 hidrocarburos que adoptan modalidades de licencia
 19 y servicios. La concesión, que es un acto
 20 administrativo puede ser otorgada según la ley,
 21 válidamente, lícitamente o por Negociación
 22 Directa o por convocatoria a licitación. No hay

1 en la ley ninguna diferencia entre lo uno y lo
2 otro. Y acá se aplica un viejo principio de
3 interpretación jurídica que dice que nadie debe
4 distinguir donde la ley no distingue; ubi lex non
5 distinguit, nec nos distinguere debemus. Por lo
6 tanto, yo no acepto la interpretación de mi
7 colega ni dice que una es mejor que la otra. Las
8 dos son vías para llegar a lo mismo, y las dos
9 vías son lícitas y las dos reglas están
10 reglamentadas y reguladas por la ley.

11 Al 28 de mayo del año 14 los Lotes III y IV no
12 estaban sometidos a concurso. Que haya un interés
13 público, que haya un acuerdo interno no hace que
14 eso no vaya -- no haya podido sacar u ofrecer a
15 través de una Negociación Directa. De hecho, por
16 alguna razón el señor Ortigas le ofrecen al señor
17 Amorrortu que lo haga, y le da un plazo de 7 días
18 para que lo haga. El problema, el pequeño
19 problema es que nunca se le respondió. Y ese es
20 el tema que hay que dilucidar en este caso, si
21 ese silencio de PeruPetro tiene o no tiene
22 consecuencias jurídicas. Recién el 14 de julio

1 del año 14 se convocó a licitación internacional
2 para el otorgamiento de la licencia de
3 explotación de los Lotes III y IV a partir del
4 2015 en que vencía la extensión del Contrato
5 Interoil.

6 Los Acuerdos de Directorio de PetroPerú
7 referidos a los decretos supremos 12 y 13 del año
8 14 no pueden ser considerados como una
9 convocatoria, no son una convocatoria.
10 Simplemente señalan que esos lotes van a estar
11 disponibles, y uno de los caminos puede ser la
12 licitación pública, el otro puede ser la
13 Negociación Directa. De hecho, ya hemos visto que
14 uno no obsta el otro. Los Acuerdos de Directorio
15 manifiestan únicamente una intención de llevar a
16 cabo, son citados por la parte considerativa de
17 decretos supremos y no una parte normativa
18 propiamente dicha.

19 La siguiente, por favor. El documento
20 presentado por el señor Amorrortu el 28 de mayo
21 del año 2014 por vía correo electrónico y en
22 forma crítica sí constituye en mi experiencia y

1 en mi opinión una propuesta de Negociación
2 Directa, claramente, y está dirigido a la
3 empresa. Es absurdo decir: "Fue dirigido al señor
4 López y no al señor Smith" Eso no tiene ningún
5 sentido. Fue dirigido a la empresa y merecían por
6 parte de la empresa una respuesta que nunca
7 llegó. Conforme a las exigencias del principio
8 del debido proceso administrativo y la buena fe
9 contractual PeruPetro debería haberse atendido en
10 estricto cumplimiento de las normas aplicables a
11 la concesión de licencia para la explotación de
12 hidrocarburos vía la Negociación Directa
13 evaluando el cumplimiento o no cumplimiento de
14 los requisitos exigidos para tal efecto. Pero si
15 no estaban completos los documentos, si los
16 documentos no satisfacían o si era inexistentes
17 tenía como ciudadana y como empresario, el señor
18 Amorrortu, derecho a saberlo a la administración
19 pública. Lo que no puede haber bajo la ley
20 peruana es que haya un silencio y que el silencio
21 sea una respuesta. Porque entonces que concepto o
22 que calidad o que consecuencia jurídica

1 atribuirle a la comunicación cierta y concreta de
2 28 de mayo del año 14.

3 Hay dos hechos que son absolutamente
4 incontrastables. El 28 de mayo se presentó una
5 solicitud, y el segundo hecho es que esa
6 solicitud nunca fue respondida. En ningún momento
7 Amorrortu renunció al Procedimiento de
8 Negociación Directa iniciado el 28 de mayo por
9 haber participado o por haber intentado
10 participar en el proceso de licitación que se
11 convocó en julio. Porque en el derecho
12 administrativo las renunciaciones son expresas, no son
13 tacitas. Entonces, yo no puedo decir: "Ah, como
14 participó en otro renunció a lo otro" Como
15 tampoco puedo decir: "Como no me respondieron
16 entonces tengo que entender que no" Porque la ley
17 justamente lo contrario.

18 Y termino, concluyo señalando lo que dice --
19 lo que decía la ley en ese momento, que fue la
20 ley 29060, ¿no? Justamente la llamada ley del
21 silencio administrativo, ¿para qué? Para
22 posibilitar la activación de la actividad

1 económica en el Perú para posibilitar que los
2 empresarios tuvieran inversiones para dejar al
3 Estado en un rol regulador y para evitar que la
4 inacción de la administración pública, el
5 silencio administrativo fuera, este, una traba
6 para el desarrollo nacional. Y por eso se
7 invirtió la presunción. Si la autoridad no me
8 responde, yo tengo que asumir que me lo han dado,
9 es obligar a la autoridad a responder, y si no
10 respondía tenía que proceder como si hubiese
11 tramitado.

12 Finalizo señalando que acá se ha querido
13 confundir el tema de la objeción. El silencio
14 administrativo no rige, el silencio
15 administrativo positivo, no rige en aquellos
16 temas de interés público, de la salud, el medio
17 ambiente, los recursos naturales, seguridad
18 ciudadana, sistema financiero y de seguros,
19 mercado de valores, defensa comercial, defensa
20 nacional, patrimonio cultural de la nación. Es
21 decir, el hecho de que los Lotes sean un recurso
22 natural no significa que quede excluido de esa

1 ley. Es decir, yo no puedo bajo la ley de
2 silencio administrativo pedir que me den el
3 parque Yellowstone porque eso no corresponde, es
4 un recurso natural. Pero si pido la concesión de
5 un hotel o un restaurant que está dentro del
6 parque Yellowstone sí tengo derecho a la
7 aplicación de la ley de silencio administrativo.
8 O sea, acá se está confundiendo lo general con lo
9 particular, nadie le está pidiendo a través del
10 silencio administrativo que le entregue los
11 Lotes. Le están diciendo que el procedimiento
12 administrativo dentro del proceso administrativo,
13 ¿no es cierto? Pase a la base siguiente, al paso
14 siguiente a partir de un silencio administrativo
15 positivo. Es decir, que la solicitud del 28 de
16 mayo haya sido calificada como positivamente, no
17 que se le otorguen los Lotes. Muchas gracias.

18 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
19 Muchas gracias. Con esto concluimos la
20 presentación, ¿verdad? Así es creo yo. ¿Abogada?
21 Bueno, el señor abogado comienza el
22 conrainterrogatorio.

1 SEÑOR WRAY: Si usted lo dispone, señor
2 presidente, yo procedo a la interrogación.

3 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
4 Adelante, por favor.

5 SEÑOR WRAY: Gracias, señor presidente.

6 Doctor Quiroga, buenos días. Mi nombre es
7 Alberto Wray, formo parte de la defensa del Perú
8 en este arbitraje y voy a hacerle algunas
9 preguntas para complementar y aclarar tal vez su
10 exposición y el contenido de sus Informes. He
11 examinado su extensa hoja de vida profesional y
12 tengo algunas preguntas al respecto. Dígame, ¿en
13 su condición de abogado ha participado en algún
14 procedimiento de Calificación de Empresas
15 Petroleras por parte de PeruPetro?

16 SEÑOR QUIROGA LEÓN: No específicamente por
17 parte de PeruPetro, pero sí he sido consultado
18 por PetroPerú en temas jurídicos y temas
19 constitucional en temas administrativos. Y en
20 general estoy calificado para opinar acerca de
21 procesos administrativos en general y procesos de
22 contratación en particular.

1 P: Entonces, si entiendo bien, usted no
2 ha participado directamente en algún Proceso de
3 Negociación Directa de contratos de licencia para
4 la exploración o explotación de hidrocarburos en
5 el Perú.

6 R: En particular no, pero eso no evita
7 que no pueda interpretar adecuadamente la ley
8 administrativa y los procedimientos
9 administrativos en este caso. De hecho, he sido
10 presidente de un Tribunal de la Contraloría que
11 revisaba la responsabilidad de los funcionarios
12 en general incluyendo los de PeruPetro y
13 PetroPerú acerca de sus responsabilidades
14 administrativas cuando incumplían con la ley.

15 P: En su Informe usted hace algunas menciones
16 al tema de la corrupción en el Perú. En su larga
17 carrera profesional, ¿ha tenido alguna
18 intervención usted en alguno de estos procesos
19 relacionados con la corrupción?

20 R: No, porque no ejerzo en materia penal, pero
21 sí he visto en materia política cómo ha
22 funcionado y lo que se conoce a través de la

1 opinión pública, y en particular lo ocurrido a
 2 partir del año 2014 hasta el año 2021, en que se
 3 da este -- perdón, del año 2011 hasta el año
 4 2016, con el gobierno del presidente Humala,
 5 porque hace un rato se dijo, por ejemplo, que la
 6 primera dama participaba en negociaciones
 7 públicas y en intereses del Estado, y lo que yo
 8 le podría afirmar a usted y al panel arbitral es
 9 que la intervención de la primera dama no existe
 10 en la Constitución y tampoco existe en la Ley
 11 Orgánica del Poder Ejecutivo.

12 Por lo tanto, la primera dama legalmente y
 13 jurídicamente, constitucionalmente no tiene
 14 ninguna participación en los actos del Estado.
 15 Sin embargo, hemos visto cómo ha participado y
 16 cómo ha tenido injerencia directa en algunos
 17 intereses.

18 Se habla, por ejemplo, en el caso de ellos, la
 19 pareja Humala-Heredia, la Fiscalía del Perú ha
 20 desarrollado la tesis de la coima indirecta o la
 21 coima adelantada. Es decir, recibía -- han
 22 declarado y han aceptado haber recibido dinero de

1 diversas empresas, sobre todo de Odebrecht, para
 2 la campaña política cuando llegó al poder, a
 3 cambio de -- y luego, y estando en el poder,
 4 direccionar contratos de obra pública, como el
 5 caso de la refinería de Talara o como el caso del
 6 Gasoducto Sur Peruano, donde también he
 7 participado en un proceso de amparo.

8 P: Gracias, doctor Quiroga. Solo quería saber
 9 de su experiencia en esta materia.

10 Pasemos al tema directamente relacionado con
 11 este caso. Dígame, ¿revisó usted el documento
 12 presentado por BASPETROL el 28 de mayo de 2014 y
 13 constató su contenido?

14 R: Sí, sí lo revisé.

15 P: ¿Qué es lo que solicita específicamente en
 16 ese documento?

17 R: Esto estuvo remitido por correo electrónico
 18 y luego por un físico a la empresa, y dice
 19 textualmente: "Le solicito le haga llegar al
 20 señor ingeniero Luis Ortigas, presidente de
 21 PeruPetro la propuesta de mi empresa BASPETROL,
 22 que adjunto, para operar los Lotes III y IV

1 noroeste del Perú, a que me comprometí a
 2 presentarle a las 9 AM del día de hoy, miércoles
 3 28 de mayo del año 2014, y luego electrónicamente
 4 siendo las 8:20, adjuntándole esta comunicación,
 5 con una carta de presentación dos documentos...

6 EL INTERPRETE: ¿Puede leer un poco mas lento?
 7 Gracias.

8 R: "Le solicito le haga llegar al ingeniero
 9 Luis Ortigas, presidente de PeruPetro, la
 10 propuesta de mi empresa BASPETROL, que adjunto,
 11 para operar los Lotes III y IV del noroeste del
 12 Perú a que me comprometí a presentarle a las 9 AM
 13 del día de hoy, miércoles 28 de mayo de 2014, y
 14 lo hago electrónicamente siendo las 8:20,
 15 adjuntándola a esta comunicación, y con una carta
 16 de presentación, dos documentos con 17 páginas en
 17 total. Así también más tarde se presentará en
 18 recepción de (inaudible) otro juego de esta
 19 propuesta. Por favor, sírvase darme una
 20 confirmación de la recepción y entregue este
 21 envío por esta vía. Muy agradecido por su
 22 atención, y saludos, Ingeniero Bacilio

1 Amorrortu."

2 P: La solicitud que consta en el documento
 3 anexo al que usted se ha referido es porque ese
 4 es el documento que se entiende constituye la
 5 Propuesta de Negociación Directa, ¿verdad?

6 R: Sí.

7 P: Conforme esa petición expresa, se trata
 8 entonces de una propuesta de negociación directa,
 9 como usted lo ha calificado reiteradamente en sus
 10 informes.

11 R: Sí.

12 P: Sin embargo, en sus Informes, en diversos
 13 pasajes invoca usted los Artículos 9, 10 y 14 del
 14 Reglamento de Calificación de Empresas
 15 Petroleras.

16 R: Sí.

17 P: ¿Significa eso que para usted esta
 18 propuesta es también una solicitud de
 19 calificación?

20 R: No, lo que yo he dicho en mis Informes, y
 21 lo he señalado hace un instante y lo reitero
 22 ahora, es que esta carta indudablemente inicia el

1 Proceso de Negociación Directa. La consecuencia -
2 - la respuesta a esto da lugar a las
3 observaciones sobre la carta o a la calificación
4 de la empresa. La calificación es el paso 2, no
5 es el paso 1. Uno no -- en una Negociación
6 Directa no tiene que estar calificado
7 previamente. La calificación se da como
8 consecuencia de la solicitud de negociación
9 directa.

10 P: Pero en el documento presentado no se
11 solicita expresamente la calificación, ¿verdad?

12 R: Es que no tiene que hacerlo, porque eso de
13 acuerdo al programa es el paso siguiente. El paso
14 siguiente a la intención de negociar un contrato
15 por la vía directa es la consecuencia de la
16 calificación.

17 P: Pero entonces este documento no es una
18 solicitud de calificación.

19 R: Es que no tiene por qué serlo; nadie ha
20 dicho que es un documento de solicitud de
21 calificación. Lo que yo he señalado, y según
22 puedo afirmar en mi conocimiento y la

1 experiencia, es que la clara e inequívoca
2 intención de iniciar un Proceso de Negociación
3 Directa. Nadie ha dicho ni ha afirmado que sea un
4 documento de calificación. La calificación es un
5 acto ulterior, posterior, subsecuente.

6 P: Pero si no es una solicitud de
7 calificación, ¿cómo pueden ser aplicables los
8 Artículos 9, 10 y 14 del Reglamento de
9 Calificación de Empresas Petroleras, si solo son
10 aplicables a las solicitudes de calificación?

11 R: Como repito, es parte de un proceso que se
12 inicia con la solicitud de Negociación Directa.
13 La consecuencia esa va a ser la calificación o la
14 no calificación.

15 P: El Reglamento de Calificación de Empresas
16 Petroleras, y voy a permitirme leer para agilizar
17 el proceso y facilitar la interpretación, voy a
18 permitirme leer directamente yo algunos artículos
19 para hacerle respecto a ellos la pregunta.

20 El Artículo 4 del Reglamento de Calificación
21 dice: "Proceso de calificación. El proceso de
22 calificación se iniciará con la presentación de

1 una solicitud de la empresa petrolera."

2 ¿Cómo puede haberse iniciado el procedimiento
3 de calificación para dar paso a la aplicación de
4 los artículos que usted invoca, si no se ha
5 presentado -según usted acaba de decir- ni
6 siquiera el primer paso, es decir, la solicitud
7 de calificación?

8 R: Es que en su pregunta está la misma
9 respuesta. Usted dice: "El procedimiento de
10 calificación se inicia", no dice que uno tenga
11 que estar precalificado o calificado antes, o que
12 tenga que solicitar la calificación. El
13 procedimiento se inicia, y el inicio es la carta
14 de Negociación Directa. La consecuencia de eso va
15 a ser el paso siguiente, que es la calificación o
16 la no calificación.

17 Yo me reitero en lo que he escrito y en lo que
18 he dicho, ¿no?, en que el inicio del
19 procedimiento se da con la intención clara e
20 inequívoca que hacer la Negociación Directa. La
21 consecuencia, el paso 2, el paso subsecuente es
22 la calificación o la no calificación. Pero entre

1 uno y otro tiene que mediar una respuesta por
2 parte de la empresa.

3 P: Pero usted está de acuerdo, entonces, en
4 que para que los plazos previstos en los
5 Artículos 9 -- 10, 7, 9, 10 y 14 del Reglamento
6 de Calificación de Empresas suponen la
7 presentación de una solicitud de calificación.

8 R: No, no dice eso el Reglamento. Dice que el
9 Procedimiento de Calificación se inicia, "el
10 Procedimiento de Calificación". No dice que
11 tengan que hacer una solicitud de calificación.
12 "El Procedimiento de Calificación".

13 El primer paso es pedir la Negociación
14 Directa. La consecuencia de eso, luego de revisar
15 esa solicitud y los antecedentes que trae, es: o
16 que le digan que falta documentación, o que todo
17 esté completo y se produce la calificación. Se
18 inicia -- es como un proceso arbitral: se inicia
19 con una demanda y sigue la contestación. No --
20 Una cosa sigue a la otra. No es que yo tenga que
21 estar calificado o pedir la calificación. Se
22 entiende naturalmente que al solicitar la

1 Negociación Directa estoy solicitando también que
2 en el paso -- corresponde a ser calificado para -
3 - a la licitación. Pero no dice el reglamento que
4 tenga que solicitarse la calificación.

5 R: Entonces, al presentar una solicitud de
6 negociación directa, según usted, se está
7 implícitamente solicitando la calificación.

8 R: No, no he dicho que sea implícito. He dicho
9 que es el paso siguiente. No es que -- Vuelvo a
10 reiterar mi respuesta: no estoy afirmando, como
11 usted, que al solicitar al inicio tenga que
12 solicitar la calificación, sino que la
13 calificación es el paso siguiente, el paso
14 subsecuente; después del acto de pedir la
15 Negociación Directa va a ir el acto de
16 calificación. No es principio. Entonces,
17 hablábamos hace un rato de qué cosa va adelante,
18 si la carreta o los bueyes, ¿no? Primero va la
19 solicitud y la intención de negociar y luego
20 viene la calificación.

21 P: ¿Cómo puede evaluarse la solicitud de
22 negociación si no hay ningún parámetro

1 establecido para eso? Simplemente hay una
2 manifestación de un deseo y eso usted dice ya --
3 o da paso a un proceso en el cual en algún
4 momento tiene que haberse una calificación de una
5 empresa que no ha solicitado la calificación
6 todavía.

7 R: Pero vuelvo a repetir: cuando uno solicita,
8 adquiere un lote en concesión, tiene dos caminos:
9 o la Negociación Directa o la licitación. Si
10 inicia la Negociación Directa, evidentemente está
11 diciendo que va a ir al paso siguiente, quiere ir
12 al paso siguiente, porque nadie inicia algo para
13 no -- para quedarse así. El paso siguiente es la
14 calificación.

15 Entonces, no es que sea implícito o no), es el
16 paso que sigue. Es como decir: a la hora que
17 usted presenta la demanda arbitral, no ha pedido
18 la contestación. Bueno, es evidente que, si me
19 admite la contestación, la demanda -- va a venir
20 la contestación, es el paso siguiente, porque,
21 además, si no avanza con la calificación, no va a
22 avanzar todo lo demás.

1 Pero al señor Amorrortu se le pide algo que no
2 está en el Reglamento. Pero -- que evita, además,
3 un tema que es imprescindible. Si su solicitud
4 era ridícula, absurda, ilusa, solo de buenas
5 intenciones, sin trascendencia jurídica, fuera de
6 Reglamento y fuera de la ley, la pregunta clave
7 es por qué no se le respondió, por qué no se le
8 dijo: "Señor Amorrortu, no nos interesa. Su carta
9 es incompleta, su carta es absurda, es una mera
10 ilusión, váyase de aquí, le cerramos la puerta."
11 Porque de acuerdo al derecho administrativo, si
12 eso hubiese sido la respuesta, él tenía derecho a
13 defenderse de eso, a impugnar eso y a cuestionar
14 eso. Entonces, la pregunta es: si él no inició un
15 procedimiento de calificación directa, porque no
16 calificaba, por lo que fuera -- porque no
17 calificaba porque estaba incompleta o por lo que
18 fuera, ¿por qué no se le dijo? Era tan simple.
19 Era un mail de dos líneas.

20 P: Pasemos a otro tema, para después volver
21 sobre esto que usted acaba de decir.

22 En el párrafo 36 de su tercer Informe, usted

1 dice en la parte final de ese párrafo,
2 refiriéndose a la conversación del señor Ortigas
3 con el señor Amorrortu, usted dice: "En esta
4 conversación el señor Ortigas Cúneo indicó los
5 términos y condiciones generales que la propuesta
6 debía contener en lo relacionado a lo técnico, a
7 la inversión, regalías y cualquier otro término
8 que BASPETROL considere proponer." ¿De dónde
9 obtuvo usted esta información?

10 R: Esa información me ha sido proporcionada
11 con los antecedentes del caso, y además entiendo
12 que los hechos no se están discutiendo en esta
13 etapa, ¿no? La información que yo tengo como
14 elemento fáctico, después de haber trabajado el
15 señor Ortigas se reúne con el señor Amorrortu, le
16 da un plazo de siete días y le da las
17 características y condiciones en las cuales tenía
18 que presentar su solicitud de negociación
19 directa.

20 P: Usted ha tenido oportunidad de leer el
21 Escrito de Demandada de Amorrortu presentada en
22 este procedimiento. Allí, si usted va al párrafo

1 73 del Escrito de Demanda, ahí se hace referencia
2 a esta conversación.

3 R: ¿73? En la 73 dice otra cosa, empieza con
4 "Las irregularidades de diseño". 73.

5 P: Del memorial de demanda de Amorrortu.

6 R: Lo que yo tengo acá dice: "Notificación de
7 intención para someter reclamación arbitral"; 73.

8 P: No, estamos hablando de un documento
9 distinto, el Memorial de Demanda...

10 R: Perdón, no lo tengo acá a la mano. ¿Se
11 podría poner en la pantalla?

12 P: Si podríamos proyectar en la pantalla, por
13 favor, el párrafo 73 del Memorial de Demanda.
14 Allí está. Está en inglés.

15 R: Sí, sí.

16 P: Y dice: "Durante esta reunión, Ortigas
17 instruyó a Amorrortu que prepare una propuesta
18 para negociación directa para la operación de los
19 Lotes III y IV. Ortigas, además, le dijo a
20 Amorrortu que la propuesta de BASPETROL estaría
21 sujeta a una evaluación técnica y análisis
22 económico de PeruPetro y que sería discutida por

1 el directorio de PeruPetro."

2 R: Sí.

3 P: Pero no lo que usted sostiene en su
4 informe, que el señor Ortigas Cúneo indicó los
5 términos y condiciones generales que la propuesta
6 debía contener en lo relacionado a lo técnico, la
7 inversión, regalías de cualquier -- Lo que quería
8 es simplemente saber de dónde obtuvo usted esa
9 información, porque la demanda -- del relato de
10 la demanda esto no aparece.

11 P: Bueno, básicamente dice lo mismo, ¿no? Pero
12 son los datos que yo he recibido para preparar mi
13 Informe.

14 P: Gracias.

15 R: Para la refutación.

16 P: Sí, sí. Está bien. Está bien, doctor
17 Quiroga.

18 P: En todo caso, ¿lo que haya dicho el señor
19 Ortigas podría modificar las exigencias
20 contenidas en ley y el Reglamento?

21 R: Ese es el tema, ¿no? Es el tema. El señor
22 Ortigas es un apoderado del Estado para

1 administrar bienes del Estado, ¿no? Y por
2 supuesto que compromete como presidente del
3 directorio, es el CEO de PeruPetro. Si el CEO da
4 una indicación, no hay autoridad por encima de él
5 que vaya a contradecirlo. Inclusive, si usted
6 recuerda la comunicación que leí hace un rato de
7 Amorrortu del 28 de mayo, le dice dentro del
8 plazo y la hora que usted me indicó.

9 O sea, Ortigas le dijo inclusive: "Tienes
10 hasta el día 28 a la 9 de la mañana", y le dice:
11 "Te estoy mandando la comunicación a las 8:20",
12 ¿no? Más específico que eso, no ha podido ser.

13 Entonces, acá se ha querido decir que una cosa
14 es la reglamentación y las normas, y otra lo que
15 hagan los funcionarios públicos. Pero de eso se
16 trata, si los funcionarios públicos que
17 representan al Estado y que son apoderados del
18 Estado en el manejo de los bienes del Estado,
19 comprometen o no al Estado. Porque entonces
20 querría decir que los funcionarios pueden hacer
21 cualquier cosa ante los ciudadanos y las
22 empresas, y después otros van a interpretar de

1 otra manera, y el ciudadano y la empresa se
2 quedan en indefensión. De eso se trata el tema.

3 P: ¿Cómo se manifiesta la voluntad de los
4 funcionarios públicos? ¿En una conversación
5 telefónica, o se manifiesta a través de algún
6 acto formal?

7 R: Bueno, cuando son actos reglados a través
8 de actos administrativos. Pero cuando son actos
9 de una empresa como esta, PeruPetro, también a
10 través de conversaciones, discusiones,
11 negociaciones, acuerdos de directorio o
12 decisiones que se toman. Para eso, justamente,
13 cómo se puede hacer una Negociación Directa, si
14 no es sabiendo que esta Negociación Directa tiene
15 que iniciarse, ¿no? Dos CEO conservan y uno le
16 dice: "Mira, esto va a estar disponible a partir
17 del año 15. Si gustas, como tú ya has trabajado
18 acá en esa zona, ya tienes experiencia, pues
19 presenta tu propuesta que te la vamos a evaluar."

20 El problema no es ese, el problema es que esa
21 evaluación nunca se llegó, la respuesta nunca se
22 dio. Simplemente si fue la señora Tafur o el

1 señor Ortigas, o Juan Pérez el que le puede haber
2 dicho, la comunicación dirigida a PeruPetro
3 requería de una respuesta de PeruPetro,
4 cualquiera esta fuera.

5 P: Esta respuesta que usted exige que debió
6 haberse dado, ¿tenía que darse en algún plazo?

7 R: Bueno...

8 P: Porque no es el plazo de los Artículos 9,
9 10, 14 del Reglamento de Calificación, según
10 usted ha dicho, ¿no es cierto?

11 R: Bueno, vamos por partes. Por alguna razón
12 PeruPetro tenía un flujograma. Por alguna razón,
13 ese camino procesal o procedimental estaba
14 regulado. Justamente, para limitar la capacidad
15 discrecional de los distintos funcionarios y
16 establecer la solicitud, evaluación, de la
17 evaluación de la gerencia, de la gerencia para
18 acá, de la gerencia para allá, comunicación al
19 ciudadano.

20 Entonces, si usted me dice o me pregunta en
21 qué parte estaba obligado a responder, le diría:
22 primero, por el principio general del derecho

1 administrativo. El debido proceso exige que la
2 autoridad le responda al ciudadano. Es el derecho
3 esencial. Si el ciudadano le pide a alguna
4 autoridad, y la autoridad se cruza de brazos y
5 nunca le responde, eso no es compatible con el
6 debido proceso.

7 Segundo, para eso la ley invirtió la
8 presunción, y la presunción es que, si a uno no
9 le responde, quiere decir que le ha dicho sí.

10 Y tercero, el propio flujograma establecía que
11 al inicio de la Negociación Directa había todo un
12 camino que seguir y que continuaba con una
13 comunicación a la empresa del interesado y luego
14 venía la calificación. Pero nada de eso se hizo.
15 Entonces, la pregunta es: ¿tenía o no tenía el
16 señor Amorrortu derecho a ser notificado? ¿Cuál
17 era la evaluación que se hizo respecto de su
18 solicitud? Yo creo que tenía derecho.

19 En mi experiencia de 40 años le diría que sí.
20 Hoy día nadie podría sostener que sobre la base
21 del debido proceso administrativo el ciudadano o
22 la empresa no tiene derecho a tener una respuesta

1 clara, consistente y fundada en derecho motivada
2 por parte de la autoridad.

3 P: A ver, vamos a este tema entonces del
4 silencio administrativo. ¿Cabe en el Perú aplicar
5 el efecto positivo del silencio administrativo a
6 un pedido que no se ha formulado expresamente?

7 R: Sí. Sí cabe, porque justamente -como lo
8 dije hace un rato en mi exposición general- la
9 ideología jurídica cambió con el cambio del
10 modelo económico que trae la Constitución.

11 Nuestra Constitución establece un modelo
12 económico de libre mercado y la priorización de
13 la iniciativa y la inversión, porque eso trae
14 riqueza para el país, retirando al Estado de la
15 actividad empresarial y dejándolo en un rol
16 subsidiario y de supervisión y de árbitro, ¿no es
17 cierto? Entonces, tengo acá a la mano justamente
18 la ley que invierte esta presunción.

19 En el pasado, antes de los 90, ¿no es cierto?,
20 la actividad económica, entre otras cosas, estaba
21 paralizada por la burocracia ineficiente.
22 Entonces, yo tenía -- cumplía todos los

1 requisitos para tener una licencia de conducir y
2 no me respondían nunca; tenía todos los
3 requisitos para poner un supermercado en la
4 esquina, y nunca me respondían. Ahora eso se ha
5 invertido, justamente para evitar la paralización
6 económica.

7 Entonces, la pregunta es: el procedimiento
8 administrativo aplicado a este proceso de
9 Negociación Directa, ¿merecía o no merecía una
10 respuesta? Merecía una respuesta. Y al no haber
11 tenido una respuesta expresa, la ley responde por
12 él, y la ley señala que es un silencio
13 administrativo positivo, ¿no? Y esta ley ha sido
14 luego ratificada por la ley que está en vigencia,
15 en donde se establece justamente eso, ¿no? Dice
16 acá: "Objeto de la ley. Los procedimientos de
17 evaluación previa están sujetos al silencio
18 positivo cuando se trate de alguno de los
19 siguientes supuestos", y luego trae los
20 supuestos.

21 Es decir, la ley expresamente invierte la
22 presunción. Si tú, autoridad, no me respondes

dentro del plazo que me tienes que responder o en la forma en que me tienes que responder, yo voy a actuar como si me hubieses dicho que sí.

P: De acuerdo, pero eso supone que haya una petición que no ha sido respondida. Y el efecto de la falta de respuesta sería considerar que la petición ha sido concedida si el plazo ha transcurrido, ¿verdad? ¿Ese es el silencio administrativo?

R: Así es, correcto.

P: Pero esto que se da por aceptado, que es lo que se pidió, ¿verdad? Pero en esta solicitud a la que usted se refiere, lo que se pidió es iniciar Negociación Directa, no se pidió la calificación.

R: Pero vuelvo a repetir, doctor, con todo respeto. La calificación es el paso siguiente. Es como si usted me dijera -- usted presenta la demanda, pero no pidió la contestación.

De acuerdo al flujograma, lo que correspondía después de la solicitud era la evaluación y la calificación. Si a mí no me responde la autoridad

diciendo: "Usted no califica, su solicitud es fútil", es una cosa de buenas intenciones, una mera ilusión, es un saludo a la bandera, me lo tendría que haber dicho y yo podía haber discutido eso. Pero si no me lo dice, entonces entiendo que he pasado a la etapa siguiente, que era la calificación. Con eso un informe sostenido, que es jurídicamente, sobre la base del derecho administrativo, correspondía entender que el señor Amorrortu había sido calificado positivamente. Pero estamos hablando del segundo paso, no del primero. Nuevamente, ¿qué es primero los bueyes o la carreta? ¿No?

P: ¿Usted presentó como respaldo de su Informe una sección de los comentarios a la ley de procedimiento administrativo general de Juan Carlos Morón Urbina?

R: Sí.

P: Este autor afirma en las páginas marcadas como 005 y 006 de su anexo 45, si lo tiene a la mano yo le rogaría si...

R: Lo tengo derecho a la mano.

P: Podemos proyectarlo de todas maneras, está en las páginas 005 y 06 de la exhibición 45, que está en la pestaña 16 de la carpeta.

En todo caso, el párrafo dice: "Dado que el silencio administrativo es una técnica tan solo sustitutiva de la inacción del administrativo, cuando el administrado se acoge a él solo puede obtener lo mismo que conforme a derecho podría obtener en base a su petitorio o recurso y en los términos estrictamente solicitados por aquel." ¿Concuerda usted con este enunciado expreso en principio...?

R: Lo conozco bien.

P: ¿...en el derecho peruano?

R: Conozco bien al doctor Morón.

P: ¿Usted está de acuerdo con este enunciado entonces?

R: Absolutamente porque me da la razón, ¿no? Ahí dice: "De acuerdo al silencio administrativo positivo el solicitante tiene derecho a que la ley presuma que lo que ha pedido es correcto". En este caso el señor Amorrortu, y no se puede por

el silencio administrativo meter cosas que no correspondan al procedimiento, cosas adicionales, vuelvo al ejemplo de la demanda, ¿no? La demanda está constituida de un petitorio. El señor Amorrortu solicitó primero que se considere una Negociación Directa, y dos, que se inicie el Procedimiento de Negociación Directa; y tres, pasar a la etapa siguiente, que era la calificación. Era natural, o sea, si yo inicio legalmente una Negociación Directa y soy calificado -- y mi solicitud es aprobada, paso a la calificación. Es lo que dice mi Informe y es en lo que yo me ratifico. Es lo que está diciendo Morón ahí también. Lo mismo que solicitó -- solicitó que se le considere un postor bajo Negociación Directa, ¿no es cierto? y que su solicitud de Negociación Directa sea aprobada. Al ser aprobada, de acuerdo al propio flujograma, a la manera como PeruPetro tenía (reglado) el trámite para tratar esto, lo que corresponde en el paso 2 es la calificación.

P: Pero es una -- es un resultado que no forma

1 parte del pedido.

2 R: Pero vuelvo a repetir, si usted presenta
3 una demanda, lo que va a continuar es la
4 contestación, aunque en el pedido lo no diga.
5 Porque es el procedimiento que sigue, eso está
6 reglado en el propio flujograma de PeruPetro, es
7 el paso siguiente. Si usted va y solicita el paso
8 1 y pasa el paso 1, lo que llega es el paso 2.

9 P: El mismo autor Morón Urbina en la página
10 marcada como 06 de su anexo 45 dice: "Nadie puede
11 obtener mediante el silencio aquello por lo cual
12 no cumple con las exigencias legales o si no
13 presenta ante la autoridad los documentos válidos
14 que así lo comprueben, la facultad de
15 administración no puede dar cobertura a la
16 legalidad -- de legalidad a lo antijurídico o
17 sanar inconductas del administrado, no cumple con
18 las exigidas legales o si no presenta ante la
19 autoridad los documentos válidos que así lo
20 comprueben". Le pregunto, en su tesis de que,
21 habiendo solicitado la Negociación Directa, como
22 efecto del silencio positivo, lo que obtiene es

1 la calificación como empresa petrolera apta para
2 explotar esos lotes, ¿no se estaría otorgando esa
3 calificación en contra de lo previsto en la ley y
4 los Reglamentos puesto que no se ha presentado la
5 documentación exigida por el Artículo 5 y el
6 Artículo 6 del Reglamento de calificación?

7 R: Doctor, con todo respeto, usted tendría
8 toda la razón si hubiese respondido eso. Si le
9 hubiesen dicho "su solicitud es incompleta o le
10 faltan tales documentos", pero la pregunta es
11 quién le ha dicho o quién le dijo a Amorrortu que
12 su solicitud estaba incompleta, quién le ha dicho
13 o quién le dijo a Amorrortu que le faltaban tales
14 o cuales documentos, o quién le dijo a Amorrortu
15 que no tenía documentos, qué autoridad le
16 comunicó que su solicitud estaba incompleta o que
17 era una mera ilusión o una buena intención un
18 saludo a la bandera, ¿cuándo se lo dijeron?

19 P: Pero el resultado...

20 R: Usted asume que su solicitud está
21 incompleta. El experto de Perú asume que está
22 incompleta, pero ¿en qué momento la autoridad que

1 recibió la solicitud respondió legalmente que la
2 solicitud estaba incompleta? Y puede parecer
3 ahora, en el análisis de hoy, nos puede parecer
4 que estaba incompleta, pero ¿en qué momento la
5 gerencia legal, la gerencia de línea, el
6 directorio, el presidente del directorio, el
7 señor que hace la seguridad de PeruPetro, en qué
8 momento le dijeron "mire señor su solicitud está
9 fuera de base, está fuera de la ley"? Lo que dice
10 Morón es cierto, nadie puede solicitar algo que
11 no le corresponde en ley y algo que está
12 incompleto. Pero ¿en qué momento le dijeron a él
13 que su solicitud no correspondía a la ley o que
14 estaba incompleto?

15 P: Perdone, doctor Quiroga, si hubiera una
16 respuesta no sería necesario acudir a la figura
17 del silencio administrativo. ¿Verdad?

18 R: Por supuesto que sí, si usted me permite
19 explicarle. El silencio administrativo es una
20 presunción iuris tantum, y como toda presunción
21 es una ficción del derecho que se hizo en el
22 sistema peruano para facilitar justamente el

1 emprendimiento, las inversiones y el movimiento
2 económico del Perú. Entonces, ¿qué significa el
3 silencio administrativo? Una ficción jurídica,
4 algo que no pasó en la realidad. A usted la
5 autoridad no le corresponde, usted va a sacar su
6 licencia de conducir, cumple con todos los
7 requisitos, aprueba con 9.9 y la autoridad no le
8 da la licencia, porque no le responde; ese es el
9 tema. Pero si usted no (va a cumplir) con los
10 requisitos, usted bajo el debido proceso
11 administrativo tiene derecho a saber por qué le
12 dicen que no. Es una ficción jurídica que
13 reemplaza la inacción y el silencio de la
14 autoridad y está previsto en el sistema jurídico
15 así.

16 P: Pero el resultado final...

17 SEÑORA REBECA E. MOSQUERA: (Interpretado del
18 inglés): Le pido disculpas, señor presidente. ¿Me
19 escucha, señor presidente? ¿Hablo en inglés o en
20 español?

21 (Interrupción del interprete y clarificación)

22 Estaba diciendo que la pregunta que se le está

1 haciendo al perito ya se le hizo y la respondió
2 como cuatro o cinco veces al menos, y me pregunto
3 si podemos pasar a otra cosa, a la siguiente.
4 Gracias, señor presidente, y pido disculpas por
5 la interrupción.

6 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
7 Creo que, con cierta variación de la pregunta,
8 pero sí estoy de acuerdo con que tenemos cierta
9 curiosidad hacia dónde se quiere llegar con estas
10 preguntas.

11 SEÑOR WRAY: Solo quisiera confirmar con el
12 doctor Quiroga que -- sí está claro que estamos
13 hablando de dos solicitudes diferentes; estamos
14 hablando de, por un lado, la solicitud de
15 Negociación Directa, que es la que, doctor
16 Quiroga, usted dice que no ha sido respondida,
17 ¿verdad?

18 SEÑOR QUIROGA LEÓN: Sí.

19 P: Por otro lado, el resultado de esta falta
20 de respuesta es conceder la calificación,
21 ¿verdad?

22 R: Sí, porque eso dice el flujograma del

1 propio PeruPetro.

2 P: Es conceder la calificación. Pero resulta
3 que esa calificación podría no estar conforme con
4 los requisitos exigidos para la empresa por el
5 Reglamento de calificación.

6 R: Si así hubiese sido, tendría que habérselo
7 dicho claramente a Amorrortu por escrito, al no
8 habérselo dicho, la ley presume que cumplió con
9 todos los requisitos y que pasaba a la etapa
10 siguiente de calificación.

11 P: Está claro su punto de vista, doctor
12 Quiroga.

13 R: Gracias.

14 P: Usted citó la ley 29.060...

15 R: Sí.

16 P: Pero de su intervención, tengo la impresión
17 de que usted tiene una particular interpretación
18 de la disposición de la ley. ¿Tiene usted el
19 texto de la ley?

20 R: Sí, lo tengo a la mano.

21 P: Gracias. Usted ha dicho que en virtud de
22 esta ley se aplica a este caso los defectos

1 positivos del silencio administrativo.

2 R: En mi opinión experta, sí.

3 P: ¿Podría por favor leer la disposición
4 transitoria primera de la ley?

5 R: Sí, la leí hace un rato también, tanto esta
6 ley, que estuvo vigente que fuera una ley
7 novedosa en su momento como la actual, que
8 establece el mismo principio, excluyen del
9 silencio administrativo positivo conceptos
10 generales, dice acá: "Los recursos naturales, la
11 seguridad ciudadana, el sistema financiero y de
12 seguros, el mercado de valores, la defensa
13 comercial, la defensa nacional, el patrimonio
14 histórico cultural de la Nación y en aquellos
15 procedimientos bilaterales en los que se generen
16 obligaciones de dar o (hacer) del Estado". Es
17 decir, están enumerados acá recursos naturales de
18 manera general, como la defensa nacional, como la
19 salud o como el patrimonio histórico de la
20 Nación; eso quiere decir que yo no le podría
21 solicitar al Ministerio de Cultura que me asigne
22 en concesión Machu Picchu, el patrimonio

1 histórico de la Nación, y como no me responde,
2 entonces me lo han concedido. Yo no le podría
3 pedir a la autoridad, si cae el ejemplo, el
4 Parque Yellowstone, porque es un recurso natural
5 o un santuario natural, pero lo que sí puedo
6 pedir es que me dé la concesión del restaurante
7 que está al interior del parque o de alguna
8 concesión interna que está dentro del parque y
9 que ese proceso de concesión esté vinculado al
10 debido proceso administrativo. Entonces, la
11 disposición primera cuando dice "recursos
12 naturales" lo homologa del concepto general. Yo
13 no puedo ir a pedir: "Deme usted 200 millas en el
14 mar para explotar el recurso pesquero", pero
15 ciertamente se aplica a los procedimientos en
16 concreto de concesión, ahí donde la ley autoriza
17 la concesión de determinados recursos naturales,
18 no todos los recursos naturales son objetos de
19 concesión. Ese es un concepto general, está
20 homologado.

21 Nótese que la expresión "recursos naturales"
22 está homologado al sistema de financiero, al de

1 seguros, a la defensa comercial, a la defensa
2 nacional y al patrimonio histórico.

3 (Interrupción del Interprete solicitando que
4 el perito hable mas lento)

5 Nótese que esta exclusión del silencio
6 administrativo positivo a los recursos naturales
7 está homologada con el derecho a la salud, el
8 medioambiente, los recursos naturales, la
9 seguridad ciudadanía, la policía, el sistema
10 financiero y de seguros, el mercado de valores,
11 la defensa comercial, la defensa nacional y el
12 patrimonio histórico cultural de la Nación. Eso
13 significa que en ese concepto hay que
14 interpretarlo como un concepto general, pero no
15 decir como la concesión petrolera es sobre un
16 recurso natural, entonces, extraigo de la norma
17 general una prohibición en particular. Al revés
18 sí funcionaría, pero no de esa manera, la
19 interpretación es incorrecta. La norma particular
20 prevalece sobre la norma general.

21 Acá se dice que yo no puedo acceder a los
22 recursos naturales, pero no significa que el

1 procedimiento de concesión de un determinado
2 recurso habilitado por la ley no sea regido por
3 el procedimiento administrativo positivo. Por eso
4 es una disposición transitoria y final. Por eso
5 no está en el texto. Si usted lee el texto, el
6 texto dice "los procedimientos de valuación
7 previa estarán sujetas a silencio positivo cuando
8 se trata de uno de los siguientes supuestos: a)
9 solicitudes cuya estimación habilite para el
10 ejercicio de derechos preexistentes o para el
11 desarrollo de actividades económicas que
12 requieran autorización previa del Estado". Esa es
13 la norma específica que prevalece en la
14 interpretación sobre la general. Acá se aplica el
15 tema de la concesión.

16 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
17 Voy a intervenir aquí, porque parece que estamos
18 abordando ya en profundidad algunos temas
19 tangenciales, pero durante las últimas dos horas
20 y media he indicado ya que falta tiempo y ahora
21 ya nos hemos pasado diez minutos de la hora de
22 cierre y no hemos ni siquiera comenzado con los

1 argumentos de clausura y ya no queda más tiempo
2 para los argumentos de clausura.

3 Cuando comenzamos el contrainterrogatorio
4 entendí que se realizarían esfuerzos para
5 agilizar las presentaciones de manera que de
6 alguna manera pudiésemos dar cabida a este
7 proceso dentro de los límites acordados, pero me
8 parece que hemos perdido de vista el hecho de que
9 había un cronograma acordado y que el Tribunal,
10 por su parte, hubiese considerado que los
11 argumentos de clausura serían útiles, pero
12 aparentemente este ya no es una posibilidad a la
13 luz de las limitaciones de tiempo. Y a lo que
14 acordaron todos.

15 Creo que me gustaría saber cuál es el rumbo a
16 seguir por los abogados. Tampoco sé cuánto
17 adicional necesita el señor Wray para el
18 contrainterrogatorio. Les pido disculpas por la
19 interrupción. Las respuestas parecen seguir y
20 seguir a un gran nivel de detalle.

21 SEÑOR WRAY: Un corto tiempo, señor presidente,
22 si me permite seguir.

1 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
2 Le voy a pedir al perito que, por favor, abrevie
3 las respuestas y que se concentre en lo que se le
4 pregunta en lugar de explayarse en diferentes
5 ejemplos.

6 SEÑOR QUIROGA LEÓN: Ya, señor presidente.

7 SEÑOR WRAY: Doctor Quiroga, en el texto del
8 profesor Morón Rubina se transcribe el Artículo
9 38 de la entiendo actual ley y dice:
10 "Excepcionalmente el silencio negativo es
11 aplicable en aquellos casos en los que la
12 petición del administrado puede afectar
13 significativamente el interés público e incide en
14 los siguientes bienes jurídicos, los recursos
15 naturales". Es decir, son dos condiciones: que se
16 afecte significativamente el interés público y
17 que verse sobre recursos naturales.

18 En este caso, la concesión de un bloque, de
19 dos bloques para explotación petrolera, ¿usted
20 considera que afecta significativamente el
21 interés público?

22 SEÑOR QUIROGA LEÓN: Bueno, como usted se puede

1 dar cuenta y el panel también, la ley está
2 adjetivada. Dice, no que se afecte el interés
3 público, sino que se afecte significativamente.
4 En concepto de ese intérprete tiene que entender
5 qué cosa está afectada significativamente. En mi
6 concepto no, es de interés público, pero no es
7 una afectación significativa porque la ley
8 permite la concesión. En el segundo caso, vuelvo
9 a repetir, la expresión "recursos naturales" es
10 una expresión general, porque si fuera absoluta
11 no se concesionaría ningún recurso natural. Y
12 algunos recursos naturales son concesionados por
13 el Estado.

14 La respuesta entonces es en el procedimiento
15 de concesión de los recursos naturales sí se
16 aplica la ley del silencio administrativo
17 positivo.

18 P: Gracias, doctor Quiroga.

19 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
20 ¿Ha terminado usted el contrainterrogatorio?

21 SEÑOR WRAY: Creo que sí, en razón del tiempo
22 yo prefiero terminar aquí.

1 SEÑOR QUIROGA LEÓN: Muchas gracias.

2 PRESIDENTE BINNIE: ¿Hay un breve segundo
3 interrogatorio?

4 SEÑORA REBECA E. MOSQUERA (Interpretado del
5 inglés): No, señor presidente, no en este
6 momento.

7 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
8 Quiero agradecerle muchísimo, señor Quiroga, por
9 su declaración, por su declaración pericial, y
10 por abordar algunos de los temas que el Tribunal
11 tiene que examinar. Se lo agradecemos muchísimo,
12 señor Quiroga.

13 SEÑOR QUIROGA LEÓN: El agradecido soy yo.

14 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
15 Es momento de retirarse. Le agradecemos, como
16 decía, su participación con nuestro nuevo
17 agradecimiento.

18 ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

19 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
20 Tenemos un problema muy importante, señores
21 abogados. Yo he intentado abreviar los tiempos
22 para no pasar a horas adicionales, pero no lo he

1 logrado. Han pasado casi 15 minutos de la hora
2 establecida. Hubiese sido importante tener los
3 alegatos de cierre como parte de este
4 procedimiento. No es posible que este Tribunal
5 continúe otros 35 minutos conforme lo indica el
6 cronograma para escuchar los alegatos de cierre.
7 Los miembros del Tribunal han hablado respecto de
8 qué hacer si el Tribunal se encontrase en esta
9 situación. Y parece que lo que sería adecuado es
10 presentar alegatos de cierre por escrito. El
11 Tribunal tiene varias preguntas, algunas de ellas
12 no han podido formularse debido a cuestiones de
13 tiempo, así que, sería útil que el Tribunal les
14 indique a los abogados, durante la próxima
15 semana, una serie de preguntas que desea que los
16 abogados le respondan.

17 Por supuesto, los abogados pueden hacer las
18 presentaciones y comentarios que consideren
19 adecuados para abordar estos temas procesales de
20 importancia. Redunda en beneficio de todos contar
21 con un número de páginas como límite para los
22 alegatos posteriores a la audiencia y el

1 establecimiento de un plazo, claro, para la
2 presentación de estos documentos. Quizás tengamos
3 que hacer otra sesión en donde el Tribunal
4 Arbitral tendría la oportunidad de formular todas
5 estas preguntas en forma oral a los abogados
6 sobre los temas que quiera preguntar.

7 El primer paso de nuestra respuesta es que
8 levantemos la sesión ahora, con el agradecimiento
9 a todos por el esfuerzo que se ha realizado para
10 elaborar los alegatos de apertura y los
11 contrainterrogatorios.

12 Lamentamos que debido a cuestiones de tiempo
13 no se haya podido seguir adelante, pero la idea
14 es levantar la sesión ahora y el Tribunal
15 presentaría las preguntas que quiere que se le
16 respondan y se pondría un plazo para las
17 presentaciones por escrito y no sé si los
18 abogados tienen algún comentario al respecto.
19 Señor Rodríguez.

20 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés):
21 Muchas gracias, señor presidente, por su
22 sugerencia. Y queremos agradecer también a los

1 miembros del Tribunal por su paciencia. Tratamos
2 de expeditar las presentaciones lo más que
3 pudimos, pero creo que fracasamos y pedimos
4 disculpas por eso.

5 Acogemos con interés su sugerencia de la
6 presentación de los escritos posteriores a la
7 audiencia sobre la base de las preguntas
8 formuladas por el Tribunal. Un aspecto importante
9 de la audiencia por supuesto es responder a esas
10 preguntas. Creemos que un plazo y un número de
11 páginas limitado es algo de importancia. Por
12 supuesto hay un componente temporal en cuanto a
13 las (excepciones) preliminares, si el Tribunal
14 tiene conocimiento de eso, claro.

15 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
16 Muchas gracias, la Demandada.

17 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): Me
18 queda agradecerle a usted señor presidente y a
19 los miembros del Tribunal por su diligencia y por
20 su paciencia. Hemos escuchado estos argumentos y
21 los contrainterrogatorios. Estoy de acuerdo con
22 mi colega en que también estamos de acuerdo con

1 lo planteado por el Tribunal: una presentación
2 posterior en respuesta a las preguntas del
3 Tribunal sería de mucha utilidad, con un número
4 de páginas, si el Tribunal entendiese que es
5 conveniente tener otra audiencia para responder
6 las preguntas directamente podríamos también
7 celebrarla.

8 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
9 Muy bien, parece que tenemos ya una hoja de ruta.
10 No sé si mis colegas tienen alguna sugerencia o
11 tienen algún comentario que realizar en este
12 momento.

13 COÁRBITRO LANDAU (Interpretado del inglés): No
14 tengo nada que agregar.

15 COÁRBITRO HANOTIAU (Interpretado del inglés):
16 Yo tampoco, pero creo que sería más adecuado
17 tener escritos posteriores a la audiencia en vez
18 de alegatos de cierre. Hemos escuchado las
19 presentaciones de los peritos y creo que todo
20 esto tiene que ser asimilado por las partes y
21 aprenderemos mucho tras haber recibido los
22 escritos posteriores a la audiencia.

1 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
2 Muy bien, quiero gradecer a todos. En este
3 momento vamos a hacer un cuarto intermedio. Vamos
4 a levantar la sesión, mejor dicho, y dentro de la
5 próxima semana tendrán ustedes noticias del
6 Tribunal. Trataremos de no demorarnos demasiado
7 más allá de eso.

8 Entonces, si ustedes reciben los comentarios
9 del Tribunal en los próximos siete o diez días,
10 ¿un mes sería suficiente para elaborar los
11 escritos?

12 SEÑOR RODRÍGUEZ (Interpretado del inglés): Sí,
13 señor presidente, nos parece bien.

14 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
15 Señor Figueroa.

16 SEÑOR FIGUEROA (Interpretado del inglés): Sí,
17 para nosotros también, señor presidente.

18 PRESIDENTE BINNIE (Interpretado del inglés):
19 En cuanto al número de páginas, esto dependerá,
20 claro, de las preguntas que formule el Tribunal,
21 pero no creo que el Tribunal piense que tendrían
22 que ser escritos más largos de unas cuarenta

1 páginas. Eso lo aclararemos cuando nos
2 comuniquemos con ustedes ulteriormente. Si por
3 algún motivo ustedes piensan que eso no es
4 adecuado nos lo indican. Por supuesto, nosotros
5 vamos a formular preguntas, pero esto no impide
6 que los abogados realicen argumentaciones que
7 piensen que son necesarias para presentar sus
8 alegatos en forma adecuada. El Tribunal ha leído
9 los materiales escritos y ha escuchado también
10 las declaraciones orales en el día de hoy.

11 Queremos agradecer también a los intérpretes y
12 a los taquígrafos que han hecho un noble trabajo
13 en circunstancias bastante difíciles. Y también
14 queremos agradecer al personal de la CPA. Por
15 supuesto, vaya nuestro agradecimiento a ellos
16 también.

17 No sé si podemos pedirle a la gente de la CPA
18 que, de alguna forma, nos permita a los miembros
19 del Tribunal reunirnos porque vamos a levantar la
20 sesión ahora.

21 Así que, les agradezco a todos mucho, a los
22 abogados, a los peritos muchas gracias. Pasemos

1 ahora a las salas paralelas.

2 (Es la hora 12:25 EST)

1
2 CERTIFICADO DE LA ESTENOTIPISTA DEL TRIBUNAL

3
4 Quien suscribe, Elizabeth Cicoria,
5 Taquígrafa Parlamentaria, estenógrafa del
6 Tribunal, dejo constancia por el presente de que
7 las actuaciones precedentes fueron registradas
8 estenográficamente por mí y luego transcriptas
9 mediante transcripción asistida por computadora
10 bajo mi dirección y supervisión y que la
11 transcripción precedente es un registro fiel y
12 exacto de las actuaciones.

13 Asimismo dejo constancia de que no soy
14 asesora letrada, empleada ni estoy vinculada a
15 ninguna de las partes involucradas en este
16 procedimiento, como tampoco tengo intereses
17 financieros o de otro tipo en el resultado de la
18 diferencia planteada entre las partes.

19 _____
20 Elizabeth Cicoria, Taquígrafa Parlamentaria
21 D-R Esteno